19751219

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 19 de diciembre de 1975

NUMERO

23.307

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 12.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ayac SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos quince: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: I) los señores don Martín Rojo Mayor, español, nacido el 11 de febrero de 1944, diplomado químico, que dice ser viudo, Documento de Identidad 92.072.947, domiciliado en la calle Rauch 1937 de la localidad de Castelar, de esta provincia; don Alberto Román Morales, argentino, ingeniero químico, que exhibe Cédula de Identidad 4.930.957, que dice ser casado, nacido el 25 de octubre de 1940, domiciliado en la calle Zapiola 1191 de la localidad de Castelar; don Mauricio aime Piczman, argentino, nacido el 2 de octubre de 1934, comerciante, que dice ser casado, con Cédula de Identidad 3.398.941 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2169 de la Capital Federal; los comparecientes están de paso en ésta, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AYAC SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cangallo número 1610, piso cuarto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materiales accesorios e implementos de la agricultura, ganadería, forestales, textiles, químicos, sintéticos y en especial de todo lo referente a la industrialización y curtido de cueros. — Asimismo, la importación y exportación, distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones y mandatos, todo ello vinculado con las actividades mencionadas en el párrafo anterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, representado por nueve mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias, nominativas o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago de carácter preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo undécimo de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en dinero efectivo depositado en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|12|75 (24 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración a Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital social de noventa mil pesos representado por nueve mil acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista por este instrumento el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: Suscripción de acciones — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Alberto Román Morales — 3.000 — 5 votos — $ 7.500 — efectivo 2 años. — Martín Rojo Mayor — 3.000 — 5 votos — $ 7.500 — efectivo — 2 años. — Mauricio Jaime Piczman — 3.000 — 5 votos — $ 7.500. — 2 años. — Las acciones suscriptas, como se ha expresado, son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor don Martín Rojo Mayor. — Vicepresidente a don Alberto Román Morales. — Vocal a don Mauricio Piczman. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Pedro Brande. — Síndico suplente a Adrián Eduardo Villegas. — V) Se confiere Poder Especial a favor de los señores don Martín Rojo Mayor, don Mauricio Piczman y don Pedro Brande, para que uno cualesquiera de ellos alternativa o indistintamente en nombre y representación de los socios, otorguen y firmen los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato, sin limitación alguna, así como para que realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presentes también a este acto desde su comienzo los señores Pedro Brande, argentino, contador público, nacido el 10 de abril de 1933, casado, que exhibe Cédula de Identidad 3.151.082, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Freyre 1865, piso segundo, departamento "D", Capital Federal, y don Eduardo Adrián Villegas, argentino, que dice ser casado, abogado, que exhibe Libreta de Enrolamiento 4.893.787, mayor de edad, domiciliado en la calle Arredondo 2038 de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta provincia, ambos de paso aquí, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndico Titular y Suplente respectivamente de Ayac Sociedad Anónima, expresan aceptar el cargo conferido a cada uno de ellos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Martín Rojo Mayor — A. Román Morales — Mauricio Piczman — Pedro Brande — A. Villegas. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2449 del Registro 133 de Lanús a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de ley número: 2.487.989, correlativos al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Umaschi. — Sigue legalización notarial. — Se deja constancia que por escritura complementaria, de fecha 12 de junio de 1975, otorgada ante el Escribano don Elías Berengauz, al folio 514 del Registro 188 de Capital Federal, de su adscripción, fue modificado el texto del artículo tercero del Estatuto Social, el que en adelante será del siguiente tenor: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, del curtido y pintado de cueros, y proceder a la terminación en cuanto se refiere al pintado y|o teñido de materiales sintéticos de origen petroquímico o forestal. — También se dedicará a la importación, exportación, distribución de materias primas y mercaderías del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones y mandatos, todo ello vinculado con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.148.— e19|12 Nº 50.479 v. 19|12|75

Rol Personal

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: un mil setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Máxima Esther Lemos, de nacionalidad argentina, de cincuenta y un años de edad, de ocupación comerciante con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con Isaac Zamatisekas, domiciliada en la finca calle Río Bamba número trescientos once, piso cuarto, departamento C, y don Isaac Zamatisekas, de setenta años de edad, argentino naturalizado, de ocupación comerciante con Documento Nacional de dentidad número cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Máxima Esther Lemos, domiciliado en la finca calle Río Bamba número trescientos once, cuarto piso departamento C, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina **ROL PERSONAL S. A. DE MANDATOS Y SERVICIOS**. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río Bamba número trescientos once, cuarto piso, departamento C. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial, promocional y técnicofinanciero y relativo a servicios temporarios de personal capacitado en las condiciones útiles para quienes contratan dichos servicios, así como efectuar trabajos de copias a máquina, encuestas, muestreos y estudios de índole civil, comercial y publicitario, destinado al desarrollo y organización de empresas y|o particulares. — Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de seis mil pesos, representado por sesenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan separadamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Agregan los comparecientes: I) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Máxima Esther Lemos — Acciones — Suscripción — treinta — Clase de acción — A — Monto Integración — tres mil — Naturaleza del Aporte — dinerario — Modalidad — veinticinco por ciento — Nombre — Isaac Zamatisekas — Acciones — Suscripción — treinta — Clase de Acción — A — Monto Integración — tres mil — Naturaleza del Aporte — dinerario — Modalidad — veinticinco por ciento. — Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto cada una. — II) Que efectúan las siguientes designaciones para integrar el Directorio: Presidente a: Máxima Esther Lemos. — Vicepresidente a: Isaac Zamatiselsas. — Síndico Titular a Ana María Pino, argentina, contadora, veinticuatro años, casada, domiciliada en Avenida Maipú número dos mil sesenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho, de esta Capital Federal. — Síndico Suplente a: Juan Alberto Pazzi, cuarenta años, soltero, argentino, contador, domiciliado en Belgrano seiscientos treinta y cuatro, quinto piso, Capital Federal. — III) Se autoriza al doctor Lázaro Hendler y|o doctor Arnoldo Sergio Lerner, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Máxima Esther Lemos — I. Zamatisekas. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número treinta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones trescientos nueve mil trescientos cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: argentina, nupcias, trescientos, estudio, tres, social, juzgue, primera, asamblea, comercio son, Vicepresidente, escritura. Vale. — Hay un sello: Miguel Ernesto Rodulfo. Escribano. — Hay una firma ilegible. — Primer Testimonio. — Escritura número: treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Máxima Esther Lemos, quien dice ser argentina, de cincuenta y dos años, comerciante con

Libreta Cívica número 3.395.449, casada en primeras nupcias con Isaac Zamatisekas, domiciliada en Río Bamba 311, 4º piso, departamento C y don Isaac Zamatisekas, de setenta y un años de edad, argentino naturalizado, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 4.094.245, casado en primera snupcias con doña Máxima Esther Lemos, domiciliado en Río Bamba 311, cuarto piso, departamento C, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Miguel Ernesto Rodulfo, al folio 277 del Registro 38 de su adscripción, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Rol Personal S. A. de Mandatos y Servicios", con domicilio en la calle Río Bambia número 311, cuarto piso, departamento C, Capital Federal. — Y agregan: Que vienen por este acto a modificar los artículos quinto y décimo sexto de la misma, sustituyéndolos por la siguiente redacción· Artículo Quinto: Las acciones son nominativos, no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Agregan los comparecientes: I) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Máxima Esther Lemos — Acciones — Suscripción — treinta — Clase de Acción — A — Monto — Integración — tres mil — Naturaleza del Aporte — dinerario — Modalidad — veinticinco por ciento — Nombre — Isaac Zamatisekas — Acciones — Suscripción — treinta — Clase de Acción — A — Monto — Integración — tres mil — Naturaleza del Aporte — dinerario — Modalidad — veinticinco por ciento. — Las acciones son ordinarias, nominativas, de un (1) voto cada una. — II) Que efectúan las siguientes designaciones para integrar el Directorio: Presidente a: Máxima Esther Lemos. — Vicepresidente a: Isaac Zamatisekas. — Síndico Titular a: Ana María Pino, argentina, contadora, de veinticuatro años casada, domiciliada en Avenida Maipú número dos mil sesenta y cuatro, Olivos Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho, de esta Capital Federal. — Síndico suplente a: Juan Alberto Pazzi, cuarenta años, soltero, argentino, contador, domiciliado en Belgrano seiscientos treinta y cuatro, quinto piso, Capital Federal. — III) Se autoriza al doctor Lázaro Hendler y/o doctor Arnoldo Sergio Lerner, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Máxima Esther Lemos — I. Zamatisekas. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio E. Cano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 60 del Registro 363 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio en copias debidamente autenticadas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia fiel del Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Horacio Exequiel Cano. Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.799 e. 19|12 Nº 4.695 v. 19|12|75

Lo Deseado

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 101. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de abril de 1975, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: D. Alberto Armoni, uruguayo, casado en primeras nupcias con Graciela Amelia Magliano, nacido el 6 de octubre de 1937, médico, con cédula de identidad federal Nº 2.978.070, domiciliado en República de la India 2873, piso 12, dpto. A; don Paúl Armony, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Eva Fried, nacido el 6 de setiembre de 1932, ingeniero civil, con documento nacional de identidad Nº 11.352.357, domiciliado en Juana de Azurduy 2223, 8º p.; los cónyuges en primeras nupcias don Daniel Mauricio Achilles Cassoetto, francés, nacido el 21 de noviembre de 1944, contador público nacional, con cédula de identidad federal Nº 5.066.127 y doña Ana Cristina Simona Ghislaine Nelis de Cassoetto, francesa, nacida el 28 de octubre de 1947, estudiante, con célula de identidad federal Nº 5.261.121, domiciliados en Entre Ríos 921, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Milano, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1931, ingeniero, con L. E. Nº 4.508.733 y doña Beatriz Amalia Raposo de Milano, argentina, nacida el 5 de agosto de 1941, ama de casa, con documento nacional de identidad 4.228.599, domiciliados en Avenida Figueroa Alcorta 3033, 8º piso; los cónyuges en primeras nupcias don Víctor Luis Pizzi, argentino, nacido el 6 de julio de 1929, ingeniero, con L. E. Nº 6.203.347 y doña Raquel Graciela del Carmen Cullen de Pizzi, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1934, ama de casa, con L. C. Nº 3.233.338, domiciliados en Avenida Las Heras 1842, piso 12, dpto. B, y los cónyuges en primeras nupcias don Angel José Rossi, argentino, nacido el 29 de enero de 1935, con L. E. Nº 4.146.530, constructor y doña Elisa Horn de Rossi, argentina, nacida el 30 de octubre de 1938, ama de casa, con L. C. Nº 3.766.927, domiciliados en Ramón L. Falcón 1602, 3º piso, dpto. B, todos los comparecientes a excepción de los cónyuges Cassoetto, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "LO DESEADO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Ramón L. Falcón 1606, planta baja. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelamiento, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarios para su objeto, incluso energéticas, de electricidad, obras sanitarias en predios urbanos rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración de consorcios de copropiedad, clubes privados y/o parques industriales y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Bientestar Social de la Nación, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; b) Realizar inversiones destinadas a la forestación en cualquier punto de la República e inversiones conforme a lo determinado en el art. 111 de la Ley 20.628 y toda otra que, como ésta, permita desgravaciones impositivas cuando las inversiones estén destinadas a fomento de las actividades de principal importancia para el país; c) Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse, financiación de créditos destinados a la evolución de las operaciones a que se refieren los incisos anteriores, emisión de debentures conforme a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en el Decreto Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos noventa mil pesos, representados por cuatrocientas noventa mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformilad administrativa hasta el quíntuplo de su monto. — La Asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la Asamblea y en su caso las del directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida se publicará por 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase, y el derecho a acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones que se prestará en Asamblea especial regida por las normas de la Asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. — La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las siguientes menciones especiales: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2) El capital social. — 3) El número, valor nominal y clase de acciones que representen el título y derechos que comporta. — 4) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. — Las variaciones de las menciones precedentes excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, el directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a ingresar el saldo adeudado en un plazo no mayor de 30 días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Si el directorio no fuera unipersonal los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia del director único en caso de directorio unipersonal; con la presencia de los 2 directores en caso de estar constituido por 2 miembros y con la mayoría de sus miembros en caso de estar constituido por más de 2. El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Las decisiones se adoptan por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima o títulos públicos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo del presidente de la sociedad o del vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero o de dos directores en forma conjunta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más perentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia o de un síndico titular, según así lo resuelva anualmente la Asamblea ordinaria, a cuyo fin se indicará su tratamiento en el orden del día. — El Consejo de Vigilancia estará en su caso integrado por 3 accionistas elegidos por la Asamblea para desempeñar sus funciones por el término de un ejercicio. — La Asamblea podrá designar a uno o más suplentes, que se incorporarán en el orden de su eleccion para el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de algún consejero titular. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y sus mandatos revocables por la Asamblea. — Regirán los requisitos impuestos por los arts. 264 y 286 de la Ley 19.550 en cuanto inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo de Vigilancia. — Deberá reunirse las veces que considere necesario y en la primera sesión designará de entre sus miembros a un presidente. — Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas especial que se llevará. — El Consejo de Vigilancia y los consejeros tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los arts. 281 a 283 de la Ley 19.550. — La remuneración del Consejo de Vigilancia será fijada por la Asamblea con imputación a las utilidades del ejercicio. — Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia serán remuneradas por la sociedad con imputación a los gastos del ejercicio. — En caso de decidir la Asamblea la fiscalización por síndico el mismo durará un ejercicio en sus funciones siendo reelegible. — Igualmente la Asamblea designará un síndico suplente por el mismo término, el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Deberán ajustarse a los requisitos del art. 285 de la Ley 19.550 y tendrán las atribuciones y deberes previstos en el art. 294 de dicha Ley y en este estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio, según lo resuelva la misma Asamblea. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante 5 días con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. — Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para la que fue citada en primera convocatoria, por lo menos 1 hora después de la fijada para la primera, o a más tardar dentro de los primeros días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 3 días con 8 de anticipación como mínimo. — Toda Asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto: en este último caso tendrán voz en la Asamblea, también tendrán derecho a voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto la reintegración total o parcial del capital y la fusión en este último caso, cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en el Decreto Ley 19.550|72, sobre aumento de capital, cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 14: La constitución de la Asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría

de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La Asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto; las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. Artículo 15: El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, Consejo de Vigilancia o síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia o síndico en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. Acciones. Suscripciones. Clase de Acciones. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad: Angel José Rossi, 96.000 acciones ordinarias clase "A", integra $ 24.000 en efectivo, 25 o|o; Alberto Armoni, 96.000 acciones ordinarias clase "A" integra $ 24.000 en efectivo, 25 o|o; Antonio Milano, 49.000 acciones ordinarias clase "A", integra pesos 12.250 en efectivo, 25 o|o; Beatriz Amalia Raposo de Milano, 49.000 acciones ordinarias clase "A", integra pesos 12.250 en efectivo, 25 o|o; Víctor Luis Pizzi, 49.000 acciones ordinarias clase "A", integra $ 12.250, 25 o|o; Raquel Graciela del Carmen Cúllen de Pizzi, 49.000 acciones ordinarias clase "A", integra $ 12.250 en efectivo, 25 o|o; Daniel Mauricio Achilles Cassoetto, 49.000 acciones ordinarias clase "A" integra $ 12.250 en efectivo, 25 o|o; Ana Cristina Simona Ghislaine Nelis de Cassoetto, 49.000 acciones ordinarias clase "A" integra pesos 12.250 en efectivo, 25 o|o; Elida Elisa Horn de Rossi, 2.000 acciones ordinarias clase "A" integra $ 500 en efectivo, 25 o|o; Paúl Armony, 2.000 acciones ordinarias clase "A" integra $ 500 en efectivo, 25 o|o: todas las acciones son ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción al portador. — Se deja constancia que el saldo del 75 o|o será integrado en el plazo máximo de 2 años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Antonio Milano; vicepresidente: Alberto Armoni; directores titulares: Angel José Rossi; Víctor Luis Pizzi y Enrique Julio Augusto Luis Ghislaine Nelis; directores suplentes: Beatriz Amalia Raposo de Milano; Paúl Armony; Elida Elisa Horn de Rossi; Raquel Graciela del Carmen Cúllen de Pizzi y Daniel Mauricio Achilles Cassoetto. — Organo fiscalizador: síndico titular: contadora pública nacional Matilde Elvira Martínez de Losada; síndico suplente: contador público nacional Adolfo Blanco. — Se autoriza al ingeniero Antonio Milano, al Dr. Vicente Oscar Díaz y|o al señor Juan Pablo Remonda, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Enrique Julio Augusto Luis Ghislaine Nelis, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Simona María Edmunda Luciana Collet, nacido el 27 de marzo de 1913, con cédula de identidad federal número 3.862.310, ganadero domiciliado en Estomba 1120; doña Matilde Elvira Martínez de Losada, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos Alberto Losada nacida el 2 de junio de 1927, con L. C. número 426.864, contadora pública nacional, domiciliada en Gurruchaga 2218, piso 1º, dpto. 2; y don Adolfo Blanco, argentino, soltero, nacido el 19 de abril de 1932, con L. E. Nº 4.510.301, contador público nacional, domiciliado en 11 de Septiembre 1760, piso 18, todos mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos de director titular, síndico titular y síndico suplente respectivamente, que les fueron conferidos por el presente estatuto. — Y yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto de sellos correspondiente se abonará en la liquidación mensual respectiva. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Alberto Armoni. — Paúl Armony. — Daniel Mauricio Achilles Cassoetto. — Ana Cristina Simone Ghislaine Nelis de Cassoetto. — Antonio Milano. — Beatriz Amalia Raposo de Milano. — Víctor Luis Pizzi. — Raquel Graciela del Carmen Cúllen de Pizzi. — Angel José Rossi. — Elida E. Horn de Rossi. — Enrique J. A. L. Nelis. — M. E. M. de Losada. — Adolfo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. García Cullá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 292 del Registro 148 de mi adscripción. — Para la sociedad expido primer testimonio en 9 fojas fotostáticas directas de su matriz y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis A. García Cullá, escribano. — Por escritura Nº 179 del 6 de junio de 1975 pasada al Fº 506 del mismo Registro y escribano se modificaron los artículos cuyo texto definitivo sigue: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Mipran, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Ramón L. Falcón 1606, P. B. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de 1 año, siendo reelegible en sus funciones. — Igualmente la Asamblea designará un síndico suplente por el mismo término, el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Deberán ajustarse a los requisitos del art. 285 del Decreto Ley 19.550 y tendrán las atribuciones y deberes previstos en el art. 294 de dicho Decreto Ley y en este estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio, según lo resuelva la misma Asamblea, previa indicación de su tratamiento en el orden del día, anualmente la Asamblea ordinaria podrá resolver para los fines específicos y pertinentes de fiscalización la designación de un Consejo de Vigilancia en cuyo caso no se procederá a la elección de síndicos por dicho período. — El Consejo de Vigilancia estará en este supuesto integrado por 3 accionistas elegidos por la Asamblea para desempeñar sus funciones por el término de un ejercicio. — La Asamblea podrá designar uno o más suplentes que se incorporarán en el orden de su elección para el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de algún consejero titular. — Los consejeros titulares y sus suplentes son reelegibles y sus mandatos revocables por la Asamblea. — Regirán los requisitos impuestos por los arts. 264 y 286 del Decreto Ley 19.550 en cuanto inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del consejo de vigilancia. Deberá reunirse las veces que considere necesario, y en la primera reunión designará de entre sus miembros a un presidente. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría de votos presente. Sus deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas especial que se llevará. El Consejo de Vigilancia y los consejeros tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los arts. 281 a 283 del Dec. Ley 19.550. Las remuneraciones del Consejo de Vigilancia será fijada por la asamblea con imputación a utilidades del ejercicio. Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia serán remuneradas por la sociedad con imputación a los gastos del ejercicio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.310.— e. 19|12 Nº 50.523 v. 19|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Tintorería Yapeyú

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Tintorería Yapeyú Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: Chusaku Kobayashi, japonés, nacido el 11 de julio de 1908, casado en primeras nupcias con Esther Marcelina Viera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.141.106 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gervasio Méndez número 3484 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Yoshio Okita, japonés, nacido el 26 de diciembre de 1905, casado en primeras nupcias con Tiyoka Taniguti, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.281.838 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Tacuarí número 1896, piso primero, departamento E de esta ciudad; Constantino Milkota, polaco, nacido el 8 de noviembre de 1914, casado en primeras nupcias con Ana Hopczak, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.055.461 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pareja número 2696 de esta ciudad, y don Pedro Juan Viera, argentino, nacido el 29 de junio de 1935, casado en primeras nupcias con María Elena de Sousa Serro, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.919.013 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gervasio Méndez 3484 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "TINTORERIA YAPEYU SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL"; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Manuela Pedraza número 4623 y 4627. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción de materias primas por cuenta propia o adquiriéndolas a terceros para la fabricación de anilinas en todas sus gamas y variedades u otros productos químicos simples o compuestos que la sustituyan destinadas a la industria del teñido de objetos en general y telas en especial. — b) Comerciales: Venta de materias primas, maquinarias y demás artefactos procesados, para exportación o consumo interno, importación de materias primas, representaciones, exportación e importación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas propias y de terceros, elaborados, semielaborados o en estado natural, maquinarias, artefactos, mercaderías, productos, subproductos relacionados con el ramo tintorería sin restricciones ni limitaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, e importar todas las materias primas necesarias, como así también enajenar, designar, distribuir y exportar los productos elaborados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representados por cuatro mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidass. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual número o menor que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de doscientos pesos ($ 200) cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura compuesta del número mínimo de síndicos titulares y síndicos suplentes que permite el Decreto-Ley 19.550|72, los que durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Asambleas: Artículo doudécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modaildad. — Chusaku Kobayashi 1.000 ordinarias nominativas Clase A, 1 voto, 2.500 contado, saldo a 2 años; Yoshio Okita 1.000 ordinarias nominativas Clase A, 1 voto, 2.500 contado, saldo a 2 años; Constantino Milkota 1.000 or-

dinarias nominativas Clase A, 1 voto, 2.500 contado, saldo a 2 años; Pedro Juan Viera 1.000 ordinarias nominativas Clase A, 1 voto, 2.500 contado, saldo a 2 años. — Total de acciones suscriptas: 4.000. — Total de monto integrado: 10.000. — Las acciones son ordinarias nominativas de clase A de un voto cada acción y valor nominal de diez pesos ($ 10) caad acción. — No existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Chusaku Kobayashi. — Vicepresidente: Constantino Milkota. — Director Titular: Yoshio Okita. — Director Suplente: Pedro Juan Viera. — Síndico Titular a: Hugo Arias. — Síndico Suplente: Enrique Okita. — Se autoriza a Hugo Arias y a Ubaldo Farré a fin de que conjunta o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y a tal fin les confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1983 del Código Civil. — Presentes al acto, desde el comienzo, los señores Hugo Arias, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1942, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Claudia Inés Manesi, titular de la libreta de enrolamiento número 4.400.018, con domicilio en la calle Lavalle número 1578, cuarto piso, de esta ciudad, y don Enrique Okita, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el 30 de octubre de 1943, titular de la libreta de enrolamiento número 4.429.754, domiciliado en la calle Tacuarí número 1396, primer piso, departamento E de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que les fueron conferidos.

— Leo a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí doy fe. — Entrelíneas: comerciante. — Vale. — Sobrerraspado: Serro. — 3 años. — resuelve. — 3 años: — artículo. — participación. — directorio. — facultados. — Vale. — Testado: balances. — No Vale. — Entrelíneas: relacionados con el ramo tintorería. — Vale. — Siguen las firmas. — Enrique Okitu. — Ubaldo Farré. Escribano Público. — Modificación de Contrato. — Tintorería Yapeyú S.A.I.C. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Arias, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Inés Manesi, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que por escritura del siete de marzo del corriente, pasada al folio doscientos once protocolo corriente del presente Registro de mi adscripción se constituyó la sociedad "Tintorería Yapeyú Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Efectuada la presentación correspondiente en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete fue observada la redacción del artículo décimo, en consecuencia el compareciente continúa diciendo: que estando autorizado por los socios fundadores constituyentes a aceptar modificaciones al contrato social precedentemente citado, viene por la presente a dar nueva redacción al artículo décimo de acuerdo a las observaciones formuladas, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social. En consecuencia deja redactado el artículo décimo del contrato social de "Tintorería Yapeyú, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: primeros - de - ejercida - seis. Vale. — Ante mí: Ubaldo Farré (escribano).

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.442.— e.19|12 Nº 4.717 v.19|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Fedam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Edam Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Fedam Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.19|12 Nº 47.433 v.19|12|75

Cel - Mar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en el domicilio de la calle Perú 375, 9º piso, oficina 2 de la Capital Federal, los señores Mariano Héctor Martín, C. I. Nº 3.487.778, expedida por la Policía Federal, de 50 años de edad, de estado civil viudo, argentino, de profesión pintor, con domicilio en la calle French 814 de la localidad de Avellaneda en la provincia de Buenos Aires; Hugo Alberto Freire, C. I. Nº 6.883.542, expedida por la Policía Federal, de 22 años de edad, soltero, argentino, de profesión pintor, con domicilio en French 517, de Avellaneda en la Provincia de Buenos Aires y Liliana Nora Martín, C. I. número 7.424.098 de la Policía Federal, de 21 años de edad, soltera, argentina, de profesión empleada, con domicilio en French 814, de Avellaneda en la Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CEL-MAR S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Perú 375 9º piso, oficina 2, pudiendo asimismo, establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años, a contar del 1º de mayo de 1975, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todo y cada uno de los actos y contratos realizados en común o a nombre de la sociedad a partir de esa fecha, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Empresa de pintura en general y decoración: comercio en pinturas industriales: refacción y reparación de obras: pintura de obras, tanto exteriores como interiores; decoración de ambientes para vivienda, oficinas, industrias e instituciones; comercio de apliques así como de papeles pintados para muros y anexos inherentes a la decoración integral. — Cuarta: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) formado por tres mil (3.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una y que los socios suscriben íntegramente y por partes iguales. — La integración de los aportes suscriptos, se efectúan en bienes, de conformidad al balance adjunto que, firmado por los socios y cuyos valores se han consignado según facturas y comprobantes de pago en poder de la sociedad, es parte integrante del presente contrato. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. — Séptima: Si se juzga fundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si ello fuera posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. En caso de incapacidad física declarada judicialmente, como de fallecimiento de alguno de los socios, los representantes o deudos, podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación y que el resto de los socios por unanimidad así lo aprueban. De no cumplir estos dos requisitos, deberán proceder a la venta de las cuotas correspondientes, las que se liquidarán de acuerdo con el último balance aprobado, adjudicándose las utilidades o pérdidas proporcionales hasta la fecha de su retiro, abonándose el total resultante en 8 (ocho) cuotas semestrales a contar desde la expiración del plazo de 15 (quince) días de comunicación, con un interés igual y sobre saldos al del Banco de la Nación Argentina para Caja de Ahorro en el momento del primer pago. Los socios que continúan en la sociedad, comprarán las cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el momento de formalizarse la compraventa. — Novena: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estarán a cargo del señor Mariano Héctor Martín, que actuará en carácter de Gerente, así como también el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla, en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros, ó en operaciones ajenas a la sociedad. Esto último se hace extensivo a todos los demás socios. Los socios podrán en la forma que se determine, percibir asignaciones mensuales en concepto de viáticos y con cargo a cuentas particulares. — Décima: El Administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales se le requieren poderes especiales, conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Undécima: El ejercicio económico anual, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, época en que se practicará el inventario y balance general con sujeción a las normas legales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez practicadas las amortizaciones y previsiones técnicas correspondientes, deberá constituirse una reserva legal no menor del cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la cantidad de cuotas que le pertenezcan; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: La sociedad podrá transformarse o disolverse antes del plazo fijado, siempre que por unanimidad así se dicidiera. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación dentro del plazo improrrogable de un (1) año, contado a partir del último balance practicado y bajo la dirección conjunta de los socios. — Decimotercera: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por un tribunal arbitrado formado por tres miembros, nombrado uno por cada uno de los litigantes, y el tercero por común acuerdo de los arbitrados, cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Decimocuarta: Todo lo que no se hubiera previsto por este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente por el Código Civil. — Bajo las catorce cláusulas enunciadas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Mariano Héctor Martín. — Hugo Alberto Freire. — Liliana Nora Martín. — "Cel-Mar". S.R.L. — Balance General de Integración (de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato Social). — Detalle de los bienes aportados. — Cant. — Concepto. — Importe: 1 Compresor marca "Atlas Copco" motor Nº 1.523.652, $ 15.000; 25 Escaleras de madera, 15 y 10 escalones, $ 5.000; 3 Pulverizadores manuales, precio unit. $ 600, $ 1.800; 20 Pinceles de cerda, pesos 1.500; 30 Rodillos manuales, $ 1.000; 3 Pistolas automáticas para pintura, $ 2.200; 1 Máquina "Salpicret", $ 2.000; 1 Máquina eléctrica marca "R.G." para pintura, $ 1.500. Total: $ 30.000. — Valuación: Costo de compra. — Mariano Héctor Martín. — Hugo Alberto Freire. — Liliana Nora Martín.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 812.— e.19|12 Nº 50.427 v.19|12|75

San José

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 25 días de marzo de 1974, entre Rodríguez y Cía. Soc. Comercial Colectiva, inscripta en el Juzgado de Registro el 26 de octubre de 1970 al Nº 236, al Fº 321 del Lº 64 de contratos privados, representada por Manuel López, Cavour 1791, Cap., nacido el 30 de marzo de 1980, C. I. 4.623.903 y Cayetano Cano, V. Gómez 3162, Cap., nacido el 26 de marzo de 1934, C. I. 4.289.461, ambos casados, españoles y comerciantes, por una parte en adelante llamada la cedente y por la otra José Angel Chiarello, argentino, casado, C. I. 3.754.513, nacido el 10 de abril de 1935, Medrano 651; Eduardo Miguel Bogadzian, argentino, soltero, nacido el 29 de abril de 1938, C. I. 3.120.562, don Bosco 4109 7º Dep. 24, Cap.; Eduardo Quintana, argentino, casado, nacido el 8 de mayo de 1927, C. I. 2.408.966, Guillermo Gaddini 54, Tristán Suárez; Lorenzo González, argentino, casado, nacido el 10 de agosto de 1913, C. I. 2.261.993, Franklin 360, V. Martelli; Cayetano Natalio Di Maio, argentino, casado, nacido el 16 de abril de 1916, C. I. 1.117.550, Kilómetro 41 Ruta 205, Tristán Suárez; Alberto Novelle, argentino, casado, nacido el 29 de febrero de 1912, C. I. 1.129.733, Juncal 1702 2º, Cap.; José Neustadt, argentino, casado, nacido el 30 de marzo de 1914, Paraná 1145, piso 20, Cap., C. I. 1.028.699; Cayentano Cano, español, casado, nacido el 26 de marzo 1934, C. I. 4.289.461, Valentín Gómez 3162, 2º Dep. I. Cap.; Hugo Iachetti, italiano, casado, nacido el 22 de junio de 1923, C. I. 5.262.173, Lerma 25 Cap.; Olga Etelvina Torres de Ochoa, argentina, casada, Fco. Beiró 750, Florida L. C. 1.778.935, nacida el 20 de noviembre de 1932; Manuel Antonio Caunedo, español, casado, Cortina 2249, Cap., C. I. 5.382.501, nacido el 22 de noviembre de 1916; Benito Martínez, español, casado, Corrientes 2817, Cap., C. I. 3.430.876, nacido el 11 de octubre de 1917; José María Cives Caamaño, español, casado, Avda. del Trabajo 2242, Cap., C. I. 5.505.593, nacido el 20 de setiembre de 1941; Manuel López, español, casado, Cavour 1791, Cap., C. I. 4.623.903, nacido el 20 de marzo de 1930; Manuel Rodríguez Enríquez, español, casado, José M. Estrada 2921, Sarandí, nacido el 9 de diciembre de 1925, C. I. 4.699.005; José Carlos Rodríguez Leston, español, casado, Aranguren 1047, Cap., C. I. 3.166.315, nacido el 20 de marzo de 1913; José Manuel Cao, español, casado, Tinogasta 4901, Cap., C. I. Nº 4.338.510, nacido el 13 de agosto de 1927; José Brañas, español, casado, Larsen 3230, Cap., nacido el 29 de febrero de 1924, C. I. 4.311.798; Jesús Mel español, casado, Segurola 3142, Cap., C. I. 1.779.493, nacido el 25 de mayo de 1911; Manuel Estevez, español, casado, Valentín Cardoso 2230, L del Mirador, C. I. 3.682.405, nacido el 16 de enero de 1932; Antonio Matías Sil-

va, español, casado, Larroque 1370, Banfield, C. I. 2.259.624, nacido el 25 de setiembre de 1922; Manuel García, español, casado, Avellaneda 3936, Dep. "D", Cap. C. I. 1.405.489, nacido el 1º de enero de 1915; José Tuñas, español, casado, Salta 1802, Capital, C. I. 4.546.909, nacido el 10 de julio de 1934; David Tobio español, casado, Salta 1806, Cap., C. I. 2.612.567, nacido el 27 del mes de abril de 1925; Onofre Luis de Coz del Corro, español, casado, nacido el 25 de noviembre del año 1931, con domicilio en la calle Quito Nº 4343, piso 7º Dep. "A", Cap., C. I. Nº 4.556.359; Luis Arsenio Camín, argentino, casado, nacido el 5 de mayo de 1929, domiciliado en la calle Tandil Nº 4751, Capital, C. I. 2.630.906; Eduardo Carlos Navarro, argentino, casado, domiciliado calle Uruguay Nº 343 tercer piso, Capital, nacido el 9 del mes de mayo de 1917, contador, con C. I. Nº 1.426.358; Ramiro Rodríguez Saa, español, casado, nacido el 27 de febrero de 1931, calle Nazarre 2963, C. I. Nº 3.821.821; Sofía Gervitz, argentina, soltera, calle Constitución Nº 1491, Dep. 1º, Cap., C. I. 1.787.119, nacida el 26 de junio de 1912; Jorge José Ibañez, argentino, casado, domiciliado en Monzoni 149, Cap., C. I. 4.939.909, nacido el 29 de mayo de 1941; Manuel José Muiño Román español, soltero, Mariano Acosta 994, Avellaneda, C. I. 5.875.013, nacido el 31 de julio de 1944; Francisco Yañez, español, soltero, calle Asamblea 4921, C. I. 4.398.738, nacido el 4 de junio de 1917; Nicomedes Joaquín Alvarez, argentino, casado, Manzoni 28, C. I. Nº 1.690.810, nacido el 23 de julio de 1927, todos comerciantes y hábiles para contratar y denominados cesionarios, convienen. — Pirmera: La cedente socia de SAN JOSE SOC. DE RESP. LIMITADA según ampliación de capital a los fines de adecuar el valor de la cuota voto a la Ley 19.550 la fija en $ 10 cada una, cediendo a los cesionarios 23,176 cuotas por el valor nominal o sean doscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos y el que adquirido en la siguiente forma: José Angel Chiarello 1.540 cuotas; Eduardo M. Bogadzian, Eduardo Quintana, Lorenzo González, Cayetano Natalio Di Maio, Alberto Novelle, José Neustadt, Cayetano Cano, Eduardo Navarro, Hugo Iachetti, Olga Etelvina Torres de Ochoa, Manuel Antonio Caunedo, Benito Martínez, José M. Cives Caamaño, Manuel López, Manuel Rodríguez Enriquez, José C. Rodríguez Leston, Luis Camín, Onofre L. de Cos del Corro, 770 cuotas cada uno, Jorge José Ibañez 1.771 cuotas, Nicomedes J. Alvarez y Manuel J. Muiño Román 885 cuotas votos; José Manuel Cao, José Brañas, Jesús Mel, Manuel Estevez, Antonio M. Silva, Manuel García, José Tuñas, David Tobia, Ramiro Rodríguez Saa, Sofía Gervitz, Francisco Yañes 385 cuotas votos cada uno. — Segunda: El importe de esta cesión fue abonada antes de ahora por los cesionarios a la cedente en forma proporcional al haber que cada uno de ellos adquiere. — Tercera: La cedente que declara no estar inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto cede no se encuentran embargadas, coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondía. — Cuarta: La presente cesión de cuotas lo es con efecto reotractivo al 1º de julio de 1970. — Quinta: Con motivo de la renuncia que el cargo de gerente presentaran los Sres. Manuel Benigno Castelo, Abdala Oscar Faisal y Trino Sobrino Casimeiro, se designa en su reemplazo a los Sres. Onofre Luis de Cos del Corro y Luis Arsenio Camín, quienes podrán actuar en forma indistinta y en tal situación dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. En este sentido queda únicamente modificada la cláusula sexta del contrato original. — Sexta: A los fines de adecuar la sociedad a las normas de la Ley 19.550 modifícanse las cláusulas cuarta, quinta, novena y el último párrafo de la cláusula séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El socio que decidiere ceder sus cuotas a terceras personas deberá comunicar esa resolución a los gerentes de la sociedad con una anticipación de 30 días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios o la sociedad puedan adquirir estas cuotas votos en las mismas condiciones de pago y plazo indicadas por el socio saliente. Esta aceptación de compra deebrá ser informada al cliente dentro de 15 días de notificados, pués vencido dicho plazo el socio quedó facultado para ceder sus cuotas a terceros pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquier socio podrá ceder la totalidad de sus cuotas a terceras personas, siempre y cuando tenga la conformidad de los gerentes de "San José S. R. L." y, además, de un núcleo de socios que representen más del 75 o|o de la totalidad del capital social. Si el valor asignado a sus cuotas votos por el socio saliente fuere impugnado, los contratantes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154 de la Ley 19.550 establecerán su precio por árbitro arbitradores designados en la forma señalada en la cláusula decimoséptima del contrato original, pero con una sola modificación que el árbitro tercero. en caso de desacuerdo será aquel que designe el presidente de la Asociación de Balanceadores de la ciudad de Buenos Aires. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de cervecería, pizzería, grill, casa de lunch denominado "Torino Flores", cito en esta ciudad calle Rivadavia 6765. — Novena: Anualmente, el día 30 de junio, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias y en especial la que ordena el Art. 70 de la Ley 19.550. En dicha asamblea deberá también poner a consideración de los concurrentes la memoria. — Séptima: La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino, simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 19.550 y las normas de los Códigos Civil y Comercial. — Octava: Ampliase el contrato social con la siguiente cláusula: Décimo octava; Créase un Consejo de Fiscalización, integrado por tres personas socias de la entidad quienes durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidas indefinidamente. Para el primer período se designan los señoras Edurado Carlos Navarro, Alberto Novelle y Francisco Rodríguez Enriquez. Conforme las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo eefcto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. Firmado: Manuel López. — Cayetano Cano. — José Angel Chiarello. — Eduardo Miguel Bogadzian. — Eduardo Quintana. — Lorenzo González. — Cayetano Natalio Di Maio. — Alberto Novelle. — José Neustadt. — Cayetano Cano. — Hugo Iachetti. — Manuel Antonio Caunedo. — Benito Martínez. — José María Cives Caamaño. — Manuel López. — Manuel Rodríguez Enriquez. — José Carlos Rodríguez Leston. — José Manuel Cao. — José Brañas. — Jesús Mel. — Manuel Estevez. — Antonio Matías Silva. — Manuel García. — José Tuñas. David Tobio. — Onofre Luis de Cos del Corro. — Luis Arsenio Camín. — Eduardo Carlos Navarro. — Ramiro Rodríguez Saa. — Sofía Gervitz. — Jorge José Ibañez. — Manuel José Muiño Román. — Francisco Yañez. — Nicomedes Joaquin Alvarez. — Sobre raspado: Manuel, argentino, Gómez, Cortina, Cardoso, Antonio, setiembre, 909, totalidad tenga, cualquier persona, informada, aquel, Comercial, Firmado, Silvia, Caunedo, David, Luis, todo vale. Aclaración: Se deja constancia que por un error de máquina se consignó como domicilio del señor Manuel López el de Cavour 1701 cuando en realidad es 1797 y los nombre de Manuel José Muiño Román y Onofre L. de Cos del Corro cuando en realidad son: Manuel José Muiño Romar y Onofre Luis de Cos del Corro.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.127 e.19|12 Nº 8.440 v.19|12|75

Floratta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Gilberto Roelof Wicher ten Hoeve, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos diez, domiciliado en la calle Avenida Caseros cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal y don Federico Cristián ten Hoeve, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Avenida Caseros cuatrocientos setenta y cuatro, Cap. Fed., únicos y actuales integrantes de la sociedad Ten Hoeve y Cía., con sede social en Caseros cuatrocientos setenta y cuatro Cap. y posterior modificación por retiro del socio Hilberto Roelof Wicher ten Hoeve, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seiscientos treinta y tres, al folio ciento sesenta y nueve del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos y con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y seis, al folio cuatrocientos seis, del libro de Contratos Privados, en mutuo y común acuerdo, convienen: a) Aumentar el capital social de la suma de pesos cincuenta mil, a la suma de pesos quinientos mil. — b) Transformar el carácter jurídico de la sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones del artículo setenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y conforme al Balance Especial que cita el inciso segundo del mencionado artículo, que estará a disposición de los señores acreedores por el término de treinta días, a cuyo efecto se dará cumplimiento con lo dispuesto en el inciso tercero del mismo. — c) Poner en conocimiento de los acreedores que la Sociedad de Responsabilidad Limitada toma a su cargo todas las operaciones realizadas por la sociedad transformada a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — d) Que en virtud de lo convenido precedentemente, la sociedad, a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad se denomina "FLORALIA S. R. L.", por transformación de Ten hoeve y Compañía. — Tiene su domicilio legal en la Avenida Caseros cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación integral de la floricultura y horticultura, así como la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de productos, materias primas, maquinarias y herramientas relativas al objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años contado desde el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Gilberto Roelof Wicher ten Hoeve, veinticinco mil cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos y Federico Cristián ten Hoeve veinticinco mil cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos totalmente integradas en bienes que se detallan en el balance especial de transformación suscripto por los socios por separado, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, conforme a las disposiciones que citan los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, quienes usarán sus firmas precedida del sello de la razón social. — Los socios revisten el carácter de gerentes. — Sexta: Los gerentes en el ejercicio de la administración y en la forma expresada, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, vender, tomar en locaciones bienes, inmuebles, administrarlos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos otorgar poderes generales y.o especiales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con las reparticiones nacionales, con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de fiscalización o de simple comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios se reunirán para considerar el balance y aprobarlo o impugnarlo, en su caso si dentro de los quince días de puesto a consideración no fuere observado, se considerará tácitamente aprobado por los socios. — Para las resoluciones adoptadas por la sociedad se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las mismas con las firmas de los socios. — Novena: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la ley número veinte mil setecientos cuarenta y cuatro que se llevará a la cuenta de previsión correspondiente. — c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital social. — Las pérdidas que pudieran producirse, se prorratearan en la misma forma que los beneficios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del saliente y al precio que resulte del balance que se valuará y practicará al efecto, el cual será satisfecho al saliente, salvo pacto en contrario: el veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a practicar un inventario y balance general. — En tal supuesto, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en su relación con la sociedad, a los efectos de incorporarse automáticamente a la misma en calidad de socio con las mismas facultades que el extinto o incapacitado. — Los herederos deberán hacer conocer por escrito la voluntad de ingresar o no a la misma dentro del plazo de noventa días de acaecido el hecho; en caso de decidir no incorporarse a la sociedad, los herederos podrán optar por: a) Percibir el haber que les corresponda al socio fallecido o incapacitado que se determinará en la forma prevista en la cláusula décima y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone. — b) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que mediare la conformidad expresa del socio supérstite, quien gozará del derecho preferencial de adquisición. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en la sección doce del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes debiendo ajustar sus actos a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales sobre la materia. — Décima Tercera: A los fines dispuestos en la Ley de Contrato de Trabajo número veinte mil setecientos cuarenta y cuatro queda establecido que la nueva firma "Floralia S. R. L." se hace cargo de la antigüedad y demás beneficios del personal empleado en la firma antecesora a la fecha del presente acto. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la transformación jurídica de la sociedad y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o incapacitado. Vale. — Entre líneas: balance, en Caseros cuatrocientos setenta y cuatro Capital. Vale. — Firmado: G. Ten Hoeve — C. Ten Hoeve. — Balance Especial de Transformación de Ten Hoeve y Cía. (en) Floralia S. R. L. — Activo — Créditos — Deudores Varios — 475.072 — Bienes de Cambio — Mercaderías — 204.463 — Mercaderías — 204.127 — Bulbos Zelaya (en cultivo) — 300.000 — 708.590 — Bienes de Uso — Muebles y Utiles — 77.770 — Inmuebles: Caseros 462|66 — 332.500 — Caseros 474 — 183.746 — 516.246 — Rodados — 50.000 — Maquinarias — 29.800 — Yeguarizos — 15.000 — Herramientas — 520 — Mejoras e instalaciones — 70.000 — 759.336 — Total del Activo — 1.942.998 — Pasivo — Acreedores Varios — 1.412.998 — Obligaciones a Pagar — 30.000 — 1.442.998 — Capital — 500.000 — Resumen — Activo — 1.942.998 — Pasivo — 1.442.998 — Captial — 500.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470.— e.19|12 Nº 48.979 v.19|12|75

Benvenuto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Benvenuto y Compañía, S. R. L.". — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen don Luis Víctor Hugo Benvenuto, de 44 años, casado en primeras nupcias con Susana María Cagnoni, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida La Plata setecientos sesenta y seis, con libreta de enrolamiento número 4.501.199; don Julio Jesús González, de 41 años, casado en primeras nupcias con Elida María González, argentino, comerciante, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis, departamento "B", con libreta de enrolamiento número 4.118.287; y Marta Josefina Montero de Tudela, de 44 años, casada en primeras nupcias con Fernando Enrique Tudela, argentina, comerciante, con libreta cívica número 1.660.874, domiciliada en Gaona mil ciento dos, piso octavo, departamento "C", todos ellos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denomina "BENVENUTO Y COMPAÑIA, S.R.L." y tiene su domicilio legal en la calle Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis, departamento "B", de esta ciudad, asiento principal de su administración y actividades, el que podrá ser trasladado a cualquier otro dentro de la jurisdicción de esta Capital, al igual que establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años, contados a partir del día primero del corriente mes y año, por lo cual se producirá su expiración el día primero de abril de mil novecientos ochenta. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la producción y comercialización de accesorios y materiales de curación para farmacias, hospitales, clínicas y sanatorios, por cuenta propia o de terceros' — Cuarto: A tal fin, podrá la sociedad otorgar los contratos y actos jurídicos que fueren necesarios o convenientes ,con personas de existencia visible o ideal, instituciones privadas y oficiales, sociedades y bancos, en especial el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La administración dirección y representación legal de la sociedad, será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, para contraer deudas, librar cheques, enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles registrables, siendo suficiente, en consecuencia, la firma indistinta de cualquiera de los gerentes para los demás actos. — Sexta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, importe éste que se que en este acto se me exhibe y del cual mercaderías y bienes, según inventario que en este acto se me exhibe y del cual agrego a la presente xeroscopia autenticada, siendo el aporte individual de cada socio, de cincuenta mil pesos. — Séptima: Los socios deberán reunirse en forma mensual, a fin de considerar la marcha de los negocios y demás cuestiones de interés para la sociedad, debiendo además practicarse un Balance e Inventario General al treinta de diciembre de cada año. — Los mismos quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de notificados y entregados a los socios no fueren observados o impugnados en forma fehaciente. — Octava: Las Ganancias y Pérdidas, se distribuirán o aportarán en la proporción del capital detentado por cada socio, previa deducción de la reserva legal dispuesta por el artículo setenta, del Decreto Ley 19550|72. — Novena: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo noventa y cuatro, del citado Decreto Ley, estando su liquidación a cargo de los proipos gerentes, en forma individual e indistinta, en el carácter de liquidadores; pero la sociedad no se disolverá en el caso de muerte o incapacidad absoluta de los socios sino que, según decidan en forma unánime los otros socios, continuarán con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo en ambos casos unificarse la representación, o bien se harán cargo de la adquisición de sus cuotas, según el procedimiento que a continuación se establece para el caso de retiro de un socio. — Décima: Para el caso de cesión de cuotas a un tercero, deberá el socio cedente notificar a los demás socios, en forma fehaciente, el nombre del o de los cesionarios, precio fijado y forma de pago. — Por el término de quince días corridos desde tal notificación, tendrán los mismos prioridad para adquirir esas cuotas en iguales condiciones, decisión que deberá ser notificada, también en forma fehaciente, al cedente. — Convenido el retiro de un socio, se practicará un balance especial dentro del término de 30 días corridos y el dividendo o utilidad que le correspondiere, le será abonado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Undécima: En cualquier momento y por decisión unánime de los socios, podrá esta sociedad transformarse en anónima. — Décimo Segunda: Toda divirgencia entre los socios, con la excepción de las cuestiones que no puedan ser objeto de transacción, debera ser sometida al juicio de amigables componedores, designándose uno por cada parte y que, a su vez, designarán a un tercero, quien actuará como Presidente, desarrollándose el procedimiento según lo establecido por el Título II, Libro VI, del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación. — Si por cualquier causa que fuere, no estuviese integrado el Tribunal dentro del décimo día corrido de planteada su convocatoria o, desde la última aceptación, no se hubiere pronunciado el laudo dentro de los veinte días corridos, caducará de pleno derecho esta instancia y quedará expedita la vía judicial. Y yo, escribano autorizante, hago constar: I) Que en concepto de Impuesto de Sellos, se tributan por esta constitución, la cantidad de mil quinientos pesos, cuyo importe se ingresará con la declaración jurada correspondiente al corriente mes; y II) Que los otorgantes acreditan, con las constancias que me exhiben y en xeroxcopia autenticada agrego a la presente doy fe, la asignación por la Dirección General Impositiva, de los siguientes números de Cédula Fiscal: señor Benvenuto: 47443-003-0; señor González: 47645-003-9 y señora Montero de Tudela: 38107-007-7. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, escribano autorizante, aprueban su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Luis V. H. Benvenuto — J. J. González — M. J. M. de Tudela. — Hay un sello: Ante mí, Silvia M. Prato. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro trescientos noventa y seis, de Capital Federal, de mi adscripción. — Conste. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en 3 fojas xeroxcopiadas numeradas correlativamente del cero veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y uno al cero veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres y el presente sello de actuación notarial número cero dieciséis millones cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Silvia M. Prato, escribana. — Inventario al 31 de marzo de 1975. — Mercaderías. — Cant.: 290 — Artículo: Tela adhesiva 1,25 x 4,57 — Costo Unit.: $ 110,16 — Total: $ 31.946,40; — 200 — Tela adhesiva 7,50 x 4,57 — $ 94,80 — $ 18.960; — 140 — Tela adhesiva 10 x 4,57 — $ 113,73 — $ 15.922,20; — 43 — Curitas 12 x 24 — $ 90,96 — $ 3.911,28; — 85 curitas 12 x 30 — $ 111 — $ 9.435; — 24 bolsas para hielo Nº 15 — $ 4,40 — $ 105,60; — 25 bolsas para hielo Nº 18 — $ 4,73 — pesos 113,52; — 24 bolsas para hielo Nº 20 — $ 5,08 — $ 121,92; — 24 bolsas para hielo Nº 23 — $ 5,41 — $ 129,84; — 15 bolsas agua cal. Nº 0 — $ 4,81 — $ 72,15; — 24 bolsas agua cal. Nº 1 — $ 7,56 — $ 181,44; — 12 bolsas agua cal. Nº 2 — $ 8,94 — $ 107,28; — 40 bolsas agua cal. Nº 2 1|2 — $ 8,36 — $ 334,40; — 72 bolsas agua cal. Nº 3 — $ 9,50 — $ 684,; — 30 — gasa 90 x 40 cm — $ 205,28 — $ 6.158,40; — 60 — Gasa 160 x 40 cm — $ 261,92 — $ 15.715,20; — 540 — Bombachitas Nº 5 al 9 — $ 2,37 — $ 1.279,80; — 40 — Vendas x 3 cm — $ 36,48 — $ 1.459,20; — 52 — Vendas x 5 cm — $ 51,36 — $ 2.670,72; — 25 — Piedra Pómez x 12 — $ 17,40 — $ 435; — 500 — Guantes rugosos — $ 4,37 — $ 2.185; — 640 — Guantes afelpados $ 6,12 — pesos 3.916,80; — 780 — Guantes antideslizantes — $ 4,77 — $ 3.720,60; — 47 — Agujas hipodérmicas — $ 12,72 — $ 597,84; — 120 — Mamaderas Pyrex comunes — pesos 5,22 — $ 626,40; — 305 — Mamaderas Dulcito — $ 6,25 — $ 1.906,25: — 15 — Chupetes Nº 1 común — $ 10,60 — pesos 159; — 20 — Chupetes Nº 2 común — $ 12,26 — $ 245,20; — 20 — Chupetes Nº 3 común — $ 13,57 — $ 271,40; — 25 — Chupetes Nº 4 común — $ 15,25 — $ 381,25; — 2.000 — Chupetes Dulcito Nos. 1 y 2 — $ 1,81 — $ 3.620; — 4 — Peines para caspa x 12 — $ 9,48 — pesos 37,91 — $ 127.411.—. — Muebles y Utiles — 1 máquina de escribir manual modelo B|1, marca Remington, número 6314179 — $ 3.200. — 1 máquina de calcular modelo T|1 marca Texas Nº 1.2500 — $ 1.436. — 1 máquina de sumar, eléctrica modelo Puanta 20, marca Olivetti mat. Nº A3-236.091 — $ 2.400. — 1 fichero de Stock metálico con sus correspondientes fichas — $ 200. — 1 estantería metálica de 3 cuerpos de 2,40 x 2,60 x 065 con 8 estantes — $ 2.116. — 1 estantería metálica de 4 cuerpos de 240 x 2,60 0,65 con 8 estantes — $ 2.116. — 1 estancarácter de escribana adscripta al Registro Nº 396, de la Capital Federal, que la presente fotocopia, extendida en una foja, es fiel reproducción de su original, que para este acto tengo a la vista. — Conste. — Buenos Aires, abril catorce de 1975. — Silvia M. Prato, escribana. — Muebles y Utiles (continuación) — 1 mesa escritorio con cuatro sillas — pesos 2.000. — 2 armarios para estantería — $ 2.500. — Estanterías de madera — $ 4.000. — 1 mesa para preparación de pedidos — $ 1.000 — $ 22.589,14. — Total: $ 150.000,14. — Todos los rubros mencionados y sus respectivos importes quedan certificados por comprobantes que la sociedad conserva en su poder. — Luis V. H. Benvenuto — Julio J. González — Marta J. Montero de Tudela — Enrique Jorge Vázquez, contador público nacional, Mat. C.P.C.E. (Cap. Fed) Tº XXXV Fº 244, Mat. C.P.C.E. (Prov. Bs. As.) Tº XXI Fº 174. — Certifico: En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 396, de Capital Federal, que la presente fotocopia extendida en una foja, es fiel reproducción de su original que para este acto tengo a la vista. — Conste. — Buenos Aires, abril 14 de 1975. — Silvia M. Prato, escribana.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.274.— e.19|12 Nº 48.966 v.19|12|75

Textil Riglos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 846. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo José Enríquez, argentino, de 24 años de edad comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Perla Esterman, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.400.609, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1438, Capital Federal y don Hugo Alberto Sedler, argentino, de 22 años de edad, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 10.623.012, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 1029, Capital Federal, todos los comparecientes hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto consituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL RIGLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Riglos Nº 235, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de hilado de lana, algodón o cualquier otro tipo de fibras, sintéticas o naturales, con cualquier destino, como asimismo de tejidos de punto y de cualquier otro tipo; telas, prendas confeccionadas, productos y subproductos de la industria textil, incluyendo la manufactura de artículos y productos derivados de la industria textil e hilandera; b) Dentro del proceso industrial, la sociedad podrá efectuar todos los procedimientos de teñido, texturizado, estampería, fraccionamiento, industrialización y comercialización de prendas de vestir de cualquier tipo que se elaboren con los mencionados tejidos, fibras y telas; c) Comprar, vender, alquilar, construir, explotar y administrar inmuebles urbanos y suburbanos, inclusive los sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal; d) Comprar, alquilar, importar, explotar y administrar máquinas y automotores con destino a su giro comercial. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: 1) Ricardo José Enríquez: 5.000 cuotas por pesos 50.000, del que integra en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sea $ 25.000; y 2) Hugo Alberto Sedler: 5.000 cuotas por un valor de $ 50.000, del que integra en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento o sea pesos 25.000. — Los otorgantes se obligan a integrar el saldo, a los trescientos sesenta días de la fecha del presente. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, que representarán a la sociedad y la obligarán legalmente, firmando cualquiera de ellos indistintamente. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, muebles, locomóviles, maquinarias, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualqueir clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que estimen más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se da por reproducido. — Octava: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos, ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y voluntaria que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por expiración del plazo de duración, los gerentes procederán a la liquidación. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma que antecede, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "Textil Riglos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y redactado su contrato social. — Leída y ratificada la presente escritura, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. J. Enríquez. — Hugo A. Sedler. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 846 del Registro 400 de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a 8 de mayo de 1975. — Hay un sello. — J. Montes". — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: setenta y cinco — Paz — inscripción — y — textiles — dentro — representarán — causa — cuentas — efectuar, todo vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 854.— e.19|12 Nº 48.931 v.19|12|75

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE INCORPORACION de nuevos socios, ampliación de capital y adecuación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro entre los señores José Pajaro, argentino naturalizado, casado con Peregrina Abal, nacido el 9|8|1910, C. I. número 1.072.753, domiciliado en Ciudad

de La Paz 850, Capital; José Ramón Rodríguez, español, casado con María Josefa Fernández, nacido el 23|10|1904 C. I. Nº 1.140.719, domiciliado en Zapata 564, Capital; Roberto José Castiñeiras, español, soltero, nacido el 8|7|1931, C. I. Nº 3.893.778, domiciliado en José María Moreno 326, 4º piso, Dpto. "B". Capital; Ricardo Eduardo Castiñeiras, español, soltero, nacido el 27|8|1933, C. I. número 5.538.448, domiciliado en José María Moreno 326, 4º piso, Dpto. "B". Capital; representado por su apoderado señor Amador Miguel Castiñeiras; Angela Schinocca de Renna, argentina, casada con Cayetano Renna, nacida el 13|4|1911. C. I. Nº 1.749.215, domiciliada en Migueletes 764, 2º piso, Dpto. "A". Capital; Abelardo Gabian, español, casado con Amalia Arraña, nacido el 24|8|1930. C. I. Nº 3.932.662, domiciliado en 3 de Febrero 3353, Remedios de Escalada, Prov. de Bs. As.; Amador Miguel Castiñeiras, español, soltero, nacido el 11|3|1937, C. I. Nº 6.896.185, domiciliado en José María Moreno 326 4º piso, Dpto. "B". Capital; Rodolfo Raúl Román, argentino, soltero, nacido el 12|7|1926, C. I. número 6.595.449, domiciliado en Avda. Belgrano 544, 1º piso, Dpto. "2". Capital; Clemente Martínez, español, casado con Saturnina Avesa, nacido el 23|11|1901, C. I. Nº 1.786.577 domiciliado en Humbolt 2477, Capital, y Benito Freire, español, casado con Manuela Fraga, nacido el 24|11|1902, C. I. Nº 1.638.421, domiciliado en Ramón L. Falcón 2788, Capital, por una parte en su carácter de únicos integrantes de "Santa Rita", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de diciembre de 1969, bajo el número 3745, al folio 105, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra los señores: Manuel Albarez, español, casado con Leonor Adan, nacido el 4|10|23, C. I. Nº 3.9?5.522, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1715, 2º piso Dpto. "5", Capital; Manuel Silveira, español casado con Rita Miranda, nacido el 18|7|1902, C. I. Nº 2.338.761, domiciliado en Onésimo Leguizamón 7337 Capital; Juan Roberto Ines, argentino, casado con María Romero, nacido el 13|5|1939, C. I. Nº 4.812.110, domiciliado en Boedo 2170, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; Lita Aguilar de Macedo, argentina, casada con Oscar Américo Macedo, nacida el 15|1|1927, L. C. Nº 0.08 822, domiciliada en Avenid Maipú 3315, º piso, Olivos, Prov. de Bs. As.; Susana Elena Pérez, argentina, soltera, nacida el 31|12|1943, C. I. Nº 4.312.216, domiciliada en Tacuarí 677, Capital; Ramón María Tenreiro, español, soltero, nacido el 27|2|1905 C. I. número 1.536.229; domiciliado en Tucumán 2430, Dpto. 14, Capital; Elena Carral de Jackiewicz, española, viuda, nacida el 27|8|1905, C. I. Nº 2.801.164 domiciliada en Juncal 2882, Capital; Calciano Alberto Falcon, argentino, casado con María Risafi, nacido el 13|8|1936 C. I. Nº 5.862.582, domiciliado en Sayos 6095 Capital; Antonio Francisco Albamonte, argentino, casado con Teresa Risafi, nacido el 2|8|1929, L. E. Nº 4.057.281, domiciliado en Honduras 4163, Dpto. "Y". Capital; Carmine Di Tommaso, italiano, casado con Rosalía Risafi, nacido el 19|7|1931., C. I. Nº 3.846.868, domiciliado en Salguero número 692, 3º piso, Dpto. "A". Capital; Pio Aurelio Eiriz, español, casado con María Angélica Monteoliva, nacido el 14|7|1910, C. I. Nº 1.399.777, domiciliado en French 1750, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; José María de la Purísima Concepción Agapito Francisco Bravo Calvo, español, casado con Elena García Barrán, nacido el 3|2|1913, C. I. Nº 1.399.041, domiciliado en Cavia 1082, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Manuel Fraguas, español, casado con Alicia Rivas, nacido el 14|2|1921, C. I. Nº 3.931.275, domiciliado en Pergamino 1679, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Carlos Romeo Stocco, argentino, casado con Diana Amalia Bertolini, nacido el 23|10|1931, C. I. número 3.194.092, domiciliado en Luis María Campos 1870, Banfield, provincia de Buenos Aires; Constantino Rodríguez Fidalgo, español, soltero, nacido el 22|9|1940. C. I. 6.838.931, domiciliado en Alsina 478, 4º piso, Dpto. "P". Capital, representado por su apoderado señor José Rivas Díaz; Alfredo Felipe López, argentino, casado con Elsa Rita Grijalba, nacido el 27|4|1936, C. I. Nº 3.196.329, domiciliado en Sanabria 927, Capital; Joaquín Magrome, italiano, casado con Lucia de Bari, nacido el 27|2|1930, C. I. número 2.818.134, domiciliado en Rondeau 3521, Capital; Francisco Tarrio Vilarino, español casado con Manuela Baleato Cotelo, nacido el 22|8|1922, C. I. número 4.521.048, domiciliado en Friedrichs 941, Lavallol, provincia de Buenos Aires; Adolfo Manuel Sánchez, argentino casado con Antonia Magrone, nacido el 7|10|1930, C. I. Nº 2.712.753, domiciliado en Nueve de Julio 1861, Longchamps, provincia de Buenos Aires; Luis Darwin Moiron, argentino, casado con Aneida Rosa Moreno, nacido el 5|5|1931, C. I. Nº 3.022.937, domiciliado en Méndez de Andés 1649, Capital; Gerardo Iglesias, español, casado con Elsa Leonor Mojardín, nacido el 26|12|1930, C. I. Nº 3.932.729, domiciliado en José Evaristo Uriburu 388, Capital; Ricardo Castiñeiras, español, casado con Norma Elena Frega, nacido el 13|3|1933, C. I. Nº 3.174.?00, domiciliado en Carlos Calvo 2829, Dpto. "B". Capital; Ignacio Angel León Hevia, español, casado con Enriqueta Hevia Fernández, nacido el 26|10|1916, C. I. Nº 3.921.647, domiciliado en Cerón de Astrada 271, Barrio Gaona, Morón, provincia de Buenos Aires; Juan Mas español, casado con Cecilia Pirille, nacido el 12|8|1907, C. I. Nº 2.062.086, domiciliado en Sarandí 1189, 5º piso, Dpto. "B", Capital; Mariano Alonso, español, casado con María Raquel Nava, nacido el 19|8|1934, C. I. número 1.744.09?, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Monteagudo 1517, Martínez, provincia de Buenos Aires; Elisa Dora Calvo de Piana, argentina, casada con Edgardo Rafael Piana, nacida el 26|9|1943, C. I. número 6.775.704, domiciliada en Ataliva Roca 1962, Castelar, provincia de Buenos Aires, y "Monri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios Gerentes señores José Antonio Pernas, argentino naturalizado, casado con Florentina Cal, nacido el 9|1|1905, C. I. Nº 1.094.591, domiciliado en Sarmiento 1967, 2º piso, 22, Capital Federal y Domingo Ibáñez, español, casado con Dolores Ceijas, nacido el 11|5|1907, C. I. Nº 1.939.235, domiciliado en Manzoni 149, Capital, todos comerciantes y hábiles para contratar de mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primera: Incorporar a la precitada sociedad de "Santa Rita" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores: Manuel Alvarez, Manuel Silveira, Juan Roberto Inés, Lita Aguilar de Macedo, Susana Elena Pérez, Ramón María Tenreiro, Elena Carral de Jackiewicz, Calciano Alberto Falcón, Antonio Francisco Albamonte, Carmine Di Tommaso, Manuel Fraguas, Pio Aurelio Eiriz, José María de la Purísima Concepción Agapito Francisco Bravo Calvo, Joaquín Magrone, Carlos Romeo Stocco, Constantino Rodríguez, Francisco Tarrío Vilarino, Alfredo Felipe López, Adolfo Manuel Sánchez, Luis Darwin Moirón, Gerardo Iglesias, Ricardo Castiñeiras, Ignacio Angel León Hevia, Juan Más, Mariano Alonso, Elisa Dora Calvo de Piana, y "Monri" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. Elevar el capital social de la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 62.500) a la suma de ochocientos quince mil quinientos cincuenta pesos ($ 815.550), mediante la creación de setenta y cinco mil trescientas cinco (75.305) nuevas cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una, que son aportadas por los actuales socios y los nuevos componentes que ingresan por el presente acto a la sociedad. — Tercera: Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, por el cual se ha de regir en el futuro. — Cuarta: Como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, se ajustan las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Decimaprimera, Decimatercera y se crea la cláusula Decimacuarta, las que quedan modificadas y redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1|2|1969), que girará bajo la razón social de "SANTA RITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto será la instalación y explotación del negocio de "Pizzería, Grill y Pastelería", sito en esta Capital, calle Rivadavia Nº 11.420. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochocientos quince mil quinientos cincuenta pesos ($ 815.550), dividido en ochenta y un mil quinientas cincuenta y cinco cuotas (81.555) de diez pesos ($ 10) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Pájaro, seis mil cuotas (6.000) que representan sesenta mil pesos ($ 60.000); José Ramón Rodríguez, tres mil novecientas cuotas (3.900) que representan treinta y nueve mil pesos ($ 39.000), Roberto José Castiñeiras, dos mil seiscientas cuotas (2.600) que representan veintiséis mil pesos ($ 26.000); Juan Más, dos mil doscientas cuotas (2.200) que representan veintidós mil pesos ($ 22.000); Angela Schinocca de Renna, dos mil cuotas (2.000) que representan veinte mil pesos ($ 20.000); Manuel Alvarez, un mil seiscientas cuotas (1.600) que representan dieciséis mil pesos ($ 16.000); Ricardo Eduardo Castiñeiras y Manuel Silveira, un mil quinientas cuotas (1.500) que representan quince mil pesos ($ 15.000) cada uno de ellos respectivamente; Benito Freire, Abelardo Gabián, Amador Miguel Castiñeiras, Clemente Martínez, Juan Roberto Inés, Lita Aguilar de Macedo Susana Elena Pérez, Ramón María Tenreiro y Elena Carral de Jackiewicz, **un mil cien cuotas (1.100) que representan once mil pesos ($ 11.000) cada uno de ellos respectivamente; Ignacio Angel León Hevia, Calciano Alberto Falcón, Antonio** Francisco Albamonte, Carmine Di Tommaso, Mariano Alonso y Pio Aurelio Eiriz, un mil cuotas (1.000) que representan diez mil pesos ($ 10.000) cada uno de ellos respectivamente; José María de la Purísima Concepción Agapito Francisco Bravo Calvo, cuatrocientas cuotas (400) que representan cuatro mil pesos ($ 4.000); Manuel Fraguas y Gerardo Iglesias, seiscientas cuotas (600) que representan seis mil pesos ($ 6.000) cada uno de ellos respectivamente; Carlos Romeo Stocco, quinientas setenta y cinco (575) cuotas que representan cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 5.750). Constantino Rodríguez, Alfredo Felipe López y Joaquín Magrone, quinientas cincuenta cuotas (550) que representan cinco mil quinientos pesos ($ 5.500) cada uno de ellos respectivamente; Rodolfo Raúl Román, Francisco Tarrío Vilarino, Adolfo Manuel Sánchez, Luis Darwin Moirón y Ricardo Castiñeiras, quinientas cuotas (500) que representan cinco mil pesos ($ 5.000) cada uno de ellos respectivamente; Elisa Dora Calvo de Piana, doscientas cincuenta cuotas (250) que representan dos mil quinientos pesos ($ 2.500) y "Monri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y siete mil setecientas ochenta cuotas (37.780) que representan trescientos setenta y siete mil ochocientos pesos ($ 377.800) hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que firmado por todos los socios se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que el valor de aporte en especies se ha fijado conforme al precio de costo en plaza, dejando constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios sociales así lo creyeran convenien te los socios que representen el 60 o|o de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte le los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas, en la forma prevista por la Ley 19.550. — Quinta: Se reemplaza el párrafo de "... la Ley 11645 por el de Ley 19.550. — Sexta: Se modifica el punto a) referente a la distribución de utilidades de la siguiente forma: "... a) el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o del Capital Social. — Octava: Se reemplaza el párrafo que dice "sesenta y seis por ciento", por el siguiente: "Sesenta por ciento". — Novena: Se reemplaza el párrafo donde dice "artículo 12 de la Ley 11.645", por el siguiente: Artículo 152 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: Se reemplaza el párrafo donde dice "artículo 12 de la Ley 11.645", por el siguiente: "Artículo 152 del Decreto-Ley 19.550". — Decimaprimera: Se requerirá la mayoría de cuotas que estipula el Decreto-Ley 19.550 para el caso de remoción y designación de los socios Gerentes, como para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad; debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En caso de disolución o liquidación por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550, la designación del liquidador será por simple mayoría de cuotas, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad, y cuyo nombramiento deberá incribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimatercera: Se crea un Organo de Fiscalización, designándose para integrar al mismo a los señores Juan Roberto Inés, Calciano Alberto Falcón, Manuel Alvarez e Isidoro José Castiñeiras Iglesias. — Decimacuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones que establece el Decreto-Ley 19.550, para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Quedan ratificadas todas y cada una de las cláusulas del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente, declarando los nuevos socios incorporados conocerlo y aceptarlo. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden y todo lo precedentemente expuesto, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entrelíneas: Fidalgo, C. I. Nº 3.932.729. Valen. — Fdo.: José Pájaro — José Ramón Rodríguez — Roberto José Castiñeiras — Angela Schinocca de Renna — Abelardo Gabián — Amador Miguel Castiñeiras — Rodolfo Raúl Román — Clemente Martínez — Benito Freire — Manuel Alvarez — Manuel Silveira — Juan Roberto Inés — Lita Aguilar de Macedo — Susana Elena Pérez — Ramón María Tenreiro — Elena Carral de Jackiewicz — Calciano Alberto Falcón — Antonio Francisco Albamonte — Carmine Di Tomaso — Pio Aurelio Eiriz — José María de la Purísima Concepción Agapito Francisco Bravo Calvo — Manuel Fraguas — Carlos Romeo Stocco — José Rivas Díaz — Alfredo Felipe López — Joaquin Magrone — Francisco Tarrío Vilarini — Adolfo Manuel Sánchez — Luis Darwin Moirón — Gerardo Iglesias — Ricardo Castiñeira Ignacio Angel León Hevia — Juan Más — Mariano Alonso — Elisa Dora Calvo de Piana — José Antonio Pernas — Domingo Ibáñez. — Inventario y Balance General de la firma Santa Rita S.R.L. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 20 c|choclos desgranados — $ 526,00. — 31 c|Tomates triturados — $ 464,00. — 1 Lote de Caramelos Arcor — $ 88,69. — 4 Bot. whisky J. Walker — $ 130,00. — 16 Bot. whisky Don Gangers — $ 512,75. — 270 Bot. vino común Iglesias — $ 621,00. — 1 1|2 Bot. whisky Blanco y Negro — $ 48,00. — 18 Bot. Bitter Campari Raggio — $ 104,40. — 55 Bot. p|despacho fte. bar abiertas — $ 650,00. — 56 Bot. Cognac Otard Dupuy — $ 887,80. — 28 Bot. Aperitivo Lucera — $ 96,70. — 96 Bot. Cubana Sello Rojo — $ 524,60. — 26 Bot. Cocktail Arroyeto — $ 135,85. — 35 Bot. Jerez Tío Paco — $ 112,00. — 27 Bot. Peppermint Capitán Castilla — $ 238,95. — 74 Bot. Vino Oporto Especial Igl. — $ 439,04. — 32 Bot. Vino Gamba Di Pernice 1|4 — $ 124,60. — 23 Bot. Caña Durazno Pedemonte — $ 283,30. — 46 Bot. de Paddy — $ 689,76. — 32 Bot. Petacas de Paddy — $ 301,25. — 62 Bot. Vino Toro Viejo 1|3 — $ 129,20. — 150 Kgs. Harina Blanca — $ 93,60. — 70 Kgs. Harina Garban. p|Faina — $ 208,50. — 84 Bot. Vino Toro Viejo 1|2 L. — $ 266,88. — 18 Bot. Pinar del Río — $ 63,50. — 60 Bot. Vino Toro Viejo 3|4 L. — $ 261,89. — 39 Bot. Vino Selección Iglesias — $ 142,38. — 32 Bot. Vino Cruz del Sur 1|2 L. — $ 102,31. — 19 Bot. Vino Barbera Asti Igl. — $ 73,15. — 32 Bot. Vino Valdepeñas Iglesias — $ 69,30. — 31 Bot. Vino Termidor Trapiche — $ 100,89. — 42 Bot. Vino Norton 1|2 litro — $ 204,00. — 36 Bot. Vino 1er. Adel Escorihuela — $ 108,00. — 48 Bot. Vino Pinar del Río 3|4 — $ 144,00. — 15 Kg. queso fundido p|sandwiches — $ 78,00. — 3 Kgs. Queso de Rallar — $ 12,60. — 24 Kg. Jamón Crudo — $ 274,00. — 1 Lote de Postres Fríos en vidriera — $ 84,60. — 16 Bot. whisky Royal Command — $ 489,51. — 37 c|Cerveza Porrones 1|3 L. — $ 210,90. — 22 c|Cerveza Quilmes 3|4 L. — $ 242,00. — 6 c|Agua Mineral Villavicencio — $ 88,86. — 40 c|Coca Cola Med. Llenas — $ 324,00. — 16 c|Coca Cola Chica Llenas — $ 184,98. — 25 c|Pomelo Neuss — $ 298,29. — 1 Lote de merc. en heladera compuesto por masa p|pastelería, caja de ravioles, leche, pollos y verduras p|elaboración del día — $ 1.862,00. — 18 Latas Atún en Aceite — — $ 204,00. — 17 Latas Pimientos Morrones — $ 119,30. — 80 Litros Aceite Comestible — $ 288,00. — 32 Bot. Vino Moscato 1 Litro — $ 131,72. — 20 c|Azúcar Méndez (pancitos) — $ 234,60. — 5 Bot. Rhum Negrita — $ 72,75. — 58 Bot. Grappa Chissotti — $ 256,20. — 74 Bot. Sello Verde — $ 303,40. — 40 Bot. Grappa Valleviejo — $ 256,24. — 42 Bot. Anís El Loro — $ 276,14. — 26 Bot. Granadina Cussenier — $ 125,32. — 36 Bot. Xerez Quina Ruiz — $ 176,80. — 26 Bot. Manzanilla La Revoltosa — $ 221,16. — 23 Bot. Ginebra Bols — $ 208,00. — 33 Bot. Cognac Boussac Reserva — $ 1.855,00. — 58 Bot. Cognac Baussac — $ 696,00. — 124 Bot. Caña Quemada Ombú — $ 638 75. — 40 Bot. Champagne Mont Parnasse — $ 548,28. — 10 c|Cognac Gran Reserva S. Juan — $ 1.109,84. — 52 Bot. Hesperidina — $ 137,94. — 42 Bot. Vino San Felipe Bco. 1|2 — $ 163,80. — 2 Bot. Vino San Felipe 3|4 — $ 12,80. — 12 Bot. Vino San Felipe 1|2 — $ 42,90. — 4 Bot. Vino San Felipe 3|4 NRF. — $ 30,80. — 20 Bot. Vino Cuesta del Parral — $ 80,20. — 39 Bot. Vino Cuesta del Parral 1|2 — $ 89,70. — 26 Bot. Vino Valderrobles 3|4 — $ 93,60. — 51 Bot. Vino Valderrobles 1|2 — $ 126,48. — 11 Bot. Vino Viñas San Gines 3|4 — $ 46,20. — 18 Bot. Vino Viñas San Gines 1|2 — $ 51,84. — 23 Bot. Vino Vieja Abadía 3|4 — $ 52,90. — 41 Bot. Vino Norton Tinto 3|4 — $ 166,46. — 69 Bot. Vino Norton Tinto 1|2 — $ 176,64. — 42 Bot. Sidra Real — $ 17,60. — 38 Bot. Champagne — $ 247,50. — 10 Bot. Varios — $ 65,00. — 1 Bot. 3|4 Carrodilla — $ 3,50. — 9 Bot. 1|2 Carrodilla — $ 18,00. — 43 Latas Duraznos en Almíbar — $ 116,10. — 19 Latas Ananás Mejicana — $ 88,35. — 16 Latas Palmitos Mitacuñá — $ 136,00. — 22 Latas Tomates — $ 47,30. — 30 Latas Arvejas — $ 72,00. — 13 Latas Choclo Desgranado — $ 22,75. — 6 Latas Champignon Reymar — $ 28,20. — 1 Lata Punta espárrago — $ 3,20. — 27 Latas Caballa en Aceite — $ 94,50. — 1 Lata Atún — $ 3,85. — 1 Lata Sardinas — $ 2,25. — 1 Lata Pulpa Ananá — $ 8,00. — 4 Latas Pulpa de Frutilla — $ 32,00. — **5 Latas Morrones — $ 41,00. — 18 Ca-**

jas de Azúcar Hileret — $ 360,90. — 111 Bot. Cerveza Quilmes Imper. — $ 158,73. — 144 Porroncitos Quilmes — $ 90,72. — 66 Latas Cerveza Bieckert — $ 72,60. — 582 Bot. Pepsi Cola — $ 256,00. — 216 Bot. Teem — $ 95,04. — 287 Bot. Paso de los Toros — $ 126,28. — 212 Bto. Naranja Mirinda — $ 93,98. — 219 Bot Pomelo Pindy — $ 96,36. — 12 Bot. Agua Villavicencio 1 L. — $ 9,96. — 90 Bot. Agua Villavicencio 1|2 L. — $ 40,50. — 51 Bot. Agua Villavicencio 1|4 L. — $ 19,38. — 127 Bot. Cindor — $ 48,26. — 147 latas. — Paquetes galletas Express — 26,46. — 140 Paquetes Galletas B. Biscuit — $ 49,00. — 6 Kgs. Jamón Crudo — $ 66,00. — 97 Delifrú — $ 44,62. — 46 Latas Pindapoy — $ 21,16. — 30 Kgs. Azúcar en Bolsa — $ 75,00. — 11 Kgs. Arroz en Bolsa — $ 25,85. — 6 Litros de Aceite de Oliva — $ 31,20. — 35 Bot. Gin Walkers — $ 203,00. — 39 Envases c|vacíos Coca Cola — $ 343,20. — 18 Envases c|vacíos — $ 158,40. — 46 Envases c|vacíos Crush — $ 404,80. — 32 Envases c|vacíos Seven Up — $ 448,00. — 11 Envases c|vacíos Cunington — $ 96,80.. — 250 Bot. Vino Común Tinto — $ 267,50. — 56 Bot. Vino Reserva S. H. 3|4 — $ 296,80. — 24 Bot. Vino Reserva S.H. 1|2 — $ 72,00. — 25 Bot. Vino Calvet 3|4 — $ 92,50. — 64 Bot. Vino Calvet 1|2 — $ 137,60. — 19 Bot. Vino Calvet Pinot 3|4 — $ 77,90. — 6 Bot. Vino Calvet Pinot 1|2 — $ 14,40. — 18 Bot. Vino Carcasone 3|4 — $ 90,00. — 13 Bot. Vino Carcasone 1|2 — $ 41,60. — 20 Bot. Vino Pinar del Río 3|4 — $ 90,00. — 82 Bot. Vino Pinar del Río 1|2 — $ 229,60. — 76 Bot. Vino Trapiche Viejo 3||4 — $ 305,52. — 50 Bot. Vino Trapiche Viejo 1|2 — $ 140,00. — 3 Bot. Vino Fond de Cave 3|4 — $ 18,00. — 47 Bot. Vino Individual Blanco — $ 37,60. — 38 Bot. Vino Bianchi Borgoña 3|4 — $ 184,68. — 47 Bot. Vino Bianchi Borgoña 1|2 — $ 141,—. — 25 Bot. Vino Sutter Etiq. Marrón 3|4 — $ 121,50. — 29 Bot. Vino Sutter Etiq. Marrón 1|2 — $ 87,00. — 20 Bot. Vino Borgoña Colón 3|4 — $ 90,00. — 54 Bot. Vino Borgoña Colón 1|2 — $ 151,74. — 31 Bot. Vino Tipo Riesling 3|4 — $ 139,50. — 46 Bot. Vino Tipo Riesling 1|2 — $ 129,26. — 21 Bot. Vino Orfila Borgoña 3|4 — $ 102,06. — 116 Bot. Vino Orfila Borgoña 1|2 — $ 348,00. — 19 Bot. Vino Orfila Rosado 3|4 — $ 92,34. — 16 Bot. Vino Orfila Rosado 1|2 — $ 48,00. — 20 Bot. Vino Orfila Blanco 3|4 — $ 97,20. — 1 Bot. Vino Orfila Blanco 1|2 — $ 3,00. — 7 Bot. Vino S. Felipe Cepas Borg. 3|4 — 62,30. — 4 Bot. Vino S. Felipe Blanco 3|4 — $ 25,60. — 32 Bot. Americano Gancia — $ 88,96. — 24 Bot. Americano Cinzano — $ 70,08. — 12 Bot. Americano Martini dulce — $ 29,64. — 18 Bot. Americano Martini seco — 46,80. — 11 Bot. Americano Pineral — $ 49,50. — 11 Bot. Americano Aperital — $ 37,95. — 23 Bot. Bitter Gancia — $ 80,50. — 9 Bot. Bitter Campari — $ 67,50. — 7 Bot. Gin Gilbeis — $ 33,60. — 8 Bot. Fernet Branca — $ 46,64. — 8 Bot. Jerez Tío Paco — $ 33,20. — 11 Bot. Manzanilla — $ 44,00. — 10 Bot. Anís 8 Hnos. — $ 60,00. — 5 Bot. Menta Bols — $ 31,00. — 1 Contreau — $ 7,00. — 3 Bot. Guindado — $ 12,00. — 62 Bot. Licores varios Cocktails — $ 186,00. — 13 Bot. Cubana Sello Verde $ 58,50. — 5 Bot. Cubana Sello Rojo — $ 15,00. — 5 Bot. Rhum Negrita — $ 25,00. — 4 Bot. Grappa Mariposa — $ 19,80. — 24 Bot. Grapppa Valle Viejo — $ 115,20. — 8 Bot. Caña quemada Legui — $ 32,00. — 6 Bot. Cognag Boussac — $ 42,00. — 4 Bot. Cognac Tres Plumas — $ 13,20. — 5 Bot. Cognag Otard Dupuy — $ 25,00. — 12 Bot. Cognac Terry — $ 72,00. — 18 Bot. Cognac Reserva San Juan — $ 227,88. — 1 Bot. Cognac Español Osborne — pesos 12,66. — 1 Bot. Cognac Le Noble Reserva — $ 10,20. — 18 Bot. Whisky Old Smugler — $ 378,—. — 4 Bot. Whisky Robert Brown — $ 79,60. — 1 Bot. Whisky J. Walker Et. Roja — $ 19,90. — 10 Bot. Ginebra Bols — $ 41,50. — 8 Bot. Jerez Quina Ruiz — $ 46,40. — 3 Bot. Ferro Quina Bisleri — $ 11,40 — pesos 32.600,71. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles e Instalaciones. — Demolición, excavación., submuración y bases de hormigón armado — $ 120.000,00. — Terminación de sótano, losa sobre sótano y estructura total en ejecución $ 73.250,20. — Losa entrepiso, mampostería y piso de sótano, cámara frigor. revoques y obras sanitarias — $ 66.746,30. — Estructura hormigón, mampostería p|baja, contrapisos, trab. electricidad, ob. sanitarias y reboques — $ 94.320,46. — Colocac. pisos, carpint. metál., terminación de locales de trabajo y baños — $ 74.361,32 Terminación de obras sanitarias y electricidad, terminación de gas, revestimientos yesería y colocación de mármoles, plomería e instalaciones y carpintería — $ 48.110,15. — Montacargas, terminación de terraza y colocación de cristales y espejos — $ 40.869,20. — Terminación de pintura e instalaciones eléctricas — $ 21.984,71 — $ 540.149,84. — Bienes Inmateriales. — Llave de negocio — $ 390.000. — $ 390.000. — Total del activo $ 962.743,05. — Pasivo: Deudas. — Documentos a pagar. — Saldo del valor llave documentado a Tufi Sarkis en 5 doc. por $ 4.500 c|u., 11 doc. por $ 6.000 c|u. y 1 doc. por $ 1.500 $ 90.000. — Acreedores varios. — Delepiane y Cía. — $ 86 — Casa Fuentes S.A. — $ 9.459,04. — El Galeón S.A. — $ 62,40. — Almacén Lisboa — $ 149,28. — La Central Papelera — $ 135,00. — Ciaroli y Cía — $ 32.601,76. — Juan Vivas — $ 180,00. — Rívoli S.R.L. — $ 153,00. — Soda Los Angeles $ 175,—. J. Grillo — $ 3.500. — Feral $ 9.459,83. — Casa San Jorge S.R.L. $ 176,24. — Toscano S.R.L. $ 790,00. — Tempeldiner y Cía. $ 255,50. — $ 57.193,05 — $ 147.193,05. — Capital Reservas y Resultados: Capital Social $ 815.550,00. — Total Pasivo pesos 962.743,05.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.19|12 Nº 49.080 v.19|12|75

Bernardo Castro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1975, entre Bernardo Castro, argentino, de 23 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Madero 2252, de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.528.476, y Rosa María Morra de Castro, argentina, de 54 años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Madero 2252 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 1.165.537, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "BERNARDO CASTRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y domicilio real en la calle Cerrito número 1585, de la Capital Federal, pudiendo con posterioridad fijar nuevos domicilios sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto a realización de representaciones comerciales, consignaciones, comisiones y mandatos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que es aportado en partes iguales por los socios. Este capital queda totalmente integrado por el aporte de bienes que realizan los socios, según el balance de la fecha que se considera formando parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios componentes indistintamente, a quienes se los designa gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quedando facultados para efectuar todos los actos que consideren convenientes para los fines de la sociedad. Deberán reunirse cada vez que cualquiera de los socios lo requiera, para la discusión, evaluación y análisis de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente el 28 de febrero se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo, según el estado real de los bienes y operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigents y las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortización, castigos y previsiones. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuidas en la forma siguiente: a) cinco por ciento, para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho-habientes podrán asumir la calidad de socios siempre que unifiquen la representación en una sola persona con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima. En casos de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Undécima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando cualquiera de los socios lo solicite. La liquidación será practicada por los socios gerentes, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, entre ellos, en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios sin que fuera reemplazado por los derechohabientes, o en caso de retiro anticipado de la sociedad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los diez días, tomando como base a los efectos del cálculo los valores de plaza y el importe que resulte a favor del socio incapacitado, fallecido o saliente, le será reembolsado en ocho cuotas trimestrales sin interés y sin valor llave alguno a partir de los 90 días de aprobado dicho balance. — Decimotercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o entre ellos y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen dos firmas. — Bernardo Castro y Cía. S.R.L. — Balance General al 4 de marzo de 1975. — Activo. — Muebles y útiles: 1 escritorio metálico tapa fórmica de 140|75, con cajones, $ 560. — 4 sillas tapizadas con base metálica, a $ 110 cada una, $ 440 — pesos 1.000. — Pasivo: No existe. — Capital social, $ 1.000. — Los valores asignados a los bienes que se aportan corresponden a los precios de adquisición según comprobantes en nuestro poder. — Hay dos firmas: Bernardo Castro, Rosa María Morra de Castro. — Sobrerraspado: requiera Actas, firmado por. Vale. — Testado: dirigida. No vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595.— e.19|12 Nº 3.785 v.19|12|75

Distribuidora Roviman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Vicente Correa, argentino, casado, con domicilio en Soler cuatro mil novecientos cuatro, quinto piso, "C", Capital Federal, de cincuenta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y seis, de profesión empleado de comercio; Roberto Santiago Gaiardelli, argentino, casado, con domicilio en Renacimiento dos mil setecientos ochenta y siete, Capital Federal, de cuarenta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro, de profesión empleado de comercio y Daniel Hugo Novoa, argentino, soltero, con domicilio en Darregueira dos mil trescientos ochenta y uno, segundo piso, "C", Capital Federal, de veinticuatro años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta, de profesión profesor de Educación Física, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA ROVIMAN, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Soler cuatro mil novecientos cuatro, quinto piso, "C". — Por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: compra, venta y fabricación de artículos para el hogar y materiales eléctricos y actividades afines: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea tres mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento es decir cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin ningún perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso popodrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Vicente Correa y Roberto Santiago Gaiardelli quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros bajo ningún concepto. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley 19.550|72, el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el resto previa deducción de las reservas facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma será efectuada por todos los socios, conjunta o separadamente actuando de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756.— e.19|12 Nº 49.078 v.19|12|75

Josue Grimberg e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Josué Grimberg, rumano, casado, de 49 años de edad, industrial, C. I. Nº 3.204.592; don Rubén Saúl Grimberg, argentino, casado, de 24 años de edad, industrial, L. E. Nº 8.487.509; don Bernardo Manuel Grimberg, argentino, soltero, de 20 años, comerciante, C. I. Nº 7.449.579 y don Abraham Ignacio

Grimberg, argentino, soltero, de 18 años de edad, comerciante, D. N. I. número 11.988.769; éstos dos últimos autorizados por este acto para ejercer el comercio por su señor padre don Josué Grimberg; todos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Charcas 3332, Dto. 12, Capital Federal; y convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "JOSUE GRIMBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acualmente con domicilio legal en la Avenida Mosconi 3397, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tejidos en general; así como su importación, exportación, representación, distribución y consignación. — No obstante la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o acto que directa o indirectamente se relacione con el objeto antes enunciado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Josué Grimberg: tres mil cuotas que representan treinta mil pesos ($ 30.000); Rubén Saúl Grimberg: mil cuotas que representan diez mil pesos ($ 10 000); y Bernardo Manuel Grimberg y Abraham Ignacio Grimberg: quinientas cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000), cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital está totalmente aportado por los socios según balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de costo, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Josué Grimberg, quien queda revestido del carácter de gerente, el que tendrá asimismo el uso de la firma social juntamente con el Sr. Rubén Saúl Grimberg, en forma indistinta, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realice de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y los arts. 58, 59 y 157 del Decreto Ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las provisiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá seder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de lo de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asuntos relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales debiendo en este caso unificar personería para que los represente ante la sociedad. — b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 del Decreto Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: lugar, cada una. — Sobrerraspado: dos. días. Todo vale. — Sobrerraspado: Indistinta. — Entre líneas: juntamente con el Sr. Rubén Saúl Grimberg. Todo vale. — Fdo.: Josué Grimberg — Rubén Saúl Grimberg — Bernardo Manuel Grimberg — Abraham Ignacio Grimberg. — Balance inicial de "Josué Grimberg e Hijos S. R. L." — Activo — Maquinarias — Diez telares marca Omita completos ancho de peine 1.60 mts. con los siguientes números: 3432; 3895; 4306; 4438; 4439; 5138; 5730; 9183; 4895 y 9846 — $ 40.000 — Una canillera, marca Optimar de 30 husos, Nº 12766 — $ 10.000 — $ 90.000 — Pasivo — Cap. social $ 90 000 — $ 90.000 Fdo.: Josué Grimberg — Rubén Saúl Grimberg — Bernardo Manuel Grimberg — Abraham Ignacio Grimberg — S|R.: Abraham Ignacio; Abraham Ignacio. Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945.— e.19|12 Nº 49.092 v.19|12|75

EPI Estructuras Plásticas Industriales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: doctor Roberto Galván, italiano, de 54 años de edad, soltero, asesor industrial, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1035, Capital Federal, con C. I. 3.692.884, de Policía Federal; Bernardo Elman, argentino, de 65 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zavalía 2046, Capital Federal, con C. I. 585.916, de Policía Federal y Jorge Osvaldo Elman, argentino, de 30 años de edad, casado, ingeniero industrial, domiciliado en Montevideo 1390, Capital Federal, con C. I. 3.471.228, de Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes, conforme a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y Código de Comercio. — Primera: En la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denomnación de "EPI ESTRUCTURAS PLASTICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilo legal en Zavalía 2046, 1º piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: Artesanía experimental en productos plásticos, en polyester reforzado con fibra de vidrio, polipropileno, polietileno y otros materiales afines o similares, existentes o que en el futuro sean utilizables para el proceso a través de aspersión moldeo mecánico o manual, inyección mecánica, extrusión y|u otros procedimientos para la fabricación de productos actualmente elaborados con metales o maderas, etc., ejemplo: envases de uso industrial para textiles y otros en toda la línea, carrocerías para vehículos, cascos de embarcaciones, etc. Se deja constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa, no taxativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en bienes, según surge del inventario practicado a la fecha, firmado por los tres socios, el cual se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: el señor Bernardo Elman, suscribe veinte (20) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.-), o sea un total de veinte mil pesos ($ 20.000.-); el doctor Roberto Galván, suscribe veinte (20) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.-), o sea un total de veinte mil pesos ($ 20.000.-), y el ingeniero señor Jorge Osvaldo Elman, suscribe veinte (20) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.-), o sea un total de veinte mil pesos ($ 20.000.-). Los bienes han sido valuados de acuerdo a valores de plaza, según comprobantes de compra que obran en la sede de la empresa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará igualmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, adminstración o gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes de a dos en forma indistinta, obligarán a la sociedad con sus firmas precedidas del sello de la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de obra o negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, representar a la sociedad en juicio u otorgar los poderes pertinentes para ella,entablar querellas criminales contra terceros, etc. El doctor Roberto Galván deberá desarrollar sus actividades en favor del mejor logro de los negocios sociales, con dedicación exclusiva a los mismos. El señor Bernardo Elman se ocupará de los aspectos administrativos y de ventas. El señor ingeniero Jorge Osvaldo Elman se ocupará del asesoramiento profesional en todos los aspectos técnicos del objeto social. — Sexta: Se llevarán los registros contables a que alude la ley, y anualmente el 31 de mayo de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes, no fuera objetado por alguno de los socios. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance como mínimo, el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva, que los socios dispusieren constituir, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Si el resultado del balance general fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los socios restantes por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses (6). Los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente. El haber societario que le correspondiese, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, podrá abonarse en un término no menor de seis (6) meses, ni mayor de doce (12) meses en cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta (30) días de confeccionado el balance de disolución parcial, según lo permita el estado financiero de la sociedad, sin intereses ni recargos de ninguna especie. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los socios restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de igual manera que para el caso de retiro voluntario, abonándose en tal caso el haber societario del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales. — Décima: Las causales de disolución, serán las previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72. Los tres socios convienen de común acuerdo que para el caso del inciso 1º) del mencionado artículo, vale decir, disolución por decisión de los socios, la misma sea tomada por unanimidad. — Undécima: La liquidación será practicada por los socios gerentes o por un tercero designado para tal fin, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital y utilidades acreditadas y no retiradas. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del domicilio de la sociedad. En caso de existir desacuerdo para la designación de un arbitrador o amigable componedor único, se procederá a designar un arbitrador o amigable componedor por cada parte, cuyo laudo será inapelable. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, lo que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato de sociedad, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — "Epi Estructuras Plásticas Industriales". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de constitución de sociedad. — Activo: 1) Bienes de cambio: Materias primas, consistentes en 1.311 Kg. de mecha Rowing (R1|01) y 60 cabos asp. $ 26.000. — 2) Bienes de uso: 1 máquina proyectora de fibras de vidrios cortados y resinas, marca "Cane", compuesta, con accesorios, Nº 13|1.276. $ 24.000. — 1) Compresor de 10 HP. de alta y baja de dos cilindros y de 380|660 W: 1350 Lts. por minuto, 200 Lbs. de presión (14 Kg), con tanque, completa, marca "Fenk", Nº KJ. 16|314. $ 10.000. — $ 60.000. — Pasivo: $ Capital social $ 60.000. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.162.— e.19|12 Nº 3.760 v.19|12|75

Trujui

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los señores Dora Raquel Ormaechea, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, soltera, comerciante, Libreta Cívica número diez millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos diez domiciliada en calle cinco y Avenida Mitre, San Miguel, Partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y Juan Natalio Pomponio, italiano, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, comerciante Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones cuarenta mil ochocientos dieciséis, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y que será regida por las cláusulas que a continuación se señalan: Primera: Nombre y Domicilio Social: La sociedad se denominará "TRUJUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres, piso sexto Capital Federal, o donde lo determinaren los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de carne vacuna, ovina, porcina caprina caballar aves y verduras hortalizas y frutas. — Tercera: Capital Social: El capital se establece en la suma de ochenta y cin-

co mil pesos, que se aporta en partes iguales por los socios y se suscribe totalmente en bienes que figuran en el Inventario que se adjunta y cuyo valor se establece según precio de plaza a la fecha de la firma del presente contrato. — Dichos bienes son ejecutables y los justificativos de propiedad de los mismos se encuentran en poder de la sociedad. — El capital señalado está dividido en ocho mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cuatro mil doscientos cincuenta cuotas o cuarenta y dos mil quinientos pesos para cada uno de los socios. — Cuarta: Duración: La sociedad se formaliza por el término de diez años. — A su vencimiento podrá ser renovada por períodos iguales, debiendo proceder a su reinscripción, si los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios exclusivamente, en forma indistinta, conjunta o alternativa y no podrá ser utilizada en actos ajenos a la sociedad, ni podrá otorgarse con ella fianzas, avales, garantías a favor de terceros o a realizar contratos a título gratuito. — Las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad debiendo llevar los cheques que se firman por la sociedad, la leyenda "Trujui S. R. L. Socio Gerente". — De esta manera podrán utilizarla en todas las circunstancias, sin necesidad de tener que justificar poderes especiales. — Sexta: Aportes Personales: En beneficio de la sociedad, los socios deberán aportar su trabajo personal, consagrando a la misma todo el tiempo que ella exija, no pudiendo por cuenta particular, dedicarse a negocios que tuvieren semejanza con los que constituyen el objeto de esta sociedad o que pudieren significar menoscabo o competencia para los intereses de la firma. — Como compensación por las tareas personales, los socios Ormaechea y Pomponio tendrán derecho a un sueldo mensual a determinarse por ellos con imputación a gastos generales. — Séptima: Cuotas Suplementarias: Los socios podrán de común acuerdo integrar cuotas suplementarias de capital, debiendo efectuarse la integración en proporción a las cuotas de cada uno y en la forma y condiciones determinadas por el artículo ciento cinto cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Utilidades y Pérdidas. Cierre del Ejercicio. Los beneficios de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus aportes, entendiéndose por beneficio la utilidad líquida neta que se obtenga luego de realizadas las amortizaciones y constituidas la reserva legal en la forma que determina el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las reservas facultativas que los socios consideren convenientes efectuar según lo establezcan en reunión al efecto, teniéndose en cuenta lo dispuesto por el artículo setenta y uno de la ley citada. — El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero procediéndose a practicar inventario y balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Retiro de Socios. Cesión de Cuotas. Muerte. Incapacidad. Interdicción: Transcurrido un año de vigencia de este contrato, podrá retirarse cualquiera de los socios al finalizar el ejercicio económico financiero, debiendo manifestar su decisión con por lo menos tres meses de antelación y por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El socio saliente deberá ofrecer en primer término sus cuotas al otro socio quien tendrá privilegio para adquirirlas abonando al saliente el capital resultante del balance del ejercicio. — El pago se efectuará en la forma a determinarse en reunión al efecto sin perjudicar los intereses de la sociedad. — Si el socio no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente, la sociedad podrá ejercerla en la forma determinada por la ley efectuándose el pago en la forma antes señalada. — La transferencia por causa de muerte de un socio se regirá de conformidad con las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación dentro de los quince días del deceso del socio, notificando por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad la elección. — De igual manera se actuará en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décima: Disolución y liquidación. — La disolución y liquidación de la sociedad, se rige en un todo por las prescripciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, artículos noventa y cuatro y concordantes y ciento uno y concordantes. — Undécima: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda, divergencia, cuestión de hecho o de derecho que surgiere entre los socios, será dirimida desde la firma del contrato y hasta la total liquidación de la sociedad, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y el tercero por los ya nombrados, siendo el fallo inapelable para las partes. — Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión emergente de este contrato, renunciando desde ya al fuero federal. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Juan Natalio Pomponio. — Dora Raquel Ormaechea. — Inventario de bienes correspondientes al capital integrado de "Trujui, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Una máquina Divisuma Olivetti, mod. 26GT, número AG-55012, industria argentina, pesos 6.000,00. — Una máquina escribir Olivetti, mod. línea 88, 120 espacios, número A.118.782, industria brasileña, pesos 5.000,00. — Una caja registradora Fují mod. FK 502, Nº 17232, ind. japonesa, $ 15.000,000. — Una máquina Multisuma Olivetti, mod. 20, Nº 441.401-X, industria argentina, $ 3.560,00. — Un grupo electrógeno marca Diar, 25 HP. 22 KVA, 380 220 Volt, $ 50.000,00. — Un escritorio metálico tapa fórmica 6 cajones, 1,35 x 0,70 mts., $ 1.000,00. — Una mesa metálica tapa fórmica 1 cajón, para máquina escribir, $ 300,00. — Una mesa metálica para caja registradora, $ 200,00. — Un armario metálico puerta corrediza con tesoro, de 1,50 x 1,00 mts., $ 1.000,00. — Dos sillones en goma pluma, c|u. $ 250,00; $ 500,00. — Un sillón giratorio, $ 1.000,00. — Un mueble metálico para carpetas, $ 1.500,00. — Total: $ 85.000,00. — Son ochenta y cinco mil pesos. — Los antedichos bienes son ejecutables y los justificativos de propiedad de los mismos se encuentran en poder de la sociedad. — Juan Natalio Pomponio. — Dora Raquel Ormaechea.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770.— e.19|12 Nº 3.801 v.19|12|75

Robert's Cristian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. "Convenio de Aumento de Capital Social. — En este acto comparecen los señores Alfredo Gualterio Ortiz (argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Zingarelli, domiciliado en Humboldt número once, cuarto piso, departamento "C", Capital, libreta enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil seiscientos setenta); Amado Julio Nader (argentino, comerciante, veintiséis años de edad, soltero, cédula identidad número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis, Policía Federal, domiciliado en Humboldt cincuenta y cinco, segundo piso, departamento "B", Capital Federal); Gaspar José Derderian (argentino, comerciante, treinta y nueve años de edad casado en primeras nupcias con doña Elsa Domínguez, domiciliado en Brasil dos mil seiscientos ochenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos tres); Simón Dakessian (argentino, comerciante, treinta y ocho años de edad, domiciliado en Fructuoso Rivera número dos mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, cédula identidad número siete millones, treinta y ocho mil doscientos treinta y uno, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Edith Noemí Cabuccio), todos ellos socios-gerentes y únicos integrantes de la razón social ROBERT'S CRISTIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos dos, folio doscientos ocho del libro número sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscripción realizada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Que el contrato social fue modificado por aumento de capital, cuya inscripción se realizó el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número mil ochocientos treinta y cinco al folio dieciocho del libro setenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por acuerdo unánime resuelven: Primero: Aumentar el capital social de Robert's Cristian Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente de pesos cuarenta mil a la de pesos cuatrocientos mil. — Segundo: Que este aumento dispuesto de pesos trescientos sesenta mil queda dividido en treinta y seis mil cuotas de pesos diez cada una. — Tercero: Que estas nuevas cuotas son suscriptas y realizadas íntegramente por partes iguales entre los socios, integrándolas mediante capitalización de sus respectivos saldos acreedores en el rubro "Cuentas Particulares" perteneciente a la contabilidad de esta sociedad, rubro que surge de la compulsa contable del Libro Diario-Mayor número uno de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro bajo el número A-cero cuatro nueve uno cinco, el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — La misma fue realizada por el Contador Público Nacional Alfredo Eduardo Rocco. — Cuarto: Este aumento de capital regirá a partir de la fecha del presente convenio. — Quinto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social y su modificatorio en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — De conformidad y en un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, para su presentación en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro a fin de solicitar la correspondiente inscripción. — S|rs.: "Mayor". — Vale. — Alfredo Gualterio Ortiz. Amado Julio Nader, Gaspar José Derderian, Simón Dakessian. — Buenos Aires, siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número A - uno seis uno uno dos siete dos siete. — Conste. — Doctor José San Martín, Escribano. — Buenos Aires, siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco, certifico que las firmas obrantes en el instrumento adjunto fueron puestas en mi presencia por don Amado Julio Nader, libreta enrolamiento número cuatro millones setecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro; don Simón Dakessian, libreta enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil seiscientos ochenta y siete; don Gaspar José Derderian, libreta enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos tres, y don Alfredo Gualterio Ortiz, cédula identidad Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento de certificación se halla asentado con fecha de hoy en las actas números doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, y doscientos doce del Libro de Registros de firmas números dos. — Conste. — Doctor José San Martín, escribano. — Por la presente certifico que en el Libro Diario Mayor número uno de la Sociedad Robert's Cristian Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Humboldt once, piso cuarto, letra "C", Capital Federal, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número A-cero cuatro nueve uno cinco, el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco la cuenta Socios a Capitalizar tiene un saldo de pesos trescientos sesenta mil (pesos trescientos sesenta mil) integrándose de la siguiente forma: Alfredo Gualterio Ortiz pesos noventa mil (pesos noventa mil), Amado Julio Nader pesos noventa mil (pesos noventa mil), Gaspar José Derderian pesos noventa mil (pesos noventa mil), Simón Dakessian pesos noventa mil (pesos noventa mil). Expedido el presente a efectos de ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. Alfredo Eduardo Rocco. — Contador Público.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756.— e.19|12 Nº 3.803 v.19|12|75

Celoplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital. — "Celoplastic Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores don José Luis Chimenti, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Lázaro, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.444.101, domiciliado en la calle Rivadavia número 5474, piso décimo tercero, departamento uno, de la Capital Federal y don Juan Carlos Benevento, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Borgognoni, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.593.636, domiciliado en la calle Rivadavia número 5474, piso décimo cuarto, departamento 14, de la Capital Federal. — Ambos comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, así como que concurren a este acto como únicos integrantes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero número 454, sexto piso, oficina 26, bajo la denominación de "CELOPLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia legal y personería acreditan: a) Con el contrato de constitución de la sociedad de fecha 7 de octubre de 1971, con un capital de doce mil pesos, inscripto el 17 de noviembre del mismo año, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 2982, al folio 491, del libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con el contrato de fecha 14 de diciembre de 1972, por el cual elevaron el capital social de la suma de doce mil pesos a ciento setenta y cinco mil pesos y adecuaron las cláusulas del contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 12 de junio de 1973, bajo el número 833, al folio 222, del libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) Con el contrato de fecha 30 de noviembre de 1973, por el cual elevaron el capital social de la suma de setenta cinco mil pesos a doscientos cinco mil pesos, modificando el artículo cuarto del contrato social, lo que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 5 de agosto de 1974, bajo el número 1000, al folio 391, del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Así resulta de los respectivos testimonios de los contratos que fueron instrumentados por documento privado, que tengo a la vista para este acto y devuelvo, dejando fotocopias debidamente certificadas, agregadas a esta escritura. — Doy fe que a mi juicio, los comparecientes se encuentran legal y suficientemente facultados para este acto. — Y en tal carácter dicen: Que han resuelto elevar el capital social de la suma de doscientos cinco mil pesos a quinientos veinticinco mil pesos, dividido ese aumento de capital en treinta y dos mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas por partes iguales por ambos socios, quienes lo integran totalmente en la siguiente forma: Con aportes directos doscientos cuarenta mil pesos y con reinversión de utilidades ochenta mil pesos todo ello según balance practicado el 30 de junio de 1974, que se agrega a la presente. — En consecuencia y en virtud del aumento del capital social referido, los comparecientes modifican la cláusula cuarta del contrato social a partir del día 30 de junio de 1974 en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos veinticinco mil pesos, dividido en cincuenta y dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada uno, el que es aportado por ambos socios por partes iguales o sea: veintiséis mil doscientas cincuenta cuotas cada uno e integradas en bienes conforme al balance que suscripto por los comparecientes y el Contador Público Nacional don Juan Carlos Amigo, tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, dejando constancia que los comparecientes declaran bajo juramento que la fidelidad de los valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos; todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — J. C. Benevento — J. L. Chimenti. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Balance General al 30 de junio de 1974 — Disponibilidades — Caja — Efectivo — 2.536,60 — Valores a Depositar — 17.897,71 — 20.434,31 — Bancos — 16.764,79 — 37.199,10 — Créditos — Por Ventas — Deudores en Cuenta Corriente — 41.287,62 — Otros Créditos — Adelanto Compra Materias Primas — 300.406,17 — 341.693,79 — Bienes de Cambio — Materias Primas — 22.163,20 — Productos elaborados — 10.120,56 — Tubos — 1.070,87 — 33.354,63 — Inversiones No existen — Bienes de Uso — Máquinas, Muebles, Utiles — Instalaciones, Rodados, Inmuebles y Herramientas — Valor original — 234.321,98 — Más: Incorporaciones del ejercicio 1.533.264,90 — Menos: Disminuciones del ejercicio — 25.000 — 362.586,88 — Menos: Amortizaciones anteriores — 22.145,28 — Amortizaciones del ejercicio — 30.501,64 — 52.646,92 — 309.939,96 — Subtotal del Activo — 722.187,48 — Transportes — 722.187,48 — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos — Anticipos de impuestos — 161,58 — Intereses pagados por anticipado — 2.631,31 — Seguros Pagados por anticipado — 2.738,98 —

Gastos de Organización — 1.060 — 6.591,87 — Menos: Amortizaciones anteriores — 132 — Amortizaciones del ejercicio 106 — 238 — 6.353,37 — Total — 728.541,35 — Cuentas de Orden — Documentos descontados — 89.078,60 — Celoplastic S. R. L. — J. C. Benevento. Gerente — J. Chimento — J. C. Amigo — Juan Carlos Amigo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXXV Fº 169. — Balance General al 30 de junio de 1974 — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores — 5.827,50 — Bancarias — Créditos bancarios hasta un año de plazo — 98.725 48 Financieras — Banco Nacional de Desarrollo con garantía prendaria hasta un año de plazo — 23.124 — a más de un año de plazo — 63.242 — 86.366 — 190.918,98 — Provisiones — Para Impuestos — 4.500 — Total de compromisos — 195 418,98 — Previsiones: No corresponden. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen — Total — 195.418,98 — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social 525.000 — Reservas — Reserva Legal — 6.712,11 — Resultados — Utilidad acumulada — 1.064,41 — Saldo de Utilidades del ejercicio — 345,85 — 1.410,26 — 533.122 37 — Total — 728.544,35 — Cuentas de Orden — Banco de la Nación Argentina — Doc. Descont. — 49.230,10 — Banco Nacional de Desarrollo — Doc. Descont. — 39.848,50 — 89.078,60 — Celoplastic S. R. L. — J. C. Benevento. Gerente — J. Chimenti — J. C. Amigo — Juan Carlos Amigo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXXV Fº 169. — Balance General al 30 de junio de 1974 — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas — Ventas — 690.198,60 — Menos: Costo de Mercaderías vendidas — 514.593,50 — 175.605.10 — Menos: Descuentos Otorgados — 3.003,45 — Costo Mercadería Reventa — 52 — 3.055,45 — 172.549,65 — Menos: Gastos Generales — 40.860,58 — Intereses y Sellados — 32.026,08 — Gastos de oficina — 664,40 — Gastos de Rodados — 14.831,20 — Impuestos — 2.442,56 — Gastos de Mantenc. Máquinas — 474,72 — Seguros — 1.591,45 — Alquileres — 5.350 — Gastos Bancarios — 456,18 — Clissés y Gomas — 110,20 — Costos de Tubos — 7.845 — Gastos de Escrituración — 3.489 — Fletes — 211.50 — Amortizaciones — 30.607,64 — 140.960,51 — 31.589 14 más — Descuentos de Proveedores 25.189,59 — Venta de Sacrap — 2.262,70 — Intereses Cobrados — 28,40 — Utilidad Venta Rodados — 26.000 — 53.480,69 — Utilidad del ejercicio — 85.069.83 -- Celoplastic S. R. L. — J. C. Benevento. Gerente — J. Chimenti — J. C. Amigo — Juan Carlos Amigo. Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXXV Fº 169. — Señores Celoplastic S. R. L. — Presente. — Estados Contables no auditados y sin dictamen del Contador Público. — Las cifras que anteceden y que han sido firmadas por el suscripto del Estado Patrimonial y Estado de Resultados concuerdan con los libros de la firma "Celoplastic Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974. — Según surge de los registros de contabilidad, no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social. -- Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — J. C. Amigo. — Juan Carlos Amigo. Contador Público Nacional -- C.P.C.E. Tº XXXV Fº 169. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Juan C. Amigo inscripto al Tomo XXXV Folio 169 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: José Crucelegni. Contador Público Nacional — Secretaría de Legalizaciones. — (Está el sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.— e.19|12 Nº 3.817 v.19|12|75

San Miguel Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1974, los señores Patricio Santiago Cogley, de 36 años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.267.301, y Ana María Echeverría de Cogley, de 29 años de edad, argentina, maestra, Libreta Cívica Nº 4.825.624; ambos cónyuges entre sí y con el mismo dimicilio real en Alem Nº 1796, de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a la llamada ley 19.550, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SAN MIGUEL REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Simbrón Nº 3836, pudiendo trasladarla y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del día primero de enero de 1974, fecha a la que retrotraen sus efectos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto aceptar y desempeñar representaciones comerciales, hacer comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones, aceptar y ejercer mandatos, hacer compras y ventas de mercaderías, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, divididos en 100 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al inventario de los bienes que aporten los socios, cuyos valores corresponden a su precio actual de reposición en plaza y a continuación se detalla: 1 máquina de escribir Olivetti, Lettera 22, $ 1.200; un archivo metálico sin marca, 4 cajones con 200 carpetas colgantes, $ 800; 1 escritorio de madera con 4 cajones y su sillón, $ 500; 1 máquina de escribir Remington Rapid Ritter 90 espacios Nº 5518974, $ 2.000; 1 máquina de sumar Olivetti Multisuma 20 Nº 99271149, $ 2.000; 1 mesa para máquina de escribir de madera con un cajón y ruedas, $ 200; 1 minicalculadora Melcor 380 Nº 713527, $ 1.700, y 1 armario metálico de 2 puertas con caja de seguridad interior, sin marca, $ 1.600. Los valores establecidos son garantizados por los socios en los términos del artículo 150 de la llamada Ley 19.550. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternadamente con las más amplias facultades. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios, ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octava: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance General que deberá ser presentado a los socios dentro de los 45 días de esa fecha y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de esa fecha no fuera impugnado y observado por alguno de ellos, sin necesidad de interpelación alguna. Las utilidades realizadas, previo las amortizaciones y reservas legales, como las pérdidas sufridas, serán aprovechadas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo de su consocio. En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de alguno de ellos, la Sociedad podrá continuar su giro con el representante legal del incapaz o los herederos del incapaz o los herederos del causante, quienes deberán en su caso unificar personería. — Décima: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios Gerentes. Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Patricio Santiago Cogley. Ana María Echeverría.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532.— e.19|12 Nº 3.848 v.19|12|75

La Jirafa Roja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: César Napoleone, italiano, casado, C. I. Nº 3.749.725, P. F., comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4349 Capital Federal; Modesto Oscar Baña, argentino, casado, D. N. I. Nº 4.033.566, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4220 Capital Federal: Ramón Tato, español, soltero, C. I. Nº 4.268.714, P. F., comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1963 piso 8º Dto. "A" Capital Federal; Osvaldo Horacio Dalesson, argentino, casado, L. E. Nº 4.226.156, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 570 piso 8º Dto. "D" Capital Federal; Josefa Chiguione de Sánchez, argentina, casada, L. C. Nº 3.073.049, ama de casa, de 66 años de edad, domiciliada en la calle Córdoba Nº 5331 Capital Federal; Rodolfo Urristi Bavestrello, argentino, viudo, L. E. Nº 1.411.368, comerciante, de 75 años de edad, domiciliado en la calle Avda. Alvear Nº 1759, piso 8º Capital Federal; Santiago Juan José Méndez, español, casado, C. I. Nº 1.997.185 P. F., comerciante, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Evaristo Carriego Nº 936 Capital Federal: Ramón Hugo Correa, argentino, casado, L. E. Nº 4.523.803, comerciante, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 858 piso 7º Dto. "D" Capital Federal; Amadeo Vilar, argentino, casado, L. E. Nº 242.029, comerciante, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Boyacá Nº 45 piso 3º Dto. "A" Capital Federal; Enrique Amadeo Vilar, argentino, casado, L. E. Nº 4.410.575, comerciante, de 31 años de edad, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2080 piso 10º Dto. "B" Capital Federal; Jorge Manuel Arias, argentino, casado, L. E. Nº 4.108.602, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4961 piso 11º Dto. "B" Capital Federal; Luis Rodríguez Cornes, español, soltero, C. I. Nº 5.865.560 P. F., comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Senillosa Nº 454 Dto. 3 Capital Federal; Federico Humberto Schipani, argentino, casado, L. E. Nº 1.663.280 comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1310 Capital Federal; Luis Mourente, español, casado, C. I. Nº 1.772.900 P. F., comerciante, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Peña Nº 3153 piso 1º Dto. "A" Capital Federal; y Alfredo Domingo Aiello, argentino, soltero, L. E. Nº 414.085, comerciante, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 1383 Capital Federal, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Con retroactividad al día 1º de agosto de 1974 y por el término de treinta años a contar de dicha fecha, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LA JIRAFA ROJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Avenida Callao Nº 2081. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, casa de lunch, venta de helados y quiosco de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en la calle Avenida Callao Nº 2081 Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ($ 245.000.00) dividido en veinticuatro mil quinientas (24.500) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez (10) cada una, el que es aportado por los socios de la forma siguiente: César Napoleone: siete mil (7.000) cuotas representativas de pesos setenta mil ($ 70.000.00); Modesto Oscar Baña: dos mil ochocientas (2.800) cuotas representativas de pesos veintiocho mil ($ 28.000.00); Ramón Tato: dos mil cien (2.100) cuotas representativas de pesos veintiún mil ($ 21.000.00); Osvaldo Horacio Dalesson, Josefa Ghiglione de Sánchez y Rodolfo Urristi Bavestrello: un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas representativas de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500.000) cada uno; Santiago Juan José Méndez: un mil cuatrocientas (1.400) cuotas representativas de pesos catorce mil ($ 14.000.00); Ramón Hugo Correa: un mil cincuenta (1.050) cuotas representativas de pesos diez mil quinientos ($ 10.500.00); Amadeo Vilar: novecientas treinta y cuatro (934) cuotas representativas de pesos nueve mil trescientos cuarenta ($ 9.340.00); Enrique Amadeo Vilar y Jorge Manuel Arias: novecientas treinta y tres (333) cuotas representativas de pesos nueve mil trescientos treinta ($ 9.330.00) cada uno; Luis Rodríguez Cornes y Federico Humberto Schipani: setecientas (700) cuotas representativas de pesos siete mil ($ 7.000.00) cada uno; y Luis Mourente y Alfredo Domingo Aiello: trescienta cincuenta (350) cuotas representativas de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.00) cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, por la compra del local identidad o como Unidad número dos de la planta baja con entrada independiente por Callao Nº 2081 Capital Federal, y demás elementos según consta en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato y cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo disponen los artículos Nº 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ramón Tato, Osvaldo Horacio Dalesson y Ramón Hugo Correa quienes actuarán en carácter de gerentes, el último de ellos ad honorem, sin ningún tipo de retribución ni obligación de aporte de trabajo personal al negocio explotado por la sociedad, **y quienes obligarán a la sociedad** con su firma conjunta debajo de un sello que rece "La Jirafa Roja" S. R. L. (Cap. $ 245.000.00) suscribiendo con sus firmas todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad para obligar válidamente a ésta. En cumplimiento de sus funciones podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, ordenes de pago, percibir valores, suscribir documentos (pagarés); otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, y realizar en general todos los actos inherentes al libre desenvolvimiento del cargo que desempeñan, con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de ellos y|o de terceros. Cualquiera de los gerentes, individual e indistintamente, podrán representar y obligar válidamente a la sociedad con su firma personal: a) En juicios de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada; poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba; y b) Ante cualquier clase de reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, sin reserva alguna. — Quinta: Anualmente, los días 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los bienes de la sociedad con su correspondiente cuadro deomstrativo de pérdidas y ganancias. Despues de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Las reservas que se convengan por resolución de socios que representen mayoría de capital; c) El remanente se distribuirá en función a las cuotas capital de cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser conjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarce definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose su aprobación por mayoría de votos de cuotas de capital, si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Sexta: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, incluso la remoción de los gerentes designados o los que se designen en el futuro. Cada cuota de capital será computada como un voto. Se deberá realizar por lo menos una reunión por ejercicio sin perjuicio de las que convoquen los gerentes para interiorizar a los restantes socios de la marcha de la sociedad o las que soliciten socios que representen mayoría de capital. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente en el domicilo constituido por cada uno de los socios con por lo menos diez días de anticipación. Los socios podrán hacerse representar por otro socio con simple carta poder. — Séptima: La cesión de cuotas capital entre socios o a favor de terceros se realizarán en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550. El tercero que eventualmente se incorpore a la sociedad podrá dedicar a la misma su tiempo y actividad personal siempre que coincidan en tal determinación los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y representación, optarán por continuar en la sociedad o transferir sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior. — Novena: Los socios señores Ramón Tato, Osvaldo Horacio Dalesson, Luis Rodríguez Cornes y Alfredo Domingo Aiello quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido estimen conveniente los socios gerentes quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos para el mejor logro de los fines societarios. Cualquier modificación a esta obligación deberá ser aprobada por mayoría de votos de cuotas de capital y deberá constar en el respectivo libro de actas. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad tendrá a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o él o los socios o terceros ajenos a la sociedad que se designen por mayoría de votos de cuotas de capital. — **Undécima: La transferencia del**

fondo de comercio explotado por la sociedad y|o del local donde funciona el mismo será decidida en reunión convocada a tales efectos y por el voto favorable de socios que representen simple mayoría de capital conforme a contrato, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Decimosegunda: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comúnes será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieren corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, reintegrándosele su aporte de capital más las utilidades del último ejercicio aprobado, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en doce bimestres sucesivos e iguales, sin intrés. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será sometida al arbitrio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes previamente y para el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo laudo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, firmando el preente de conformidad para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 6 dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Estado demostrativo de "La Jirafa Roja" S. R. L. (Cap. 245.000) con domicilio en Avda. Callao Nº 2081, Capital Federal, al dlía 1º de agosto de 1974. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: Mercadería: 80 bot. Cognac Otard Dupuy Rva. San Juan 3|4 84 bot. Whisky J. Walker et|negra 1|.; 140 bot. id. Old Smuggler 1|.; 120 bot. id. R .Brown 1|.; y 12 bot. id. Vat 69 1|.: $ 24.437. — Bienes de Uso: Local Unidad Número Dos de la Planta Baja, calle Callao Nº 2081, Capital: $ 572.021; 1 Letrero luminoso frontal sobre entrada, con inscripción: $ 5.000; 1 Toldo aluminio movible, base 3 columnas: $ 5.000; 2 Farales c|lámp. sobre entrada: $ 700; 2 Juegos cortinas vole s|ventanas: $ 500; 6 Mesas armazón hierro, tapa fórmica: $ 2.400. 20 Sillones plásticos, armazón hierro: $ 6.000; 1 Armazón madera y cristales formando kiosco, bandeja para golosinas y base compartimientos bajo hojas puertas corredizas cristl; $ 6.000; 6 Bancos taburetes armazón madera, asiento cuero: $ 720; 4 Ventiladores osc. pared, Genalec, 40|. s|nº: $ 1.400; 1 Ventilador pié Ericcson 60|. s|nº: 850; 14 Mesas bar armazón madera, tapa fórmica: $ 6.300; 40 Sillas bar, asiento y respaldo cuerdo: $ 18.000; 1 Revestimiento madera y lunas espejos s|lat. derecho salón: $ 5.000; 1 Frente mostrador madera y luna espejo central, base heladera mostrador Cresta y Alvarez, 5 hojas puertas, c|equipo 3|4 H. P. Nº 4.199: $ 15.500; 1 Mostrador formando escuadra, frente y tapa fórmica interior estantes madera y div. acero inox. p| cocktelería, agregado lavandín acero inox. 2 div. y vasera madera 2 estantes: $ 25.000; 1 Vitrina bronce niquelado y cristal, 2 hojas puertas: $ 400; 1 Armazón acero inox. formando 10 div. p|exhibición sand.: $ 700; 1 Ventilador pié Scollo 60|. s|nº: $ 800; 1 Registradora eléctrica N.C.R., 4 contadores, Nº 17-7.544.750: $ 17.000; 1 Conservadora helados Cresta y Alvarez, 3 tubos, s|nº: $ 3.500; 1 Máquina café Veigal, 2 canillas y acoplado baño maría, Nº 2.324: $ 12.000; 1 Cocina a gas El Triángulo, 3 quemadores, horno y plancha, s|nº: $ 1.500; 1 Tostadora acero inox. 2 cuerpos, s|nº: $ 800; 1 Mueble madera, 1 hoja puerta corrediza y 2 cajones c|tapa: $ 280; 1 Lavandín acero inox. c|2 canillas: $ 4.500; 1 Máquina cortar pan Berkel, eléctrica, Mod. 115 E Nº 176.903: $ 9.000: 1 Máquina cortar fiambres Berkel, eléctrica, Mod. Nº 11.677; $ 7.000; 1 Máquina cortar fiambres Berkel, eléctrica, Mod. 807, Nº 11.404: $ 7.000; 1 Termotanque Garelec 115 lts., Nº 967: $ 4.800 2 Licuadoras Caver, 1 vaso, 3 velocidades, s|nº: $ 1.200; 2 Extractores aire Genalec, c|inst. completa, s|n.: $ 1.600; 1 Heladera eléctrica Cresta y Alvarez, motor 1|2 H P., Nº 2.070: $ 8.000; 1 Balanza frontal Berkel p|12 kgs., Mod. E.W. Nº 32.825: $ 550; 1 Guardaropas metálico 10 compartimentos: $ 1.600; 1 Matafuegos Drago 5|., s|nº: $ 500; 1 Escritorio madera, tapa cristal, 2 cajones y estantes: $ 800; 1 Lote de: 4 baldes ac. inox. p|champagne: 6 bandejas ac .inox. 45|.; 1 batidor ace. inox.; 16 bols ac. inox. p|hielo; 1 id. enlozado; 6 id. plásticos; 5 cacerolas surt.: 1 cocktelera ac. inox.; 23 copas aperitivos: 37 id. cocktail; 6 id. cognac; 12 id. champagne; 104 id. licores; 23 id. ac. inox. p| helados; 50 cucharas café y café c|leche; 17 id. p|helados; 9 id. p|refrescos; 17 cuchillos ac. inox. serv. postre; 7 id. serv. cocina; 2 id. fiambres; 1 ensaladera ac. inox.; 8 fuentes ac. inox. 0,30x0,18, 7 id. id. c|pié serv. masas; 1 id. enlozada; 1 gubia; 11 jarras ac. inox. 1|2 id. cristal 1|.; 8 lecheras ac. inox. 1 serv.; 8 id. id. 2 serv.; 1 id. id. 3 serv.; 2 medidas aperitivos 1|1; 3 id. whsiky 1|1; 2 id. id. 1|2; 1 molde helados; 4 pinzas metal; 137 platos café y café c|leche; 32 id. postres; 18 id. sándw.; 62 id .acero inox. p|ingredientes; 7 portavasos metal; 2 porta pajitas metal; 2 sartenes surt.; 96 tazas café; 96 id. té y café c|leche; 23 tenedores ac. inox. serv. postre; 9 teteras ac. inox. 1 serv.; 6 id. id. 2 serv.; 4 triolets ac. inox. 6 div.; 50 vasos agua; 60 id. cerveza; 10 id. imperiales; 160 id. trago largo; 64 id. vermouth; y 36 id. whisky: En $ 13.028. — Bienes Inmateriales: Refacción local Callao 2081: $ 105.072. — Cargos Diferidos: Intereses a Pagar: $ 247.091,20. — Total del Activo: $ 1.143.549,20. — Pasivo. — Deudas: Obligaciones a Pagar: $ 898.549,20. — Provisiones: No existen. — Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas: No existen. — Total del Pasivo: $ 898.549,20. — Patrimonio Neto: Capital Social: $ 245.000. — Reservas: No existen. — Resultados :No existen.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.715.— e.19|12 Nº 3.844 v.19|12|75

Estación de Servicio Punta Chica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro y con retroactividad a esa misma fecha, los señores Crisanto Rego Carreiro, español, casado en primeras nupcias con Cristina Isabel Alcantara, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con C.I. de la Policia Federal numero cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatro, domiciliado en la calle La Habana número setecientos diecisiete, localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; José Manuel Vidal, español, casado en primeras nupcias con Saladina Casas, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con C.I. de la Policia Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil ochocientos cuarenta, Capital Federal, e Isabel Alcántara de Tosi, argentina, casada en primeras nupcias con Juan María Tosi, ama de casa, de cincuenta y ocho años de edad, con L.C. número ciento sesenta mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Tuyú número sesenta y siete, Capital Federal, ceden a favor de los señores Ramón Adrián Gonzalo Lisboa, chileno, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con C.I. de la Policía Federal número nueve millones trescientos ocho mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres, piso séptimo, departamento O, Capital Federal; Cecilia de las Mercedes Magalhaes de Lisboa, chilena, casada, comerciante, de veintisiete años de edad, con C.I. de la Policía Federal número nueve millones trescientos ocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres, piso séptimo, departamento O, Capital Federal, y Alfredo Gramajo Gutiérrez, argentino, casado, jubilado, de cincuenta y dos años de edad, con C.I. de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Estrada número tres mil treinta y tres, en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las tres mil (3.000) cuotas capital de pesos diez cada una, que les corresponden en "Estación de Servicio Punta Chica Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 30.000) pesos treinta mil y las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Ramón Adrián Gonzalo Lisboa, un mil ciento veinticinco cuotas; Cecilia de las Mercedes Magalhaes de Lisboa, un mil ciento veinticinco cuotas, y Alfredo Gramajo Gutiérrez, setecientas cincuenta cuotas. — La cesión se efectúa por pesos ciento cincuenta y cinco mil ($ 155.000), haciendo los cedentes renuncia al cargo de Gerentes que desempeñaban y es conformada por los cónyuges de los cedentes. — Se adapta el contrato social a las disposiciones de la Ley número 19.550, quedando el mismo redactado de la forma siguiente: Contrato de Sociedad; Que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "ESTACION DE SERVICIO PUNTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha número doscientos siete, primer piso, oficina ciento doce, Capital Federal, y negocio de Estación de Servicio para Automotores, negocio de exposición y venta en la Avenida del Libertador General San Martín número dieciocho mil cuarenta y siete, localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, negocios o agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o exterior. El plazo de duración de esta sociedad se fija en noventa y nueve años, o sea hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil setenta y tres. — Segunda: El objeto único de la sociedad será la explotación del negocio de Estación de Servicio para Automotores Autorizada Y.P.F., Taller Mecánico y Venta de Repuestos y Accesorios, ubicado en la Avenida del Libertador General San Martin número dieciocho mil cuarenta y siete, Béccar, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: once mil doscientos cincuenta pesos ($ 11.250) por el señor Ramón Adrián Gonzalo Lisboa; once mil doscientos cincuenta pesos ($ 11.250) por la señora Cecilia de las Mercedes Magalhaes de Lisboa, quien lo hace con bienes propios, y siete mil quinientos pesos ($ 7.500) por el señor Alfredo Gramajo Gutiérrez. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Adrián Gonzalo Lisboa y Alfredo Gramajo Gutiérrez, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades para la representación y administración social, precedida en todos los casos del sello social Estación de Servicio Punta Chica S.R.L. La firma no podrá obligarse a fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, con la representación invocada, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; percibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderias y productos; b) dar y tomar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantias que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) dar o tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos celebrando los contratos respectivos, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos y rescindirlos; d) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos, transacciones, renovaciones, remisiones o quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos; e) efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar y explotar concesiones y privilegios; f) formar sociedades accidentales o en participación, de responsabilidad limitada o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas, se podrá transformar en Sociedad Anónima; g) efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, con sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y del extranjeros, conforme sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enagenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en ctas. ctes. y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; i) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renuncias al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios gerentes o gerentes no socios, se obligan a no disponer de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo dedicar sus conocimientos y actividades a la atención esmerada y un mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones de esta sociedad. — Séptima: Todos los años el dia treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general con Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. De las utilidades que resulten después de hacer las previsiones que correspondan, se separa el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, y el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad llevará un Libro de Actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso, el o los socios sobrevivientes podrán: A) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando a los derechos habientes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a una balance especial que se practicará al efecto, con los valores reales y cuentas al día del fallecimiento, sin computarse ningún valor en concepto de llave del negocio, su parte capital, cuenta particular y utilidades en la sociedad, si así le aceptacen los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, o B) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el carácter de gerente, salvo que expresamente se lo designe por todos los socios. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, con la fiscalización del representante único de los derecho-habientes del socio fallecido. Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derecho-habientes, su parte de capital, cuenta particular y utilidades les podrá ser pagado por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales fijas, con más el interés bancario de caja de ahorro vigente en ese momento, documentándose con pagarés. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación será dirimida por un único árbitro que se nombrará de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros tribunales. — Décima: Los socios podrán ceder a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones, a los restantes integrantes de la sociedad y el consentimiento se otorgue por unanimidad de acuerdo al artículo ciento cincuenta y dos (152) de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá intimarle el levantamiento del mismo, y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al levantamiento del mismo, quedará de hecho separado de sociedad y su parte de capital y utilidades se liquidarán de acuerdo al último balance. Fijado dicho valor se le liquidará en la forma y plazos establecidos en el último párrafo del artículo octavo. De conformidad con todo lo que antecede, las partes susbriben el presente, estableciendo domicilio legal y especial a los efectos del presente: los cedentes en la calle Iberá número cinco mil ochicientos cuarenta y siete, Capital Federal, y los cesionarios en la calle Suipacha número doscientos siete, piso 1º, oficina ciento doce, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y|o intimaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción; en la ciudad de San Martín, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: sesenta, Magalhaes. Vale. — Lo testado: De, Virrey Loreto número dos mil ochocientos noventa y nueve. No vale. — Entre líneas: Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres, piso séptimo, departamento O. Vale. — Encimado: millón, hábiles, vendedores, libros, sueldo, protestos, distribuirá. Vale. — Sobrerraspado: único. Vale. — Crisan-

to Rego, Cristina Isabel Alcántara, Isabel Alcántara de Tosi, Juan María Tosi, Saladina Casas, Alfredo Gramajo Gutiérrez, José Manuel Vidal, Ramón Adrián Gonzalo Lisboa Concha, Cecilia de las Mercedes Magalhaes Eralo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Crisanto Rego, Cristina Isabel Alcántara, Isabel Alcántara de Tosi, Juan María Tosi, Saladina Casas, Alfredo Gramajo Gutiérrez, José Manuel Vidal, Ramón Adrián Gonzalo Lisboa Concha y Cecilia de las Mercedes Magalhaes Eralo. — Personas de mi conocimiento, han sido estampadas en mi presencia, quedando registradas al folio 138|140 del libro 3 de requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales del Registro Nº 9, de este Partido a mi cargo. — Gral. San Martín, 2 de setiembre de 1974. — Hay un sello que dice: Honorio J. Senet, escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.505.— e.19|12 Nº 3.846 v.19|12|75

Estudio "A"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado, firmado el 2 de julio de 1975, fue modificado el contrato social de ESTUDIO "A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la sociedad la socia Angela Culino, quien vende, cede y transfiere, por su valor nominal de $ 2.000.— la totalidad de sus 200 cuotas sociales, por partes iguales a los socios Flavia Beatriz Albinati de Coviello y Ricciotti Antonio Albinati quedando modificada la cláusula tercera del contrato social que tendrá la siguiente redacción: El capital social asciende a $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integrado, correspondiendo 3.000 cuotas a la socia Flavia Beatriz Albinati de Coviello y 3.000 cuotas al socio Ricciotti Antonio Albinati.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 19|12 Nº 50.430 v. 19|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Hugo Andrés G. Giles, al folio 1763, del Registro 379, de su adscripción, fue disuelta la sociedad "FLORCEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", sociedad irregular, proponiéndose los socios mutuamente como liquidadores los señores Florencio Juan Ghiano y Roberto Ezequiel Le Rose.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.19|12 Nº 11.406 v.19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea y de Directorio del 29|5|1974 y 3|10|1974, el directorio de "DON GONZALO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó constituido como sigue: Presidente: José Pedro Miguel y Méndez Casariego; Vicepresidente: José Manuel Sáenz; Directores: María Isabel Sáenz de Vázquez, Luis Sáenz Reynal, Gonzalo Juan Marciano Sáenz Reynal, Paula Isabel Martina Sáenz de Cocagne, María de los Angeles Sáenz Reynal e Ignacio Javier Sáenz Reynal; Síndicos Titulares: Dante Falcone, Carlos Alberto Casati, Hugo Ricardo Mariotti; Síndicos Suplentes: contador Carlos Alberto Parodi, doctor Jorge Blitman, doctora Martha Buratovich, contadores públicos nacionales.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.19|12 Nº 63.960 v.19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que por escritura pública de fecha 9 de diciembre de 1975, el señor Carlos Gerónimo Lunerti, en su carácter de socio solidario, y los señores Carlos Gerónimo Lunerti y Rosa Beatriz Moreno de Lunerti, en el carácter de socios comanditarios, confirmaron y ratificaron el contrato social de "MADARIAGA AUTOMOTORES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura de fecha 1º de diciembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4.141, al folio 177, del libro 245, de contratos públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo, habiendo el señor Juez ordenado la inscripción en el entendimiento de que la registración no tiene efecto retroactivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.19|12 Nº 63.921 v.19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escrituras públicas de fechas 15 de octubre y 17 de noviembre de 1975, el socio en su carácter de solidario don Pascual Atilio Rimedio Pelaia y don Francisco Pablo Paterno en su carácter de comanditario, confirman y ratifican el contrato social de "LAS NIÑAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura de fecha 9 de febrero de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1965, bajo el Nº 185 al folio 312 del Libro Nº 238 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo. Habiendo el señor Juez ordenado la inscripción en el entendimiento de que la registración no tiene efecto retroactivo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 19|12 Nº 64.014 v. 19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea y de Directorio del 28|9|1974 y 26|12|1974, el directorio de "SUCESION GONZALO SAENZ, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", quedó constituido como sigue: Presidente: Gonzalo Juan Marciano Sáenz; Vicepresidente: José Pedro Miguel y Méndez Casariego; Directores: Ignacio Javier Sáenz y José Manuel Sáenz; Síndicos Titulares: contador público Dante Falcone, Hugo Ricardo Minotti, Carlos Alberto Casati; Síndicos Suplentes: contador público Carlos Alberto Parodi, doctor Jorge Blitman y Dra. Martha Buratovich.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.19|12 Nº 63.962 v.19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea y de Directorio del 22|1|1975 y 23|1|1975, el Directorio de "BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido como sigue: Presidente: Alejandro Ramón Braceras; Vicepresidente: Alejandro Miguel Braceras; Director: Juan José Casajús; Síndico Titular: contador público Jorge Isola; Síndico Suplente: contador público Pedro Enrique Scapolla.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56. e.19|12 Nº 63.961 v.19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por actas de asamblea y de directorio del 15|11|1974 y 16|11|1974 el Directorio de "DOÑA PAULA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó constituido como sigue: Presidente, Juan Carlos Sáenz; vicepresidente, Luis María Sáenz; director, María Isabel Carlota Sáenz de Vázquez; síndicos titulares, contador público Dante Falcone, Carlos A. Casati, Hugo R. Minotti; síndicos suplentes, contador público Carlos A. Parodi, doctor Jorge Blitman, Dra. Martha Buratovich.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 19|12 Nº 63.963 v. 19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según protocolización de poder, pasada por ante el escribano Juan Antonio Maciel, de fecha 19 de febrero de 1975, se ha resuelto la cancelación de inscripción de apertura de sucursal de la sociedad "KAISER MINERA DE ARGENTINA LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Tucumán Nº 329, piso 4º, la que fue inscripta con fecha 27 de diciembre de 1968, bajo el Nº 120, al folio 2.4. del libro 50, Tº "B" de Estatutos Extranjeros.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 64.690 v. 19|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20|10|1975, pasada ante el escribano Carlos A. Barceló, la sociedad GUIDO SCOSSIROLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, resolvió la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria, donde se resolvió la disolución anticipada del 21|5|73 de la sociedad arriba mencionada, designando liquidadores de la misma a los señores Eugenio Scossiroli, Angel Roberto Scossiroli y Carmen E. Policarpo de Scossiroli.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 64.10[illegible] v. 19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a VICENTE MANAGO a comparecer en autos: "Manago, Vicente s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 42.— e.31|10 Nº 7.724 v.31|10|75
$ 42.— e.19|12 Nº 11.303 v.19|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don BERNARDO LEONI para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosalía Teresa Leoni de Rodríguez y otros, sobre exclusión de bienes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 11.213 v.22|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, emplaza a los herederos de SOFIA RAQUEL RABINOVICH y FELISA RABINOVICH para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Scherf Najen, José c|Rabinovich de Nissensonh, Sofía y otros, s|escrituración", expediente 311, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial al de Ausentes para que los represente en él (artículo 341 C.P.C.). — Publíquse por dos días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 140.— e.19|12 Nº 11.307 v.22|12|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a HECTOR OSCAR CHICHIRI para comparecer en el juicio: "Pigni, Mario Gregorio c|Chichiri, Héctor O. s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.318 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ARMENIO MARIO BALDOCCHI para comparecer en el juicio: "Tierras del Talar, S.R.L., c|Baldocchi Armenio Mario s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.319 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a MAIDANA DE DUARTE, OCTAVIA para comparecer en el juicio: "Pigni, Mario Gregorio c|Maidana de Duarte, O. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.320 v.22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a VIRGINIO TALAVERA MELGAREJO para comparecer en el juicio: "Crismat S.R.L. c|Virginio Talavera Melgarejo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 98.— e.19|12 Nº 64.323 v.22|12|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a BASILIO SALVADOR ROTELA GUTIERRES, para comparecer en el juicio: "Barrio Los Ceibos, S. R. L. c|Gutiérrez Rotela B. S. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 98.— e. 19|12 Nº 64.317 v. 22|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a RENE DALMACIO GUERRERO, en autos: "Barrio Independencia, S. R. L. c|Guerrero, René Dalmacio s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. — En consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa suscripto entre "Barrio Independencia, S. R. L. y René Dalmacio Guerrero, en virtud del cual el primero lo prometió en venta al segundo el lote de terreno sito en Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, individualizado con el Nº 3, de la manzana 54b, conforme surge del boleto que se encuentra reservado —que tengo a la

vista— y cuya copia luce a fs. 7, con pérdida de las sumas abonadas por el adquirente, las que quedarán a favor de la vendedora y con cargo para el demandado de restituir la posesión del lote dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Regulo en mil cincuenta pesos el honorario de la dirección letrada de la parte actora y en trescientos setenta pesos los derechos procuratorios del señor Roberto Enrique Otero ... Fdo.: Norberto C. Scotti. Juez" — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 336.— e. 19|12 Nº 11.232 v. 22|12|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a don LUIS ANGEL SESSAREGO, para comparecer en juicio "Sessarego, Luis Angel s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e. 12|9 Nº 4.509 v. 12|9|75
$ 35.— e. 24|10 Nº 7.184 v. 24|10|75
$ 35.— e. 18|11 Nº 8.917 v. 18|11|75
$ 35.— e. 19|12 Nº 11.249 v. 19|12|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a OSCAR ROBERTO GREEN, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Mota del Campillo de Green Noemí Elena c|Green Oscar Roberto s|divorcio", bajo apercibimiento de intervención del Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 84.— e. 19|12 Nº 11.378 v. 22|12|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE ALBARRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90.— e.19|12 Nº 55.145 v.23|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|75.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en el Juicio Adaro Jorge Mc.|Rodríguez Teodulo s|rescisión de contrato", comunica a TEODULO RODRIGUEZ, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 11.221 v.22|12|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a OCTAVIO JUAN BURSA, para comparecer en juicio "Barrio Los Ceibos S. R. L. c|Bursa Octavio Juan s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 98.— e.19|12 Nº 11.230 v.22|12|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a JOSE GREGORIO ARCE, a comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Arce José Gregorio s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 84.— e.19|12 Nº 64.321 v.22|12|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 27, secretaría Nº 53, emplaza a ANIBAL PAVON presentarse estar a derecho, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente en juicio ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por seis meses una vez por mes en Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Ana María Luaces, secretaría.

$ 42.— e.17|9 Nº 4.985 v.17|9|75
$ 42.— e.15|10 Nº 6.805 v.15|10|75
$ 42.— e.20|11 Nº 9.167 v.20|11|75
$ 42.— e.19|12 Nº 11.318 v.19|12|75

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días el juicio caratulado "D'Agostino, Benedicta c|Villagrán, Lucio y otros s|posesión veinteñal", emplazando a LUCIO VILLAGRAN o a quien se crea con derecho al dominio del inmueble, sito en la calle Pedernera Nº 3355, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 126.— e.19|12 Nº 63.921 v.22|12|75

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita a CARLOS JOSE ARBOLEAS a comparecer en autos "Arboleas, Carlos José s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 35.— e.21|7 Nº 45.025 v.21|7|75
$ 35.— e.19|8 Nº 47.[illegible]71 v.19|8|75
$ 35.— e.23|9 Nº 51.645 v.23|9|75
$ 35.— e.23|10 Nº 56.160 v.23|10|75
$ 35.— e.25|11 Nº 60.682 v.25|11|75
$ 35.— e.19|12 Nº 64.231 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y [illegible] de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	DOROTEO PLANCHUELO PALACIN	19|12	23|12|75	63.437	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	MADERA, Carmelo Alfonso	19|12	23|12|75	10.955	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	PEDRO RUEDA	19|12	23|12|75	10.922	90
2	4	César Antonio Pescio	10|12|75	Enrique TUCCI	19|12	23|12|75	10.927	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|9|75	CARMEN EDELMIRA GUZMAN	19|12	23|12|75	10.923	90
5	10	Eduardo R. Liguori	5|12|75	Amalia ROSA o ROSA de BOSSI	19|12	23|12|75	10.918	90
5	10	Eduardo R. Liguori	9|12|75	Homessi CINANIAN o Homessi GINANIAN viuda de Toros KIRCOS	19|12	23|12|75	10.976	90
6	11	María Sira Beneventano	26|11|75	ANTONIO RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.937	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	SAUL MAURICIO JABKOWSKI y SARA MANKUTA o MANKUTA de JABKOWSKI	19|12	23|12|75	10.960	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	RAUL ENRIQUE LOPEZ	19|12	23|12|75	10.896	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	Antonio PAGNOTTA	19|12	23|12|75	10.930	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|12|75	Hersch BLUMENKRANZ	19|12	23|12|75	10.954	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	7|11|75	ALBERTO COZZARIN o CAZZARIN	19|12	23|12|75	63.360	90
10	20	Justo J. Giraudy	3|12|75	ANA AGUIRRE de ARAMENDI	19|12	23|12|75	10.897	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|12|75	BENZION o BERNARDO SOLTZ	19|12	23|12|75	10.951	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|75	Mario Francisco Armando CORDONI	19|12	23|12|75	63.418	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	ANGEL CLERICI	19|12	23|12|75	63.276	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	MANUELA VALDEZ de GIMENEZ y SALVADOR JESUS GIMENEZ	19|12	23|12|75	10.935	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|12|75	JUAN CAPURRO	19|12	23|12|75	63.293	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	Francisco Conrado Camaño y Elvira Gómez de Camaño	19|12	23|12|75	63.412	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	10|12|75	TIBERIO LADISLAO GROSZ	19|12	23|12|75	10.946	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	ALFREDO BOSIO	19|12	23|12|75	10.919	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	MARIA MATILDE GIL ESTELA de RIES CENTENO	19|12	23|12|75	10.911	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1|12|75	LUIS CARLOS KALIK	19|12	23|12|75	10.907	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	LUDIVINA GONZALEZ de GONZALEZ	19|12	23|12|75	10.979	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21|11|75	Evangelista Villazón Castiello	19|12	23|12|75	10.916	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	Alberto Emilio Pessagno	19|12	23|12|75	10.940	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	ELBANA MARIA DE CLERCK de CROSTA	19|12	23|12|75	10.892	90
18	36	Mariano Calafeil Loza	3|12|75	CAYETANO PONZIO	19|12	23|12|75	10.893	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	Enrique Maximiliano Pieres	19|12	23|12|75	63.333	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|12|75	Ernestina Díaz o Díaz Sáenz Valiente de Horenstein	19|12	23|12|75	10.957	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|11|75	Benjamín RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.917	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4|12|75	Cesário o Cesáreo o César Reale	19|12	23|12|75	10.911	90
20	39	Francisco C. Terrones	12|11|75	Héctor Ireneo GOMEZ	19|12	23|12|75	10.899	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	MARIA o MARIA ANGELA MARTINEZ de RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.900	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.901	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|11|75	FRANCISCO LOGUSSO	19|12	23|12|75	10.965	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|12|75	Carlos Alberto José Martínez Segovia	19|12	23|12|75	63.445	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|12|75	ADELA FERNANDEZ Vda. de ZAS	19|12	23|12|75	10.902	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|11|75	Juana Pérez de Meliti	19|12	23|12|75	10.947	90
23	46	Carlos M. Saubidet	8|9|75	JOSE GOMEZ	19|12	23|12|75	10.943	90
24	47	María Isabel Millán	10|11|75	RAFAEL RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	63.359	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1|12|75	JORGE ADRIAN LANDOLFI	19|12	23|12|75	63.329	90
25	49	Pedro Leandro Guida	5|12|75	ASENCION MARIA LEGUIZAMON	19|12	23|12|75	10.949	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11|12|75	María Palmira CRICHIGNO o María Palma CHICHIGNO de DI LORENZO	19|12	23|12|75	10.894	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5|12|75	JOSE RAMON ALVAREZ	19|12	23|12|75	10.891	90
26	51	Guillermo C. Mercado	26|11|75	JOCHEVED BLUTRACH	19|12	23|12|75	10.908	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|11|75	JUAN COLUSSI	19|12	23|12|75	10.912	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|12|75	LUIS PASCUAL GARCIA	19|12	23|12|75	10.950	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|12|75	ENRIQUE JOSE SILVEYRA	19|12	23|12|75	10.929	90
28	52	José Ricardo Valenti	26|11|75	Francisco Antonio NAVARRO	19|12	23|12|75	63.411	90
28	55	José Ricardo Valenti	9|12|75	ANDRES CLEMENTE FRANCISCO DE MICHELI o ANDRES DE MICHELI	19|12	23|12|75	10.944	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|12|75	ISABEL D'ADDURNO de TEMPERLEY	19|12	23|12|75	10.941	90
28	56	José Luis Gallo	26|11|75	ALBERTO OSVALDO PRANDI	19|12	23|12|75	63.307	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31|10|75	MARIANO SIERRA	19|12	23|12|75	10.939	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11|12|75	ANGELICA EULALIA BRANA	19|12	23|12|75	10.963	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|12|75	ABEL RAFAEL MUCCI	19|12	23|12|75	10.948	90
30	59	Rubén H. Malatesta	19|11|75	Salomón Schvartz o Salomón Schwartz	19|12	23|12|75	63.275	90
30	59	Rubén H. Malatesta	5|12|75	MARGOT FEDERICA KATZ de KAHN	19|12	23|12|75	63.452	90
* 6		Hugo N. Pifarre	10|12|75	ANDRES PIQUE	19|12	23|12|75	10.977	90
* 19		Joaquín Salgado	25|11|75	Beatriz Sara CORREA	19|12	23|12|75	10.906	90
* 39		Roberto P. Tantucci	11|12|75	MATILDE MARTHA CECILIA OTERO de MORAZZO	19|12	23|12|75	63.302	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.19|12 Nº 180 v.23|12|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/75	ERNESTO TORIBIO CHAPARRO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/9/75	Jorge KATZMAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/75	Jorge Heriberto Aron	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/5/75	EDUARDO ALBERTO SEGUEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/75	OSCAR RAUL SANCHEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/75	ANTONIO OSCAR FRANCESCHI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/75	Roberto Carlos BOERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/5/75	Jorge Oscar BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/5/75	MATEO ERNESTO LORENZATTI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/6/75	JOSE ROCCO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/6/75	ALBERTO PIO ROSALES	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/6/75	Humberto VELAZQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/8/75	GUILLERMO ARMANDO MATA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/75	OLGA RIVAROLA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/4/75	NICHAN MIKAELIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/4/75	DOLORES TERESA LOPEZ COFAN o DOLORES TERESA LOPEZ DE BASSI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19/9/75	MARIA ROSA PALACIO DE ROMERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	26/3/75	Orlinda Dionisia Fernández Castia de Deluca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6/8/75	Aníbal Fontana	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	14/8/75	JORGE RAUL GROSSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	5/6/75	Josefina Acosta	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	8/5/75	IGNACIO GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	28/4/75	Delfina Aurelia Castaño de Nipoti	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	8/5/75	NICOLAS TAVELLA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3/6/75	SALOMON ENRIQUE LAJMANOVICH	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	18/6/75	MATEO ZLOTNICKY	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29/8/75	Benjamín Aníbal Contestábile y Carlos Osvaldo Palomo	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	15/4/75	Juan Ricardo Meyer	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Federico G. Fauzon	21/4/75	Francisco Francisca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	31/3/75	JUAN SANTORO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16/6/75	Fernando Mosse	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16/6/75	Andrés Rodríguez	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	16/6/75	HERMAN HABERKORN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/5/75	LUIS JURBERG	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/7/75	ALFREDO NELSON SAHAR	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18/8/75	Horacio Osvaldo De Souza	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/8/75	TERESA AROSA a JACOBO ERGAS y LUIS GARCIA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/5/75	CESAR CARLOS IGUÑA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	9/5/75	Héctor Luis Rinaldi	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	20/8/75	ROGELIO AGUSTIN CABRERA y ROBERTO RUBEN BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	1/9/75	LUIS DANIEL JULIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	11/9/75	NORBERTO VICENTE BENEGONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	6/6/75	GINO MAXIMO CAPAGLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	4/9/75	Roberto Rafael Díaz	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	21/4/75	DANTE ANIBAL MONGE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	13/8/75	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22/5/75	ISIDORO TEPER	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25/9/75	JUAN AMAYA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24/4/75	NICOLAS DI BENEDETTO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/4/75	José AIUB	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/4/75	RICARDO ANGEL ZANZOTTERA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16/4/75	ANGEL ROFRANO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/5/75	JOSE BERDASCO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	3/7/75	María Angélica HUGUET DE KOCH	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30/5/75	ALBERTO N. COVIELLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/5/75	RODOLFO BASCONCENE	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30/6/75	Alberto ABDALA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	23/6/75	ROBERTO FERMIN MIGUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/8/75	LILIANA MARIA GULLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28/8/75	LADISLAO RACZINSKI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	27/8/75	PATRICIO CARLOS LAGIGLIA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/8/75	OSVALDO CARDELLI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19/8/75	JOSE MACEIRA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11/9/75	Héctor Amado Vergara	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	9/6/75	OSVALDO RUBEN TASSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	13/6/75	ARCADIO ISRAEL BRUCKEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14/8/75	FRANCISCO ELISEO MINGRONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	2/5/75	ALBERTO ARMANDO CISNEROS	5	Contrabando
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14/8/75	ROSALIA BENGEN de SAYEGH	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	18/8/75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	13/8/75	ISAAC REICEHNBAUM	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	8/4/75	ERNESTO SIMON GIARRIZZO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	10/6/75	MARIA DEL CARMEN NOGUEZ DE MELLINO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	30/6/75	MARIA ROSA DE LUCA de MORA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29/4/75	RAUL GOMEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29/4/75	JOSE REINALDO COSTA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	30/4/75	HANS RODOLFO DIGELMANN VASQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20/5/75	ALFREDO LUIS PALACIOS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17/6/75	MORICH DRACK	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	18/8/75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	22/8/75	CARLOS ALBERTO MARTINEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	29/4/75	OSCAR ANGEL SPIGARDI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	8/5/75	Miguel Angel LUNA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	25/4/75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	17/9/75	DELFO EOLO JUAN CASTELLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	25/4/75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.

$ 945 e. 18|12 Nº 3.817 v. 18|12|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	7/11/75	GERARDO WALTER GOMEZ	30	Robo y violación
1	102	Roberto J. Calandra	6/11/75	ROBERTO BARDURI	30	Robo
2	107	Armando J. Murature	24/11/75	RICARDO OSCAR SARMIENTO	5	Hurto y defraudación
2	107	Armando J. Murature	6/11/75	RUBEN LEONARDO CARUSO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	17/11/75	LUIS JUVENAL DI NIGRIS	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
3	108	Ricardo José Galli	17/11/75	HILDA BEATRIZ BELMONTE	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
3	108	Ricardo José Galli	17/11/75	JOSE VUOTTO y ENRIQUE DECOUR	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
5	116	Enrique P. Leal	21/11/75	JORGE RAUL RODRIGUEZ MONTERO y PEDRO DELGATTE	5	Quiebra
5	116	Enrique P. Leal	20/8/75	ELIDA BEATRIZ VAI de VIGO	5	Estafa
6	118	Luis Juan Torres	23/10/75	Primo Lorenzo Roccni	5	Infrac. a la Ley 12.962
6	118	Luis Juan Torres	13/10/75	ALBERTO MARTINEZ BOEHDEN	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Luis Juan Torres	13/10/75	RUBEN ENRIQUE SARAVIA	5	Quiebra fraudulenta
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18/11/75	Vicente Tomás Arturo Tufolo	30	Hurtos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	13/11/75	Jorge FREITOR	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	24/10/75	RAUL ABADIA	30	Infrac. a la Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	16/10/75	IRENE GOMEZ	30	Aborto
9	126	Horacio R. Dodds	9/10/75	ENRIQUE ANTONIO DECIMA	30	Robo reiterado
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	6/10/75	Mario Raúl Moreira	30	Robos reiterados
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	10/11/75	MARIO GONZALEZ	30	Tent. de robo
10	129	Ricardo Reto	14/11/75	ALBERTO GERONIMO LACHTER	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	13/11/75	Rafael Elaro PESTANA de CASTRO	5	Estafa
10	130	Martín Anzoátegui	6/11/75	JULIO CESAR AQUINO	5	Lesiones graves
10	130	Martín Anzoátegui	5/11/75	IGNACIO DE MARIA ORTEGA	5	Hurto
11	132	Martín Matin Soto (h.)	18/11/75	"Mario Maque"	30	Robo
11	132	Martín Soto (h.)	7/11/75	LIDIA NEBEL	30	Hurto
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21/11/75	JORGE GIOVINAZZO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21/11/75	CARLOS ALBERTO FORSTMAN	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21/11/75	JUAN CARLOS GUERRERO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21/11/75	CESAR CHAIKIN	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	20/11/75	RUBEN OSVALDO ORMAT	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21/11/75	DAVID CERMESONI	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	19/11/75	JORGE GIOVINAZZO	30	Administ. fraud. y quiebra fraud.
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10/11/75	"TITO" HERRERA	30	Robo automotor en forma reit[illegible]
14	141	Miguel Angel Caminos	12/11/75	OMAR OCEANO PASTERNAK	30	Quiebra
14	141	Miguel Angel Caminos	17/11/75	IRMA FLORES	30	Abuso de armas y lesiones
14	141	Miguel Angel Caminos	17/11/75	ALFREDO FAVIERO o ALFREDO TECHEIRA	30	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/11/75	MARIANO COSME BRESAN y DOMINGO RICARDO BRESAN	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/11/75	GLADIS LAIDA SORIA	5	Hurto
17	153	Roque Adalberto Galeano h.	13/11/75	PATIÑO IDALINA	30	Hurto
17	153	Roque Adalberto Galeano h.	14/11/75	EDUARDO ENRIQUE TENENSOFF	30	Defraudación
17	153	Floreal R. D. DE Laurentis	3/11/75	ERNESTO MIGUEL GAITAN	30	Robo reiterado
18	154	Jorge A. Reyes	30/10/75	OLGA GONZALEZ	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	7/11/75	Ramona Maciel	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	13/11/75	Orlando Norberto Fasio	30	Robo
20	162	Germán M. Moldes	17/11/75	BOGUIMILA MICHALEWICZ de AGHIRREZABALA	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	17/9/75	CRESCENCIO AMARILLA	5	Falso testimonio
22	148	José Domingo Allevato	10/11/75	Silvio Fernández Espíndola	30	Secuestro extorsivo
22	148	José Domingo Allevato	10/11/75	Danilo Osmar Mores (a) El Rubio o Golondrina	30	Robos reiterados
24	131	Carlos Daniel Liporace	12/11/75	JOSE SEOANE	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporace	19/11/75	Guillermo Fernando Vilches Fernández y Willibaldo Juan Alarcón Rojas	30	Homicidio
25	145	Carlos L. M. Bourel	20/11/75	Miguel Angel Latorre	5	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	21/11/75	Ernesto Ignacio Frigeric	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	23/9/75	SARA LOPEZ de PALOMBO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	26/9/75	GUILLERMO JUAN JERETNER	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	19/11/75	CARLOS MARIA CENTURION	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	19/11/75	ROQUE ROLANDO AGUIRRE	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	18/11/75	Carlos Enrique RABAIA	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	134	Cándido A. Mariño	18/11/75	GARCIA Luis Pedro	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	134	Cándido A. Mariño	18/11/75	Luis Alberto ROBLEDO	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	155	Abel Bonorino Pero	20/11/75	PABLO OMAR MALDONADO	30	Robos y defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	20/11/75	ALBERTO CALDAS	30	Robos y defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	20/11/75	ALFONSO JOSE MASSI	30	Robos y defraudación
27	106	Carlos A. Garavano	10/11/75	MARIO OMAR CHIABELLA	30	Defraudación
27	106	Carlos A. Garavano	13/11/75	DAVID ROSENBLAT	30	Infrac. art. 172 del C.P.
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	31/10/75	Angel Walter Claudio Castelli	30	Robo
28	142	Armando Chamot	7/11/75	Ciriaco Sánchez	30	Hurto
28	142	Armando Chamot	13/11/75	Narciso Ferrarini	30	Robos reiterados
28	142	Armando Chamot	25/11/75	Walkiria Graña	5	Robo
28	142	Armando Chamot	25/11/75	Jorge González	5	Robos reiterados
29	136	Ricardo R. Solomonoff	19/9/75	ADOLFO MIGDAL MARGULIS	30	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	3/11/75	Hugo Elisery	5	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	5/11/75	JORGE GUILLERMO MORACO	5	Hurto de automotor
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/75	DANTE MANUEL COSENTINO	30	Tent. de cohecho
30	109	Jorge A. Ravazzani	13/11/75	AMANDA OYARZO	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/9/75	MIGUEL ANGEL LUJAN VOLPI	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	29/10/75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto
31	119	Guillermo O. de Paoli	13/11/75	DAVID MALDONADO	30	Estafa y falsif. de cheques
31	119	Guillermo O. de Paoli	10/11/75	FILOMENO AVALOS RODRIGUEZ	30	Homicidio
31	119	Guillermo P. de Paoli	7/11/75	MIGUEL ANGEL PACHECO	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	1º/10/75	JUAN PADRO MARTINEZ	30	Hurto
32	167	Julio A. Piaggio	21/10/75	HECTOR ANTONIO LIÑEIRA VEGA	5	Encubrimiento
32	168	Julio A. Piaggio	14/10/75	NELSON LUIS LUQUE	30	Lesiones
33	169	Fernando M. Zavalía	1º/10/75	SERGIO BERLINSKI	30	Estafa
33	169	Fernando M. Zavalía	13/11/75	ORLANDO GUMERSINDO CASARTELLI	30	Hurto
33	169	Fernando M. Zavalía				
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17/11/75	LEONARDO GOITEA (a) LEO	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/11/75	ABRAHAM TAUB	30	Falsif. de documentos
33	170	Roberto P. Gutiérrez	28/10/75	Carlos Antonio RENEDO	30	Defraudación prendaria
33	169	Fernando M. Zavalía	18/11/75	ANGEL REMIGIO LARREGAIN	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	21/11/75	Idelfonsa Gómez	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	7/11/75	Carlos Rodríguez	30	Malvers. caud. públicos
33	170	Roberto P. Gutiérrez	13/11/75	Luis San Miguel	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	13/11/75	Romero, Elsa Inés	30	Hurto

e. 19/12 Nº 860 v. 26/12/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	3/11/75	ROBERTO ROMERO	30	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	23/9/75	Arturo Rolando Turano	30	Encubrimiento
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Juan José Acosta (a) "El Gitano"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Sánchez	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Feliciano Niño (a) "Nechito"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	1/10/75	José Pérez	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	1/10/75	ARMANDO SANTIAGO BAUCHE (a) "Papi"	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	MARIO OSCAR BLANCO "Gordo"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	SANTOS BONIFACIO ZARATE	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	MARCELO MIGUEL SANCHEZ "Bicho"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	24/10/75	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Secuestro extorsivo
2	107	Armando José Murature	30/10/75	ANTONIO DEL RIO	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	28/10/75	Alberto López Serante	30	Defraudación
2	107	Armando José Murature	25/9/75	Mendel Kelman UNTERBUCH o Luis Wexlwr o Saúl ZANDLER o Reyes	5	Secuestro
3	108	Ricardo José Galli	31/10/75	JULIO CESAR IBRAIN	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	5/11/75	DANIEL MARTIN RIVERO	30	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	6/10/75	Celina Elodia ROMERO DEMERENGO	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6/10/75	Celina Elena DEMERENGO de ROMERO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13/10/75	ARMANDO CASTAÑO	5	Estafa
5	116	Eliseo R. Otero	31/10/75	Jorge Raúl Rodríguez y Pedro Del	30	Quiebra
5	116	Enrique Pedro Leal	17/11/75	Pedro MOLINARI	5	Defraudación
5	116	Enrique Pedro Leal	16/10/75	ANGEL FUKS	5	Malvers. de caudales públicos
5	116	Enrique Pedro Leal	20/10/75	CARLOS ARANDA	30	Homicidio
5	116	Enrique Pedro Leal	7/10/75	JUAN GALLARDO	5	Tentativa de robo
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	MARIA DE JESUS MORTEO	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	NELIDA ARAMBURU DE RUIZ	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	GREGORIO TOLEDO	5	Partícipe homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	BLANCA SUSY MORTEO	5	Homicidio
8	125	Ricardo Levene (h.)	25/9/75	VICTOR HUGO CARDENAS	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	1º/10/75	RUBEN RADAELI	30	Hurto de automotor
9	128	Horacio R. Dodds	29/9/75	ERNESTO BASUALDO	30	Priv. ilegít. liber., estupro, hurto
9	128	Horacio R. Dodds	30/9/75	CARLOS NOCETI (a) Topo Gigio	30	Violación
10	129	Ricardo Reto	8/10/75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	17/10/75	ARIAS o BARIASTI, Luis Carlos	5	Estafas reiteradas y encubrimiento
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/10/75	CARLOS ALBERTO MASPES	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	5/11/75	Domingo Caporaletti	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	9/10/75	Jorge José Cruz Verón	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	30/10/75	Santiago Oscar José Weimberg o Weinberg	30	Infr. art. 263 y 173, inciso 4º C.P.
13	138	Miguel Angel Pinciroli	20/10/75	CARLOS GASTON	5	Estafa
13	138	Miguel Angel Pinciroli	13/10/75	ANA MARIA MAUMOW	5	Defraudación
13	138	Miguel Angel Pinciroli	26/9/75	LUIS BAEZA	30	Hurto
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	ALBEL OMAR PALMIERI	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	HORACIO CIOFFRE	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	OSVALDO JOSE LERCHUNDI	30	Hurto y falsa denuncia
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	31/10/75	Miguel Molina LOPEZ	30	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	28/10/75	ISIDRO OSCAR RAMOS	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	4/11/75	JORGE OMAR BARBIER	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/10/75	JUAN CRUCILEONES	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/10/75	HECTOR NATALIO AMAYA	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29/9/75	BLANCA RUIZ de MEDINA	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	29/10/75	JORGE RAUL HERRERA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	12/11/75	MARGARITA MONTIEL	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	5/11/75	BRAULIO MARECO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	14/11/75	Eugenio SILVA	30	Tent. de violación
16	149	Roberto Meroño Turner	29/10/75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Hurto y robo
16	147	Carlos L. López Correa	15/10/75	JAVIER FERREYRA	5	Homicidio
16	149	Roberto Meroño Turner	10/10/75	Rubén Horacio Jalisco	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	10/10/75	JOSE MIGUEL SANDOVAL CESPEDES	30	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	26/9/75	SIMON ARIAS	5	Estupro
16	147	Carlos L. López Correa	1/10/75	JOSE GIORDANO	5	Infrac. a la Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/10/75	Iván Serra Lima (h.)	30	Defraudación
18	154	Domingo Mauricio Acuña	13/10/75	BENITEZ, RAMON ALBERTO	30	Homicidio
18	154	Jorge A. Reyes	22/10/75	MIRTA VIRGINIA CABELLOS	30	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	9/10/75	LUIS DOMINGO SANGUINETTI	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	5/11/75	Jesús Medina	5	Robo de automotor
19	157	Julio César Ballesetero	28/10/75	JUANA MERCEDES CORDOBA	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero	28/10/75	ANTONIO QUINTANA	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	12/11/75	FERNANDO ANTONIO CATTOGIO	5	Infrac. art. 294 del C.P.
19	159	Julio César Ballesteros	18/11/75	ANGEL MARIO YELLEN TRUZIDO	5	Robo
19	157	Roberto Raúl Darat	18/11/75	DIANA INEZ GOLDZTEIN	5	Hurto, estafa y falsif. de cheque
19	159	Julio César Ballesteros	27/10/75	JULIO FEDERICO JORGE	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero		JUAN JOSE ARCE	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	15/9/75	Ricardo Plácido Bargas	5	Robo con armas
20	162	Germán M. Moldes	1/10/75	RAUL FERNANDEZ	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	21/10/75	Ciriaco SANCHEZ	5	Hurto
20	160	Jaime Montoro	23/10/75	MARIA DOLORES VIZZA	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	17/9/75	ANTONIO ALON	30	Hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	20/10/75	EDUARDO YAROSCHEVSKI	5	Averiguación de estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	28/10/75	LUIS CATANIA	5	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	17/10/75	SR. MOLINA	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	6/10/75	ELBA GONZALEZ de RABAINERA	5	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	24/10/75	DANIEL ALBERTO MOLITERNO	30	Defraudación reiterada
22	148	José Domingo Allevato	23/10/75	Fernández Raimundo Oscar	30	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	3/11/75	HECTOR MIGUEL PERELA	30	Robo en grado de tentativa
22	147	Eduardo Rodríguez Varela	30/10/75	Antonio NAVARRO (a) CALABAZA	5	Robo de automotor
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3/10/75	Orlando Roberto Llanes	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	26/9/75	HECTOR MIGUEL LEMA	5	Robo de automotor
23	139	Enrique Mario Pose	3/10/75	OSVALDO CESAR PEREYRA	30	Estafa
23	158	Gustavo América Varela	22/10/75	JULIO CUBELO o JULIO CUBELLO	5	Encubrimiento
23	139	Enrique Mario Pose	24/10/75	JOSE BRAGA	30	Hurto de automotor
24	131	Carlos Daniel Liporace	8/10/75	CARLOS ALBERTO LENTINELLO	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/10/75	NESTOR ORLANDO ARGUINZONIZ	5	Infrac. art. 263 del C.P.
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/10/75	ANGELA ROSARIO GIMENEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18/9/75	Leopoldo FERNANDEZ GONZALEZ y Armando Alfonso OTERO	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	19/9/75	Samuel HABIB y Hugo Daniel HABIB	5	Hurto y falsif. de cheque
26	134	Cándido A. Mariño	9/10/75	Marta Susana SOSA	30	Malvers. de caudales públicos
27	106	Carlos A. Garavano	17/10/75	JUAN CARBAJAL	30	Robo reiterado
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/9/75	MARIA DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	27/10/75	TERESA IRITZ DE LEVIT	30	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24/10/75	Mario R. Ferrada Sanhueza	5	Estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/10/75	Horacio Alberto Fredes	5	Hurtos reiterados

e.19/12 Nº 859 v.19/12/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos "Aspasia S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta", que se cita a los directores de la fallida señores FRANCISCO ANDRES PRESAS y LUIS GERONIMO VENTOS por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.19|12-Nº 1.552 v.19|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "LA BOTA DE FIERRO S. R. L.". Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avenida Juan B. Justo Nº 837|45, Piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrado del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 560.— e.19|12-Nº 11.337 v.26|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos caratulados VIALCO S.A.C.I.C.F. e I. s|concurso preventivo que la Junta de Acreedores fijada para el día 12 de febrero de 1976, se reunirá a las 8 (ocho) horas en Cangallo 1352|72 Planta Baja —salones de la Asociación Unione e Benevolenza. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 210.— e.19|12-Nº 64.185 v.26|12|75

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, cita por cinco días a ROSA CONCEPCION ANTELO COSTA de SANTOS comparezca a estar a derecho en autos "Banco de Italia y Río de la Plata c|Casatti Lid. G. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar a Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 42.— e.19|12-Nº 64.311 v.19|12|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, que en los autos caratulados "Marvel S. A. s|quiebra s| Inc. de Calificación de Conducta", Expte. Nº 39.587, se ha resuelto hacer saber a los fallidos, Sres.: ANIBAL ALBERTO GUIMIL, EULOGIO OSCAR GOMEZ, RICARDO ROBERTO GRILLO y Srta. ANA MARIA ISABEL ROTH, que quedan citados a estar en derecho ante este Juzgado, en la forma prevista en el art. 248, inc. 5º, del Decreto Ley Nº 19.551|72.
Secretaría, a los doce días del mes de diciembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.19|12-Nº 1.553 v.19|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días la quiebra de KALIDAD S.A.C.I. Síndico: J. Angel Feinsilber, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de cincuenta días. Señálase la junta de verificación y graduación de créditos para el día 19 de mayo de 1976, a las 9 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído ante los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|12-Nº 1.554 v.26|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "ARGENTOOLS S. A. I. C. y EDDIE FELIX POMPONIO"; síndico: Germán Francisco Cázeres, con domicilio en Sarmiento 643, Oficina 226, a quien los acreedores de Eddie Félix Pomponio deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 23 de marzo de 1976. En caso de que el fallido Pomponio presente concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de junio de 1976, a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber que los informes previstos por los arts. 35 y 40 del Decreto Ley Nº 19.551|72 respecto de Argentools S.A.I.C. y Eddie Félix Pomponio serán presentados los días 13 de abril y 6 de mayo de 1976 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos en entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|12-Nº 1.555 v.26|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "D'IPPOLITO HNOS. S.R.L. s|quiebra; síndico Moisés Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1976. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 19|12 º 1.556 v. 26|12|75

Jupzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos: "A. FAINGERCH y J. FAINGUERCH SOC. COL. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta"; que calificó la conducta de sus socios solidarios JACOBO FAINGUERCH y ELIAS FAINGERCH como culpable (art. 169, inc. 3, y art. 170, inc. 5 de la Ley 1.719).
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 19|12 Nº 1.557 v. 26|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de OGRAF S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de marzo de 1971. Síndico, contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de marzo de 1976 a las 9 y 30 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 350.— e. 19|12 Nº 63.928 v. 26|12|75

Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NORBERTO MUSCO; síndico: Juan Serafín Rodríguez, con domicilio en Lapida 1654, planta baja, departamento 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1976. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so ena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de diciembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 19|12 Nº 1.558 v. 26|12|75

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "PORENA S. A. C. y N. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida PORENA S. C. A. y sus ex directores: RODOLFO MASCHWITZ, JUAN EDUARDO PECHON, JUAN MELONI, SAN MARTIN ALAM, FEDERICO F. SIDDERS, HECTOR RODRIGUEZ ZUBIETA, CONRADO LUIS FRANKEMBERG, DOMINGO BARROSO, KIMSOR S. C. A., JESUS A. VAZQUEZ - JUAN AUGUSTO PECHON, como culpable y fraudulenta y absolver al Sr. Heraldo Moriconi.
Secretaría, 26 de noviembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 19|12 Nº 1.559 v. 19|12|75

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "PEREGO Y CIA. S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se ha resuelto calificar la conducta de PEREGO Y CIA. S. A.C.I.F.I.A. y sus ex directores: ADERITO POMPEYO PEREGO, LEONOR ISABEL DE MENA DE PEREGO, ADERITO JORGE PEREGO, ARTURO LUIS CABRAL, NORBERTO CARRASCO, OSCAR MORENO ESQUENAZZI y ELSA HAYDE PERRONE, como culpable y fraudulenta y absolver al Sr. José Luis Lois.
Secretaría, 26 de noviembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 19|12 Nº 1.560 v. 19|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día la quiebra de FRANCISCO TALLARICO FRONTERA. Fecha provisional de cesación de pagos 22 de enero de 1971. Síndico Oscar Alfredo Minotti, con domicilio en Tucumán 1427, 6º, 607|8, a quien los acreedores presentarán en 30 días sus títulos justificativos. Señálase el 25 de febrero de 1976 a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu.
e. 19|12 Nº 1.561 v. 19|12|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por dos días en autos: "PATERSON S.A.I.C.A.I. e|Quiebra", Exp. Nº 40.100 que a fs. 2162 se han efectuado las siguientes regulaciones de

honorarios: Luis C. Rossi Severgnini, pesos 530.—; Emilio Federico Salvador Rossi, $ 200.—; Beatriz Barreiro, $ 2.750.—; Ethel Wasserman, $ 270.—; Elisa Y. de Zapiache, $ 250.—; Pedro José Etchegoyen, $ 2.000.—; Oscar María Alvaro Garibaldi, $ 600.—.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchie, secretario.
$ 112.— e.19|12 Nº 11.373 v.22|12|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por un día en los autos: "Galleli Baroni Julio Héctor s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que con fecha 20 de octubre de 1975, se ha dictado resolución mediante la cual se califica la conducta de JULIO HECTOR GALLELI BARONI, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1936, C. I. 4.606.916 y L. E. 4.185.368, con último domicilio conocido en la calle Defensa 1125, como Fraudulenta y Culpable.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.19|12 Nº 1.562 v.19|12|75

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos "Construcciones y Termomecánica Inter S.A.C.I.F. e I. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" (Exp. Nº1.227|75) cita por diez días a HUMBERTO ROQUE CARRIL para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho incidente bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
e.19|12 Nº 1.563 v.19|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, en los autos caratulados "Avícola Rey del Bosque S.R.L. s|quiebra s|incidente de Calificación de Conducta" cita a FEDERICA CABRAL DE FIZZICARO, para que comparezca al juicio por sí o por apoderado en el plazo de cinco días a estar a derecho. — Notifíquese por edicto que se publicará por un día.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Hugo Darío Maciel h.), secretario.
e.19|12 Nº 1.564 v.19|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, cítase a DOMINGO FOTTIA o DOMINGO FRANCISCO FOTTIA y DORA TITTO para que comparezcan al juicio en el plazo de cinco días, por sí o por apoderado a estar a derecho. La medida se dicta en los autos caratulados "La Encomienda S. A. de Transportes C.I. e I. s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta". — Publíquese por un día en el Boletín ficial.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.19|12 Nº 1.565 v.19|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO SABELLO o RICARDO SABELLO KINKER". Síndico contador Héctor Polichenco, con domicilio en la calle Riobamba 366, 1º piso, dep. "3", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero de 1976. En caso de presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el día 25 de abril de 1976 a las 09,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos, a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.19|12 Nº 1.566 v.26|12|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, Comunica por un día en los autos: "Vilardo Natalio y otra s|Quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", que se ha dictado resolución declarando culpable la Conducta de los fallidos: NATALIO VILARDO y DOLORES DOCAMPO DE VILARDO. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.19|12 Nº 1.567 v.19|12|75

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra del Sr. JUAN PIETROFORTE. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso oficina 17, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1976. Señálase el día 26 de marzo de 1976, a las ocho y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarse ineficaces.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
e.19|12 Nº 1.568 v.26|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza a ABRAHAM DAVID KATZ, para que dentro del término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Dayan, Moisés c|Katz, Abraham David s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 84.— e. 19|12 Nº 11.381 v. 22|12|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita por cinco días a JAIME HARARI, a comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Harari, Jaime s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Enrique C. Virto, secretario.
$ 84. —e. 19|12 Nº 64.312 v. 22|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la 1ra. publicación a MARIO BIENVENIDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.334, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e. 19|12 Nº 1.570 v. 26|12|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Evaristo A. Santa María, Juez Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 38, hace saber que en autos "Burle, Josefina Del Valle c| Smata, Jorge y otros s|despido", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1975 ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Josefina Del Valle Burle y condenando a JORGE SMATA, JUAN ECHEVERRIA y "ARCHI, S. R. L." a pagarle la suma de $ 18.850.— (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos) monto que oportunamente será reajustado por desvalorización monetaria, conforme Leyes números 20.695 y art. 301 L.C.T., conforme al índice de precios al consumidor estacionalizados llevados por el Indec del Ministerio de Economía, con más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del profesional de la actora en la suma de $ 2.000.—. Notifíquese, cúmplase y archívese ... Juez". — Publíquese por tres días sin cargo.
Armando Cicciari, secretario.
e. 19|12 Nº 1.569 v. 23|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

El Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 1, cita por diez días a herederos, acreedores y otros derechohabientes de JUAN ALFREDO GRAZIANI en autos: "Posse, Alfredo c|Graziani, Juan A. s| usucapión de buque". — Publíquese por dos días.
San Martín, diciembre 16 de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.
$ 84.— e. 19|12 Nº 11.382 v. 22|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ DE GAITA CARMEN y otros c|BEATI FELIX NATALIO s|cumplimiento de contrato y escrituración. Expediente Nº 44.938, que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 29 de diciembre de 1975 a las 17,30 horas en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad pro indivisa de la unidad funcional Nº 55, piso 10º, letra "A", calle Paraguay Nº 1484|86|88, con entrada por el Nº 1484, bien general. Superficie cubierta 25,86 m.c. y descubierta 15,65 m.c. Circ. 20, Sec. 7, Manzana 32, parcela 10 "A", partida municipal número 1.188.968, ocupado por el demandado y su socio, Sr. Guillermo Clerisi, con la ba[illegible] de $ 44.406,35. Expensas comunes mensuales aproximado $ 500,—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. Visitarse todos los días de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 336.— e. 19|12 Nº 63.941 v. 23|12|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el expediente Nº 5.004, que el martillero Leonardo Chiapetti rematará el viernes 26 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. Dos inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Avda. Cabildo Nº 2363|65, e|las de Blanco Encalada y Olazábal. Local negocio y casa de familia, edificado en terreno que mide: 7,57 m. de frente al S.O. por 43,30 m. de fondo. Dominio: Zona Norte, Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilinos. Base $ 161.100.—. Monroe, hoy Brig. Gral. Don Juan Manuel de Rosas Nº 2865|69, e|las de Vidal y Avda. Crámer. Local negocio con vivenda, edificado en el lote 6, que mide: 8,66 m. de frente al S. E. por 30,576 m. y 30,503 m. de fondo en sus costados S. O. y N. E. Dominio: Zona Norte, Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilino. Base $ 65.220.—. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto del remate el 8 % de seña y 3 % de comisión, en efectivo. Los inmuebles podrán visitarse el día 24 de diciembre de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 399.— e. 19|12 Nº 11.362 v. 23|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MIRNA S.A.C.I. y F. c|FIDA MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.722) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de diciembre de 1975, a las 15,30, la mitad indivisa de la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la Planta Sótano del Edificio calle Coronel Díaz Nº 1738|40|42|42 "A", entre Güemes y Charcas. Dicha unidad, que es local, tiene entrada independiente por el número 1742 "A". Sup. total 91,23 m2. de los cuales 78,50 son cubiertos y 12,73 semicubiertos, no computándose la superficie de la planta baja correspondiente al vacío de la escalera. Porc. 4,08 %. Según constatación realizada por el martillero, el local se halla ocupado con contrato de fecha 30 de mayo de 1972 por tres años, con un alquiler mensual de $ 700,—. Dicho contrato vence el 30 de abril de 1976 y tiene opción a favor del locatario por tres años más con un alquiler de $ 900,— mensuales. Según manifestación del ocupante todas las instalaciones y muebles son de su propiedad. Se ha dado cumplimiento al art. 35 de la Ley Nº 20.625, opción de compra al inquilino, que deberá materializarse en el acto del remate, al caer el martillo. Se visita de 16 a 19. Base $ 111.609,68. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 504.— e. 19|12 Nº 61.364 v. 23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 de la Capital, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "EL CONDOR, CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. s|quiebra", Expediente Nº 139.546|72, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben dos escritorios; una caja fuerte de una puerta, forzada; cuadro con marco firmado E. Delano, costado averiado; juego sofá 4 cuerpos y dos sillones en cuerina; mesa de directorio de 4,50 m.; 22 sillones en cuero y cuerina; 8 sillas en cuerina y cuero; 5 ventiladores de pie; 2 mesas madera p|teléfono; mesa metálica p|máquina escribir; dos teléfonos; 7 ficheros varios, chicos; base de mármol con dos tinteros; un percnero y una banqueta de madera; 3 canastos; un matafuego y lote de artículos escritorio orpetas, ceniceros vidrio, etc. Sin base. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y al contado.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 196.— e. 19|12 Nº 64.314 v. 22|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, de la Capital, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ALVAREZ, MARIA E. c|HERNANDEZ, JOSE H., s|prendario", Expediente Nº 31.802|69, que el martillero Carlos E. Padilla rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en Humberto I 2042, Capital, la parte indivisa correspondiente al 25 o|o del total del inmueble, sito en la calle Deán Funes Nº 1360, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y que consta de dos salas, comedor, una habitación, cocina y baño con jardín al fondo. — Nomenclatura Catastral: Cir. IVº, Sec. E, Manz. 31-32, Parc. 3. — Zona 2ª Inscripción de dominio al Fº 3513|44 — D.H. Nº 9205|62. — Mide 8,66 m de frente por 34,64 m de fondo. — Superficie: 299,9824 m2. — Ocupada. — Adeuda por Imp. Inmob. Básico al año 1974: $ 597,53. — Base: $ 19.118,20. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y al contado en el acto del remate, más el cinco por mil de sellado a cargo del comprador. — Visitar: días 26, 27 y 28 de diciembre de 9,30 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 357.- e.19|12 Nº 64.315 v.23|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por un día en el juicio "PROVISA S.A.I.C.F.I. y A." s|quiebra, Expediente Nº 1271, que el martillero D. Walter von Egen rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 546, piso 6, unidad 2 (38 al frente) de esta Capital Federal, adonde se exhiben diariamente de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 escritorio de madera c|7 cajones; 3 mesas para máquina de escribir, metal con ruedas y tapas vidrio: 1 butaca fija; 1 máquina escribir "Underwood" de 170 espacios Nº 18-6.352.766; 1 máquina calcular "Olivetti" eléctrica Nº 21492; 1 ventilador "Proinco"; 1 máquina de calcular eléctrica "Monroe" sin número visible; 1 máquina escribir "Remington" Nº 005970545 de 110 espacios; 2 mesitas madera con tapa vidrio; 2 estantes amurar, graduables; vajilla en general; libros varios; 2 artefactos luz. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregan una vez satisfecho el importe total y en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 140.- e.19|12 Nº 11.247 v.19|12|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de diciembre, a las 11 horas, en los salones de

venta, sitos en la calle Billinghurst 2235, Cap., los siguientes bienes: Motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17538, Expediente 2205. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17548, expediente Nº 2418. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17534, expediente Nº 2419. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17540, expediente Nº 2206. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17541, expediente Nº 2417. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17537, expediente Nº 2415. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17536, expediente Nº 2414. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº fabricación M35D-17539, expediente Nº 2420. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17530, expediente Nº 2416. Base $ 11.900. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Los motores se venden en el estado en que se encuentran, pudiendo los interesados revisar los mismos los días hábiles de 15 a 18 horas en Billinghurst 2235. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 546.— e.19|12 Nº 63.937 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|CARBALLAL, MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18.299) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Corrientes Nº 4442 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en la Avda. Centenario Nº 2642 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: Un automotor, usado, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy S. E. coupé, año 1973, motor a nafta, marca Chevrolet Nº A25655152, chasis marca Chevrolet Nº A050386, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 882761, chocado en varias partes, no pudiéndose precisar si faltan algunas piezas y el estado de su parte mecánica y el motor, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 55.074. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 336.— e.19|12 Nº 11.284 v.23|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, que en el juicio caratulado: "BARRIOS, EDUARDO HERMENEGILDO s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago, levantándose la interdicción civil y cancelando la inhibición decretada.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. Lisandro J. Areco, secretario.

$ 126.— e. 18|12 Nº 11.112 v. 22|12|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GUERDILE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

e. 17|12 Nº 1.531 v. 19|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días en los autos: "FLORYDAN, S. A. sobre posesión veinteañal", a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble de Avenida Ruiz Huidobro sin número, parcela segunda "en medio", entre calles doctor Rómulo S. Naón y Washington, ambas sin abrir en la manzana determinada por las calles Ruiz Huidobro, Estomba, Correa y Melián, del antiguo cauce arroyo Medrano de esta Capital, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por el plazo de dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 182.— e. 18|12 Nº 63.869 v. 19|12|75

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita por diez días a TERESA DE JESUS RIOS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Verdier Marta Isabel s| adopción", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente y defienda. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 98.— e. 18|12 Nº 11.106 v. 19|12|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — HIPOLITO ARTURO GONZALEZ. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 17|12 Nº 1.532 v. 19|12|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FISCHETTI de RAFANIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 17|12 Nº 1.533 v. 19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en los autos: "SAD S. A. s|incidente de calificación de conducta", con fecha 16|9|75 se ha calificado la conducta de la fallida y de los integrantes del último directorio como culpable.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 17|12 Nº 1.534 v. 23|11|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio" se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento. Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cia, Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "PANEL, S. R. L. y MONGELLI, VICENTE CARMELO y ZARZA, ATILIO RENE". — Síndico, contador público Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán entregar sus títulos justificativos hasta el 12 de febrero de 1976. — Se señala el 18 de mayo de 1976, a las 9 hs., la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, en caso de presentarse concordato resolutorio. — Se intima a los fallidos cumplan con lo dispuesto en el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, como también se los intima para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 18|12 Nº 1.543 v. 24|12|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial, número 6, Secretaría Nº 11, comunica, por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos, última cuota, en los autos "CALOGERO GIANNAVOLA y CIA. S.R.L. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Hugo E. Piñero secretario

$ 98.— e. 18|12 Nº 63.868 v. 19|12|75

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Rubens Ruiz Diaz, Secretaría Nº 12, ordena publicar el edicto que se transcribe textualmente: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Y vistos: Téngase presente, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, todos librados y pagaderos en Buenos Aires, siendo su beneficiario León Alberto Bensadon, y cuotas restantes características son: Librados por arquitectos Ricardo Lacasa Roge y Beatriz Goldenstein de Nacht el 12|12|74, con los siguientes vencimientos: 1) 5|6|75; 2) 5|7|75; 3) 5|9|75; 4) 5|10|75; 5) 5|11|75; 6) 5|12|75; 7) 5|1|76; 8) 5|2|76; 9) 5|3|76; 10) 5|4|76; 11) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; y librados el 5|5|75, por $ 3.300.— c|u. con los siguientes vencimientos: 12) 21|11|75; 13) 21|12|75; 14) 21|1|76; 15) 21|2|76; 16) 21|3|76; 17) 21|4|76; 18) 21|5|76; librado por arquitecta Teresita Giorgi, el 5|2|75, con los siguientes vencimientos: 19) 5|6|75; 20) 5|7|75; 21) 5|10|75; 22) 5|11|75; 23) 5|12|75; 24) 5|1|76; 25) 5|2|76; 26) 5|3|76; 27) 5|4|76; 28) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; librado por doctor Enrique Thomas el 30|10|74, por $ 6.900.— c|u; con los siguientes vencimientos: 29) 5|6|75; 30) 5|7|75; 31) 5|9|75; 32) 5|11|75; 33) 5|12|75; 34) 5|1|76; 35) 5|2|76; 36) 5|3|76; 37) 5|4|76; 38) 5|5|76, librados por el Sr. Mario E. Vicchi, el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 39) 5|6|75; 40) 5|6|75; por $ 6.900.— c|u.; 41) 5|7|75; 42) 5|7|75, por $ 6.900.— c|u.; 43) 5|8|75; 44) 5|8|75, por $ 6.900.— c|u.; 45) 5|9|75; 46) 5|9|75, por $ 6.900.— c|u.; 47) 5|10|75; 48) 5|10|75, por $ 6.900.— c|u.; 49) 5|11|75; 50) 5|11|75, por pesos 6.900.— c|u.; 51) 5|12|75; 52) 5|12|75, por $ 6.900.— c|u.; 53) 5|1|76; 54) 5|1|76, por $ 6.900.— c|u.; 55) 5|2|76; 56) 5|2|76, por $ 6.900.— c|u.; 57) 5|3|76; 58) 5|3|76, por $ 6.900.— c|u.; 59) 5|4|76; 60) 5|4|76, por $ 6.900.— c|u.; 61) 5|5|76; 62) 5|5|76, por $ 6.900.— c|u.; librados el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 63) 5|6|75; 64) 5|7|75; 65) 5|8|75; 66) 5|9|75; 67) 5|10|75; 68) 5|11|75; 69) 5|12|75; 70) 5|1|76; 71) 5|2|76; 72) 5|3|76; 73) 5|4|76; 74) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores Tomás Pirolo y Silvia Martínez Cabanilla de Pirolo con los siguientes vencimientos: 75) 5|6|75; 76) 5|7|75; 77) 5|9|75; 78) 5|10|75; 79) 5|12|75; 80) 5|1|76; 81) 5|2|76; 82) 5|3|76; 83) 5|4|76; 84) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados el 5|5|75, por $ 3.700.— c|u. con los siguientes vencimientos: 85) 21|11|75; 86) 21|12|75; 87) 21|1|76; 88) 21|2|76; 89) 21|3|76; 90) 21|4|76; 91) 21|5|76, ignorándose fecha libramiento; librado por el señor Néstor Julio García con los siguientes vencimientos: 92) 5|6|75; 93) 5|7|75; 94) 5|8|75; 95) 5|10|75; 96) 5|11|75; 97) 5|12|75; 98) 5|1|76; 99) 5|2|76; 100) 5|3|76; 101) 5|4|76 102) 5|5|76, todos librados el 12|12|74, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores doctores Jorge Schiappapietra y Gertrudis Pirolo de Schiappapietra, con fecha 28|11|74, con los siguientes vencimientos: 103) 5|6|75; 104) 5|7|75; 105) 5|9|75; 106) 5|11|75; 107) 5|12|75; 108) 5|1|76; 109) 5|2|76; 110) 5|3|76; 111) 5|4|76; 112) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados con fecha 30|5|75; con los siguientes vencimientos: 113) 21|11|75; 114) 21|12|75; 115) 21|1|76; 116) 21|2|76; 117) 21|3|76; 118) 21|4|76; 119) 21|5|76; por $ 3.700.— c|u.; librado por el señor José E. González Ansa, con fecha 1|11|74, con los siguientes vencimientos: 120) 5|6|75; 121) 5|7|75; 122) 5|8|75; 123) 5|10|75; 124) 5|12|75; 125) 5|1|76; 126) 5|2|76; 127) 5|3|76; 128) 5|4|76; 129) 5|5|76, por $ 8.800.— c|u. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Este edicto se ordena en los autos: BENSADON, LEON ALBERTO s| cancelación de pagarés".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 6.510.— e. 17|12|75 Nº 11.044 v. 9|1|76

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "PIONERO S. C. A. s|quiebra". Síndico: Antonio Zuccoli, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como fecha de vencimiento para ello el día 19 de febrero de 1976 Señálase audiencia del día 2. de abril de 1976 a las 9 hs. a fin de que tenga lugar la junta de acreedores si ella correspondiere. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo se intima a la fallida y a sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández e la Puente, secretario.

e. 18|12 Nº 1.547 v. 24|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, en los autos "PAZOS DE BARDULLAS, MARIA DEL CARMEN s|Letra de Cambio" hace saber por 15 días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 29 de 1975, atento a las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de diez mil pesos, dispónese la cancelación de la letra Nº 263.163, por valor de diez mil pesos, librada por Santa Laura S.C.A. y endosada por ésta a favor de los peticionantes, aceptada por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, con vencimiento del 14 de agosto de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición. Publíquense edictos durante 15 días. — Notifíquese a la libradora y a la aceptante. — José O. Von Oertel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.785.— e. 18|12|75 Nº 11.158 v. 12|1|76

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "CONFECCIONES LEO S. R. L. s|quiebra" exp. 28896 que el Martillero Mario Novillo Díaz rematará el 22 de diciembre de 1975 a las 10 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 842|852 de esta capital lugar donde se exihben los siguiente bienes: Un mostrador vidriera con 20 bandejas; Una mesa de corte de 2.30 x 1.10 aprox. desarmada; Dos aparatos intercomunicadores marca Plyrad número 004840; Una estantería de madera de 4 estante de 2.80 x 0.60 aprox. desarmada. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. Raúl A. Vergara, secretario.

e.18|12 Nº 1.550 v.19|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio" la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CAL CUER" que se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos jus-

tificativos de sus créditos al Síndico la del 10 de febrero de 1976. Síndico: Oscar María Provenzano, domiciliado en Lavalle 1290, piso 11, esc. 1110. Señálase el día 22 de abril de 1976, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.17|12 Nº 1.536 v.23|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s|ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "GUIDO SPANO", S.A.I.C.F.I.A.G. y M.; "RIO DE ORO", S.A.; "LARA", S.A.; "COPRODAL", S.A., e "INDUSTRIA TEXTIL SUDAMERICANA", I.C.F. e I.S.A. (I.T.S.A.). Síndico: Alberto José Pérez Méndez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º piso, 2º cuerpo, oficinas 18 y 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1976. La reunión de acreedores en la que se considerará y votará por los acreedores presentes en el acuerdo resolutorio, si correspondiere, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará el día 17 de mayo de 1976, a las 8 horas, con los acreedores que concurrieren y funcionarios de ley. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de las sociedades fallidas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a dichas sociedades, so pena de considerar los ineficaces. Intímase a las sociedades fallidas para que dentro de los cinco días de la primera publicación constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a las sociedades fallidas para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551|72 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.17|12 Nº 1.537 v.23|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de "CAORSI, MIGUEL ANGEL y otros". Síndico designado: Israel Mauricio Felcman, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo Nº 4106, piso 4º, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de junio de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.17|12 Nº 1.538 v.23|12|75

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo. S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.

$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.862 v.7|1|76

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	LORENZO DI PIETROPAOLO	17|12	19|12|75	10.780	90
2	4	César Antonio Pescio	3|12|75	Alejandro Aldo Messuti	17|12	19|12|75	10.792	90
3	6	Lisandro J. Areco	3|12|75	TOMAS FRANCISCO RAFFERTY	17|12	19|12|75	10.782	90
3	6	Lisandro J. Areco	5|12|75	Ismael Nicolás RODRIGO	17|12	19|12|75	10.787	90
4	8	Omar J. Cancela	5|12|75	Zaida Eva Bloomfield de Ortega	17|12	19|12|75	10.756	90
5	10	Eduardo R. Liguori	1|12|75	JORGE NESTOR SALIMEI	17|12	19|12|75	10.769	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|12|75	ALFREDO JOSE BURONE	17|12	19|12|75	10.719	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	Carlos Campomenosi	17|12	19|12|75	10.736	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	4|12|75	MARIA AGUSTINA GARGIULO de TROTTA	17|12	19|12|75	10.740	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|12|75	MARGARITA CASTRO	17|12	19|12|75	10.785	90
9	18	Elsa G. Arias	2|12|75	LUISA BOMBARA de DEGREGORI	17|12	19|12|75	10.776	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	2|12|75	Rosa o Rosa Josefa Vegezzi de Guastini y Guido Diego Guastini	17|12	19|12|75	62.971	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	5|12|75	ORIGONI de PAGANI, Argía	17|12	19|12|75	10.720	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|11|75	JOSEFA POL de MEILAN	17|12	19|12|75	10.762	90
13	25	Armando Posse Saguier	6|11|75	Teresa Calviño de Pane	17|12	19|12|75	10.755	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	Eugenio Clur	17|12	19|12|75	10.760	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|11|75	MARIA AURORA OTERO de PASCUAL GORRIGHO	17|12	19|12|75	10.770	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	Paulina SEIFRIED de WEINMANN	17|12	19|12|75	10.771	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	4|12|75	TOMAS GUILLERMO BERLANGA	17|12	19|12|75	10.792	90
16	31	Ana María Conde	5|12|75	GRACINDA DE LA ENCARNACION VIEIRA de HENRIQUES NOVO	17|12	19|12|75	10.777	90
16	31	Ana María Conde	2|12|75	JOSE MARIA CALVO	17|12	19|12|75	10.726	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	4|12|75	MIGUELINA ALBANESE	17|12	19|12|75	10.757	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	6|12|75	JOSE ALEJO LACAVE	17|12	19|12|75	10.781	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1|12|75	RAUL MARIO CACERES	17|12	19|12|75	10.734	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	5|12|75	ISABEL CARMEN GIL	17|12	19|12|75	10.718	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
17	34	Roberto Vicente De Angelo	5|12|75	Salvador Alberto GASBARRO	17|12	19|12|75	10.727	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21|11|75	MEYER, OTTO	17|12	19|12|75	62.892	90
19	37	Víctor Juan Perrotta (Juez)	3|12|75	Abraham Fuks	17|12	19|12|75	10.778	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|11|75	CARMEN DI DIEGO de PUCCI	17|12	19|12|75	10.789	90
20	40	Salvador José Mammana	2|12|75	Ramón Oubiña	17|12	19|12|75	10.758	90
21	41	José Antonio Faro	25|11|75	VICTORIA BRIGNONE de MASTRANGELO	17|12	19|12|75	10.733	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|11|75	MARIA NATIVIDAD MENENDEZ de REY	17|12	19|12|75	10.716	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|12|75	JOSE EUSTAQUIO DEL CARMEN MARTINEZ	17|12	19|12|75	10.728	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|11|75	Joaquina RATA de Dos Santos	17|12	19|12|75	10.731	90
23	45	Hugo Carrillo	27|11|75	ALFONSO de la FUENTE	17|12	19|12|75	10.765	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	PEDRO ANTONIO SILEO	17|12	19|12|75	10.764	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|12|75	ERSIDIA TERESA FEIJOO de ALBERTO	17|12	19|12|75	63.032	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|11|75	JUAN PERSICO	17|12	19|12|75	10.768	90
28	55	José Ricardo Valenti	4|12|75	LUIS SCIGLIANO	17|12	19|12|75	10.775	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|11|75	ANTONIO FELIX CERUTTI	17|12	19|12|75	62.997	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|11|75	VIRGINIA ENRIQUETA o VIRGINIA CARRERAS de TENCONI	17|12	19|12|75	10.759	90
30	59	Rubén H. Malatesta	13|11|75	Letizia MICHELUTTI de LATTANZIO	17|12	19|12|75	10.746	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	SARA MARIA ROISNER de KATZ	17|12	19|12|75	10.726	90
30	60	José María Scorta	4|12|75	Juan DE MENA	17|12	19|12|75	10.739	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	Ricardo Fiorese	17|12	19|12|75	10.783	90
* 25		Ernesto Suárez		Manuel de los Angeles MORENO	17|12	19|12|75	63.030	90
* 30		Beatriz T. Bonora	4|12|75	LORENZO MIGUEL ARROYO	17|12	19|12|75	62.874	90
* 35		Enzo M. Mazzardi	27|11|75	RICARDO JULIO DE LUCA	17|12	19|12|75	63.003	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.17|12 Nº 178 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	9|12|75	GERONIMA LORENZA BLASCO de ERRECART	18|12	22|12|75	63.216	90
2	4	César Antonio Pescio	10|11|75	RODOLFO COUCEIRO	18|12	22|12|75	10.821	90
2	4	César Antonio Pescio	5|12|75	ANTONIO MARIA BESTEIRO o BESTEIRO LENCE	18|12	22|12|75	10.863	90
2	4	César Antonio Pescio	5|12|75	GELSOMINA SPINACE y DE LEO ANTONIO	18|12	22|12|75	10.883	90
3	6	Lisandro J. Areco	3|12|75	José Francisco CALAUTTI	18|12	22|12|75	10.808	90
4	8	Omar J. Cancela	26|11|75	LUIS LIRIO COLOMBINI	18|12	22|12|75	63.116	90
5	10	Eduardo R. Liguori	512|75	Sprinter Perotti	18|12	22|12|75	10.844	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	ISAAC GUENDLER	18|12	22|12|75	10.884	90
6	11	María Sira Beneventano	25|11|75	BENJAMIN ARONIS	18|12	22|12|75	10.806	90
6	12	Luis Alberto Dupou	20|11|75	VICTORIO PANARO	18|12	22|12|75	63.115	90
6	12	Luis Alberto Dupou	5|12|75	RODOLFO ANTONIO BIANCHI	18|12	22|12|75	10.846	90
6	12	Luis Alberto Dupou	25|11|75	Romilda Antonia Mazzetti	18|12	22|12|75	10.818	90
6	12	Luis Alberto Dupou	2|12|75	Bernardini de Giacinti, Carolina	18|12	22|12|75	63.142	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	Manuel Jorge CABRAL	18|12	22|12|75	10.799	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	7|11|75	Juan Luis Cervi	18|12	22|12|75	10.819	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|12|75	RAMON JAIME OTERO, MARIA YOLANDA TANE de OTERO y DELFINA FRAGA DE OTERO	18|12	22|12|75	10.809	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|12|75	ERNESTO WIEBECK	18|12	22|12|75	10.842	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|11|75	María Juana Dematteis de Fascia	18|12	22|12|75	10.810	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	20|12|75	HECTOR OSCAR LESTANI	18|12	22|12|75	10.861	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10|12|75	HERNAN MARIA GIRALT	18|12	22|12|75	10.804	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	4|12|75	ISAAC TYREL o TIREL	18|12	22|12|75	10.795	90
9	18	Elsa G. Arias	4|12|75	JOSE EUGENIO LOPEZ BOUDON	18|12	22|12|75	10.836	90
9	18	Elsa G. Arias	10|12|75	MARIA ANA MIJICH de IBARRA	18|12	22|12|75	10.869	90
11	22	A. M. C de Durañona y Vedia	3|12|75	Luciano Rodríguez Blanco	18|12	22|12|75	10.845	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	AUREA DA PURIFICACION ALVES	18|12	22|12|75	63.114	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|12|75	SIEGFRIED STRAUHS	18|12	22|12|75	10.815	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1|12|75	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	18|12	22|12|75	10.827	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|12|75	EDUARDO PEDRO ROCA	18|12	22|12|75	10.832	90
15	29	Julio Campos	5|12|75	Francisco Nicolás MONTELEONE	18|12	22|12|75	10.798	90
15	29	Julio Campos	5|12|75	Bruno Luchi	18|12	22|12|75	10.812	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	9|12|75	ENRIQUE ADOLFO HERING	18|12	22|12|75	10.800	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	12|11|75	EVA RIBINIK de ORNICH	18|12	22|12|75	10.843	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|12|75	CATALINA FRANCISCA CHIAPORRI	18|12	22|12|75	10.858	90
16	31	Ana María Conde	4|12|75	Elena Catalina Sesé de Sanrame	18|12	22|12|75	10.824	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21|11|75	FERNANDO ANGEL LATRIGLIA	18|12	22|12|75	10.823	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10|12|75	JAIME HUBERMAN	18|12	22|12|75	10.885	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|12|75	AURORA CONDINES de GUINDON	18|12	22|12|75	10.833	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	14|11|75	JOSE JESUS BARTOLO	18|12	22|12|75	10.997	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	5|12|75	Raúl Gianera	18|12	22|12|75	10.793	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|11|75	Carlos Leandro Ottaviani	18|12	22|12|75	10.796	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|10|75	Norberto RIPPEL	18|12	22|12|75	10.813	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|12|75	OSCAR GONZALEZ	18|12	22|12|75	10.853	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	28|11|75	RAQUEL GARILLA de BALDUZZI	18|12	22|12|75	10.878	90
20	39	Francisco C. Terrones	19|11|75	FERMIN JULIAN OTEGUI	18|12	22|12|75	63.143	90
20	40	Salvador José Mammana	24|11|75	María Teresa CANESSA de BOLASSELL	18|12	22|12|75	63.148	90
21	41	José Antonio Faro	5|12|75	LUISA PREVETTONI de GINI, GERONIMA SOFIA GINI y ELIDA ESTHER GINI	18|12	22|12|75	10.814	90
21	41	José Antonio Faro	5|12|75	LUIS ANTONIO GUASTI y ANTONIA INES AMOROSO DE GUASTI	18|12	22|12|75	10.811	90
21	41	José Antonio Faro	10|12|75	CEFERINA NIETO de ZORDAN	18|12	22|12|75	10.840	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	4|12|75	ARNOLDO SPINEDI	18|12	22|12|75	10.857	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	4|12|75	MEYER NUDEL	18|12	22|12|75	63.251	90
22	43	Enrique H. Rodino	9|12|75	DOMINGA COSTA y|o DOMINGA JOSEFA COSTA de SCIUTO	18|12	22|12|75	10.875	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|12|75	María Falivene de Russo y Salvador Russo	18|12	22|12|75	10.850	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3|12|75	Marinella BACCI de TRELEANI	18|12	22|12|75	63.090	90
24	47	María Isabel Millán	1|12|75	Miguel Ferrari	18|12	22|12|75	10.849	90
24	48	Guillermo J. Blanch	9|12|75	JULIO RAMON FIGUEROA	18|12	22|12|75	10.830	90
25	49	Pedro Leandro Guida	4|12|75	CARLOS VICENTE del CARMEN PAREJAS y ELVIRA ROSELLO de PAREJAS	18|12	22|12|75	10.822	90
25	49	Pedro Leandro Guida	10|12|75	JOSE GARABATO	18|12	22|12|75	10.852	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|9|75	OSVALDO ROBERTO GALLARDO	18|12	22|12|75	10.816	90
27	53	Ana María Luaces	3|12|75	Israel Miyaner	18|12	22|12|75	63.206	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|12|75	NATALIO LIOS, NATALIO, NATALE LUIS CAFFARENA FRACCO o NATALE LUIS CAMILO CAFFARENA	18|12	22|12|75	10.848	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|11|75	MARIA JESUSA LEONOR GARCIA de PUERTOLAS	18|12	22|12|75	10.851	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|9|75	Emilio ZUCALO	18|12	22|12|75	10.829	90
28	56	José Luis Gallo	17|6|75	ADELA DIAMANTE DE DIAZ	18|12	22|12|75	10.797	90
28	56	José Luis Gallo	4|12|75	JOSE GRIGAITIS o GRIGAITES	18|12	22|12|75	10.890	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|11|75	Elisa Susana Rabinovich	18|12	22|12|75	63.081	90
29	58	Jorge Noro Villagra	29|10|75	LUCIA PAULINA SERAFINO	18|12	22|12|75	63.194	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	FRANCISCO WENCESLAO DE PALMA	18|12	22|12|75	10.858	90
* 3		Miguel G. Lemega	4|12|75	JUAN SVETE y JUANA MATICIC DE SVETE	18|12	22|12|75	10.879	90
* 18		Néstor O. Costa	10|12|75	ADELA ABBOUD VIUDA DE DAUAR WAGIH	18|12	22|12|75	63.082	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.18|12 Nº 179 v.22|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Ismael S. Passaglia, cita por dos días a quienes se consideren con derecho o intereses valederos para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el juicio "FISCO NACIONAL (Ministerio de Defensa) contra DELLA VALLE de PALMA, JOSEFA, por expropiación", bajo apercibimiento de ley. — San Nicolás, 25 de setiembre de 1975. — Hugo Luis Ondarcuho, secretario. — Nota: Este edicto se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Debate" de Zárate. — Conste. — Hugo Luis Ondarcuho, secretario.

$ 98.— e.18|12 Nº 11.103 v.19|12|75

CORDOBA

Se hace saber que el Partido Socialista Democrático tramita por ante este Tribunal el reconocimiento de de su personalidad jurídico-política, y que esa denominación ha sido adoptada el día 9 de enero de 1973 como consecuencia del fallo de la Excma. Cámara Nacional Electoral de igual fecha".

Córdoba, 28 de noviembre de 1975. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.

e.17|12 Nº 1.540 v.19|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SANTA FE Nº 1440 c| SANCHO JUAN s|ejecutivo, Expediente número 46654", que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el salón de la calle Humberto Iº 2046, Capital, los siguientes bienes. Una maquina registradora eléctrica con cajón marca N.C.R. sin Nº visible, funcionando. Una araña 17 luces y caireles en buen uso. Un televisor "Futura" gabinete de fórmica, pantalla grande, combinado con cinco perillas en su frente sin Nº visible, funcionando. Un ventilador de pie modelo circular marca "Rencar" Nº 9515, en buen uso, funcionando. Un juego de living, compuesto de dos sillones individuales un sofá de tres cuerpos tapizado plástico, en buen uso. Un turbocirculador "Yermo" s|nº visible, funcionando, tres velocidades. Seis sillas hierro tapizadas en cuerina azul en buen uso, todos estos bienes se entregarán en el estado en que se encuentren al retirarse. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 280.— e. 17|12 Nº 63.476 v. 19|12|75

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "ZAAS ANTONINA Y OTRA c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. hipot.", Expediente 17391|73, que el martillero Roque Mastandrea el día 23 de diciembre de 1975, a las 9 horas en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, rematará: un lote de terreno con una casita de ladrillos edificada en su interior, sin revoque y con techos de chapa, en total estado de abandono, ubicado en el partido de Moreno, Paraje Lomas de Marilo, Pvcia. de Bs. As. Lote 29, Manzana 41, frente a la calle Buchardo entre Perdriel y sin Nº. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 111, Sección G, Medida de frente 12 mts por 16,67 mts de fondo. Deuda por impuesto inmobiliario básico, años 1969|74, $ 96,60. — Base $ 4.557.—. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado y al mejor postor y todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, exhibir documento de identidad y oblar el sellado de Ley. — Informes y folletos en el lugar de la subasta o al Tel.: 86-8339.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 357.— e. 17|12 Nº 63.669 v. 19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "WEICMAN, JULIO c|MARTINEZ GARCIA ALBERTO s|ejec.". Expediente número 37226, que tramita por ante la Secretaría Nº 1, que el martillero Juan Carlos Núñez (Tel.: 35-4841) rematará el lunes 29 de diciembre de 1975 a las 9 horas sobre la misma la unidad funcional Nº 4, sub-parcela 0102 de la finca ubicada en el partido de Morón, localidad de El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nelson Page Nº 330, entre las de Madariaga y J. J. de Urquiza, inscripta bajo el Nº 20477-0101, legajo especial Nº 20477 ley 13512 que puede visitarse los días 27 y 28 de diciembre de 9 a 12 horas. Del acta de constatación practicada por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada y que no adeuda expensas comunes. — Al contado. — Base $ 1.642.—. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado del boleto correspondiente.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 336.— e. 18|12 Nº 11.124 v. 22|12|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "CABARCOS JESUS F. c|NOGOYA S.A. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día lunes 22 de diciembre de 1975, a las 16.15 horas, en el Salón de Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital Federal, el departamento Nº 40 del piso 6º de la finca sita en la calle Cerrito Nº 1548|50 de la Capital Federal, que consta de living-comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina en la misma tiene mesada, pileta, artefacto de tres hornallas y horno y calefón a gas que surte agua caliente al baño, el departamento se encuentra desocupado y en refacciones, no tiene servicios centrales y en pallier consta de incinerador y dos ascensores, la superficie cubierta aproximada es de 55 m2. — Teniendo llaves el encargado de la finca la unidad puede visitarse todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — Base de venta: nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 9.468,50). — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 399.— e. 18|12 Nº 11.189 v. 22|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "HLUM ALEJANDRO c|LUIS BASUALDO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 26573|72, que el martillero Angel Tomás Sánchez, rematará el 23 de diciembre de 1975, a las 11.30 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle 501, entre Camino Gral. Belgrano y calle 21 camino a Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, edificado sobre terreno identificado como lote 21c, chacra 20, fracción V, parcela 21c, circunscripción 3a. Sección a, que tiene: 43,63 mts de frente al N.O. lindando camino Manuel B. Gonnet; 45,15 mts al contrafrente S.E. con Parc. 21-D; 98,40 metros al N.E. con parc. 1, por 98,39 mts al S.O. con parc. 20 y P.T.E. de otra fracción de otro plano con superficie total del terreno de 4.367,53 mts cuadrados. El inmueble se halla ubicado sobre calle pavimentada, a pocos metros de la ruta a La Plata, frente a la Ciudad de Los Niños y rodeada de hermosas quintas en zona residencial. Consta de garage de 6 x 4 mts, living comedor de 7 x 4,50 mts, pasillo de 6 x 2 mts, antecámara de 2 x 2 mts, 2 amplios dormitorios de 4,50 x 3,80 m, cada uno; baño completo de 2,50 x 3 mts, y cocina de 3,20 x 3,50 m, con azulejos decorados y muebles de fórmica. Las medidas enunciadas son aproximadas; hay luz eléctrica e instalación de supergas; gran parque con árboles frutales y una pileta de natación de forma irregular en cemento sin motor. A ambos costados de la finca hay un baño y una habitación. El estado general del mismo es bueno en su interior y muy descuidado en su exterior. Ocupado por una persona muy anciana, familiar del demandado. Se visita de 9 a 12 horas. Adeuda: Servicios Sanitarios: pesos 985,76; Imp. Inmobil. $ 1.564,52 y Alumbrado $ 649,23 al 13|7|73. — Base: $ 310.31 o sea 2|3 partes del tercio de Valuación Fiscal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Sellado 5 o|oo. — Al Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

$ 672.— e. 18|12 Nº 63.894 v. 22|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el expediente 29.699, autos "FERNANDEZ, MAXIMO c|SPOSTO, OSVALDO GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Oscar Díaz Pérez rematará el 29 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital, la finca calle Belgrano 3002 esquina Ferré, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificada lote 14, manzana "A", con superficie 191,61 m2. — Circ. II; Sección E; Manzana 30; Parcela 36. — Construcción compuesta por galpón con cuatro cuartos y altillo. — Condiciones: Contado mejor postor. — Base $ 15.000 (Ley). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Reconoce embargos e hipotecas. — El bien se encuentra desocupado y se entregará en ese estado. — Comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado. — Visitas inmueble: 27 y 29 de diciembre 1975, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. Oscar N. Malarino, secretario.

$ 315.— e.17|12 Nº 11.037 v.19|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32 (Callao 635, piso 3º), comunica por dos días en autos "BONATEX S. A. C. I. y F. c|SEGURA de IBAÑEZ BLANCA, s|ejecución" (expte. Nº 2.515), que el día 23 de diciembre de 1975, a las 15 hs., en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20 de esta ciudad, y donde se exhiben diariamente, se procederá a la pública subasta sin base y por intermedio del martillero designado en autos, don Bernardo Osiroff (Viamonte 1453, 7º, of. 48, tel. 40-2702), de tres máquinas de coser industriales, importadas, a saber: 1º) marca "Singer", modelo 96-10, Nº G-9381768; 2º) marca "Columbia", modelo 430-2, No S-152.197), y 3º) marca "Singer" modelo 366-K-105, Nº EV-376.623, todas con sus respectivas mesadas y motores eléctricos, en funcionamiento. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o; impuesto fiscal 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (art. 565, Cód. Procesal). El comprador que opte por abonar la seña solamente, toma a su cargo los gastos de depósito del bien adquirido, a partir del décimo día siguiente al de la subasta, siendo el costo del mismo actualmente de veinte pesos diarios por máquina, hasta el momento del pago del saldo de precio y retiro del bien adquirido.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 226.— e.18|12 Nº 11.163 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días en los autos "COVEMA S. A. C. I. F. e I. c|VIALCO S.A.C.I.C.F. e J. s|Ejecutivo Prendario", Exp. Nº 25, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Chubut Nº 1318, de esta Capital y se exhibirá en la calle Senguel Nº 835 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires. — Un tractor sobre orugas marca modelo Komatsu D.85.A.-12. número de fabricación 19117, accionado con motor Diesel marca Cummins, modelo N. H. 220. C. I. número de fabricación 26105968, de 180 H.P. en el Volante A.1850 R.P.M., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo, se hace constar que al tractor le falta, la cabina, (1) zapata, el dinamo, tres (3) dientes del escarificador y con el motor fundido, su horómetro registra 3327 horas de trabajo. — Base: $ 2.621.731,80. al contado y al mejor postor. Comisión de práctica.

Buenos Aires, diciembre doce de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 357 e.17|12 Nº 11.017 v.19|12|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "FINANCIERA MONTES DE OCA S. R. L. c|HRDA, MARIA RODA, s|ejecutivo prendario" (Expte. 605|75), que el martillero Alberto J. Radatti rematará, al contado y al mejor postor, el día 29 de diciembre de 1975, a las 9 hs., en Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot, tipo automóvil, usado, modelo 404, año 1968, motor marca Peugeot Nº 57889, chasis marca Peugeot Nº 3037716, título del automotor dominio Nº C-140939, en el estado que se encuentra. — Base $ 72.500. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 231.— e.18|12 Nº 11.132 v.22|12|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "HALEHA S. A. F. y C. c|BULACIO, DOMINGO NEMESIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 16295|75) que el martillero Enrique Badiola, rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en calle Santa Fe 5144, de esta Capital, lugar en que también se exhibe los días 22, 23 y 24 de diciembre en el horario de 14 a 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Rambler" Ika, modelo 1963, motor Nº 636098373, chasis Nº 00375, chapa Patente B-148483, serie 38611, en el estado que se encuentra según fs. 10. — Base: $ 18.960,45, al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y pago total.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 336 e.17|12 Nº 63.479 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia Letra "D", Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en Causas Nros: 9927-10053, "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDOS POR EL DR. HUGO A. PEREZ ORTIZ c|ARMANDO ALBERTO MARCH", que el día 22 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en calle Santa Fe Nº 5009, Capital Federal el martillero Alberto Miguel Toschi, rematara los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en la calle Bolívar Nº 246|248, amos Mejía Partido de La Matanza, Pvcia. de Bs. As., Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. G, Manz. 366, Parc. 18a y b. Dominio 7.018, año 1965. Ocupada por el demandado. Adeuda por Contribución Territorial $ 1.363,36; por Tasas Municipales. $ 2.727,23. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Base: $ 668 (seiscientos sesenta y ocho); b) Un terreno ubicado en inmediaciones de Estación Juancho, F.C. Gral. Roca, Balneario Villa Gessell, Partido Gral. Madariaga, Pvcia. Bs. Aires, Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. A, Manz. 234, Parc. 7, Dominio 28, año 1966, desocupado. Reconoce hipoteca por pesos 7.500.—; adeuda por Contribución Territorial $ 1.550,33 y por Tasas Municipales $ 6.699,35. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial del Juzgado. Base pesos 5.168,66; c) Un terreno con mejoras, ubicado en inmediaciones de Estación Juancho, F. C. Gral. Roca, Balneario Villa Gessell, Partido Gral. Madariaga, Pvcia. Bs. Aires. Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Manz. 76, Parc. 15. Dominio 448 año 1963. Ocupada por el demandado. Adeuda Contribución Territorial pesos 402,82 y por Tasas Municipales $ 4.094,69. Exhibición días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo. Al contado, sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Base pesos 348,66 (trescientos cuarenta y ocho con 66|100).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Enrique H. Kammann, secretario.

$ 756.— e. 18|12 Nº 63.734 v. 22|12|75